

FBISD
Liderazgo y
Aprendizaje
con Tecnología

Manual
para Alumnos y Padres
2012-2013

Incluye el Código
de Conducta para
Alumnos e
información sobre
actividades
extracurriculares

Un Mundo de Posibilidades

Distrito Escolar Independiente de Fort Bend

Misión del FBISD

El FBISD ofrece un entorno donde cada alumno pueda adquirir conocimientos, desarrollar destrezas y formar el carácter para vivir de manera productiva y responsable.

Visión del FBISD

FBISD: El sistema escolar elegido para preparar a nuestra comunidad hacia un futuro global.

Valores

Los alumnos primero • Trabajo en equipo • Servicio de calidad • Aprendizaje permanente • Seguridad • Decisiones informadas • Integridad

Agosto de 2012

Estimados Padres y Alumnos del FBISD:

El Manual para Alumnos y Padres del Distrito Escolar Independiente de Fort Bend es una valiosa referencia que contiene casi 100 páginas de información importante acerca de políticas y procedimientos tales como el Código de Conducta para Alumnos, las calificaciones, los requisitos de promoción y graduación, las normas de asistencia, las políticas disciplinarias de la escuela y mucho más.

El Manual para Alumnos y Padres 2012-2013 seguirá ofreciéndose en el sencillo formato en línea, el cual está disponible en nuestro sitio web <http://www.fortbendisd.com/>, en *Quick Links* (Enlaces rápidos). El formato digital incluye un índice con hipervínculos, ordenado por temas, que también puede guardarse en formato PDF. Hay a disposición copias impresas del manual en cada campus para el que desee consultarlas.

Nuestro objetivo es continuar haciendo un uso inteligente de los recursos y ofrecerles a ustedes un manual fácil de usar para que tengan como referencia. Esperamos que a sus hijos les vaya muy bien este año y que sea el mejor año que hasta ahora hayan tenido en su experiencia educativa.

Atentamente,

Michael Mckie
Superintendente en funciones



Calendario 2012-2013

agosto

16, 17Desarrollo profesional del campus
 20-23Desarrollo profesional del campus/
 Enfoque del Distrito
 24Jornada de trabajo para maestros
 27Primer día de clases

septiembre

3Día del Trabajo, feriado

octubre

11Reunión con los padres, primaria.
 Los alumnos se retiran temprano.
 19Fin de nueve semanas

noviembre

21- 23Receso por el Día de Acción
 de Gracias, feriado

diciembre

18 - 21Exámenes
 20, 21Los alumnos se retiran temprano,
 escuelas media y preparatoria únicamente.
 21Fin del primer semestre
 24 - 31Vacaciones de invierno

enero

1 - 4Vacaciones de invierno
 7Desarrollo profesional del personal del
 campus, feriado estudiantil
 8Primer día de clases del 2º semestre
 21Día de Martin L. King, feriado

febrero

13Reunión con los padres, primaria.
 Los alumnos se retiran temprano.
 18Día de los Presidentes, feriado

marzo

11 - 15Vacaciones de primavera
 22Fin de nueve semanas
 29Viernes Santo, feriado

mayo

27Día de los Caídos en la Guerra, feriado

junio

3-6Exámenes
 5Los alumnos se retiran temprano,
 escuelas media y preparatoria únicamente.
 6Último día para los alumnos,
 todos los alumnos se retiran temprano
 7Jornada de trabajo para maestros
 7,8Graduación
 (Disponibilidad de centro de Toyota pendiente basa en listo de desempate de NBA)

julio

4Día de la Independencia

- Desarrollo profesional del Distrito
 (14 horas de desarrollo profesional)
- Día de desarrollo profesional del campus
- Desarrollo profesional del campus/Enfoque del Distrito
- Reunión con los padres
- ▼ Feriado ▼ Jornada de trabajo para maestros
- Fin de nueve semanas ◆ Primer día del semestre
- Último día del semestre { } Exámenes
- ✦ Graduación

Días de	1r	2o	Sem	3r	4o	Sem	Total
Estudiantes	39	42	81	47	52	99	180

agosto de 2012

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

septiembre de 2012

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

octubre de 2012

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

noviembre de 2012

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

diciembre de 2012

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

enero de 2013

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

febrero de 2013

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

marzo de 2013

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

abril de 2013

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

mayo de 2013

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

junio de 2013

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	{3}	{4}	{5}	{6}	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

julio de 2013

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Se puede acceder a las prácticas religiosas y culturales de las familias del Distrito Escolar Independiente de Fort Bend a través del sitio web de la "Anti-Defamation League" en www.adl.org/education/calendar_of_observances.asp o el sitio web del Calendario de "Interfaith" en www.interfaithcalendar.org.

En caso de que se deban cerrar las escuelas por las inclemencias del tiempo y que se deban recuperar los días perdidos, el Distrito seleccionará las fechas más apropiadas entre los feriados para reprogramar las clases.

FBISD

Escuelas primarias

2012-2013

Armstrong Elementary

Lori Craig - Principal
3440 Independence Blvd.
Missouri City 77459
634-9410 Fax: 327-9409

Austin Parkway Elementary

Donna Whisonant – Principal
4400 Austin Parkway
Sugar Land, 77479

634-4001 Fax: 634-4014

Barrington Place Elementary

Melissa Reichardt – Principal
2100 Squire Dobbins Drive
Sugar Land, 77478

634-4040 Fax: 634-4057

Blue Ridge Elementary

Deirdre Holloway – Principal
6241 McHard Road (FM 2234)
Houston, 77053

634-4520 Fax: 634-4533

Brazos Bend Elementary

Ida Ford – Principal
621 Cunningham Creek Blvd.
Sugar Land, 77479

634-5180 Fax: 634-5200

Briargate Elementary

Valerie Maclin – Principal
15817 Blue Ridge Road
Missouri City, 77489

634-4560 Fax: 634-4576

Burton Elementary

Anna Hinojosa – Principal
1625 Hunter Green Lane
Fresno, 77545

634-5080 Fax: 634-5094

Colony Bend Elementary

Sue Sierra – Principal
2720 Planters Street
Sugar Land, 77479

634-4080 Fax: 634-4092

Colony Meadows Elementary

Eugene Dupont – Principal
4510 Sweetwater Blvd.
Sugar Land, 77479

634-4120 Fax: 634-4136

Commonwealth Elementary

Joanna Hagler – Principal
4909 Commonwealth Blvd.
Sugar Land, 77479

634-5120 Fax: 634-5140

Cornerstone Elementary

Christopher Winans – Principal
1800 Chatham Avenue
Sugar Land, 77479

634-6400 Fax: 327-6400

Drabek Elementary

Pamela Brown – Principal
11325 Lake Woodbridge Drive
Sugar Land, 77498

634-6570 Fax: 634-6572

Dulles Elementary

Jill Clay – Principal
630 Dulles Avenue
Sugar Land, 77478

634-5830 Fax: 634-5843

Fleming Elementary

Nancy Hummel - Principal
14850 Bissonnet
Houston, 77083

634-4600 Fax: 634-4615

Glover Elementary

Kellie Clay – Principal
1510 Columbia Blue Drive
Missouri City, 77489

634-4920 Fax: 634-4934

Goodman Elementary

Lisa Langston – Principal
1100 West Sycamore
Fresno, 77545

634-5985 Fax: 634-6000

Heritage Rose Elementary

Shequelle Foster-Gims - Principal
636 Glendale Lakes Drive
Rosharon, 77583

327-5400 Fax: 327-5401

Highlands Elementary

Dr. Latecha Bogle – Principal
2022 Colonist Park Drive
Sugar Land, 77478

634-4160 Fax: 634-4176

Holley Elementary

Dee Knox – Principal
16655 Bissonnet
Houston, 77083

634-3850 Fax: 634-3856

Hunters Glen Elementary

Angela Dow – Principal
695 Independence Blvd.
Missouri City, 77489

634-4640 Fax: 634-4656

Jones Elementary

Robert Arena – Principal
302 Martin Lane
Missouri City, 77489

634-4960 Fax: 634-4974

Jordan Elementary

Alfred Holland – Principal
17800 West Oaks Village Drive
Richmond, 77407

634-2800 Fax: 634-2801

Lakeview Elementary

Maria Barrington – Principal

314 Lakeview Drive

Sugar Land, 77498
634-4200 Fax: 634-4214

Lantern Lane Elementary

Dr. Yvette Blake – Principal
3323 Mission Valley Drive
Missouri City, 77459

634-4680 Fax: 634-4694

Lexington Creek Elementary

Lucretia DeFlora – Principal
2335 Dulles Avenue
Missouri City, 77459

634-5000 Fax: 634-5014

Meadows Elementary

Irma Cobos – Principal
12037 Pender Lane
Meadows, 77477

634-4720 Fax: 634-4734

Mission Bend Elementary

Carol Hale – Principal
16200 Beechnut
Houston, 77083

634-4240 Fax: 634-4250

Mission Glen Elementary

Kari Bruhn – Principal
16053 Mission Glen
Houston, 77083

634-4280 Fax: 634-4296

Mission West Elementary

Rebeca Bangstein – Principal
7325 Clodine-Reddick Road
Houston, 77083

634-4320 Fax: 634-4334

Oakland Elementary

Lori Hoeffken – Principal

4455 Waterside Estates Drive
Richmond, 77406
634-3730 Fax: 634-3738
Oyster Creek Elementary
Joy Schwinger – Principal
16425 Mellow Oaks Lane
Sugar Land, 77498
634-5910 Fax: 634-5925
Palmer Elementary
Jaimie Geis – Principal
4208 Crow Valley Drive
Missouri City, 77459
634-4760 Fax: 634-4773
Parks Elementary
Christina Hopkins – Principal
19101 Chimney Rock Road
Fresno, 77545
634-6390 Fax: 327-6390
Pecan Grove Elementary
Ruth Riha – Principal
3330 Old South Drive
Richmond, 77406
634-4800 Fax: 634-4814
Quail Valley Elementary
Laura Ramirez – Principal
3500 Quail Village Drive
Missouri City, 77459

634-5040 Fax: 634-5054
Ridgegate Elementary
Lavanta Williams – Principal
6015 West Ridgecreek Drive
Houston, 77053
634-4840 Fax: 634-4855
Ridgemont Elementary
Lita Skinner – Principal
4910 Raven Ridge Drive
Houston, 77053
634-4880 Fax: 634-4896
Scanlan Oaks Elementary
Michael Hejducek – Principal
9000 Camp Sienna Trail
Missouri City, 77459
634-3950 Fax: 634-3915
Schiff Elementary
Mary Brewster – Principal
7400 Discovery Lane
Missouri City, 77459
634-9450 Fax: 327-9449
Seguin Elementary
Patricia Shoffit – Principal
7817 Grand Mission Blvd.
Richmond, TX 77407
634-9850 Fax: 327-7029
Settlers Way Elementary

Kristi Durham – Principal
3015 Settlers Way Blvd.
Sugar Land, 77479
634-4360 Fax: 634-4376
Sienna Crossing Elementary
Jeanna Sniffin – Principal
10011 Steep Bank Trace
Missouri City, 77459
634-3680 Fax: 634-3799
Sugar Mill Elementary
Dr. Terry-Ann Rodriguez – Principal
13707 Jess Pirtle Blvd.
Sugar Land, 77498
634-4440 Fax: 634-4459
Townwest Elementary
Stephanie Houston – Principal
13927 Old Richmond Road
Sugar Land, 77498
634-4480 Fax: 634-4494
Walker Station Elementary
Dr. Lesli Fridge – Principal
6200 Homeward Way Blvd.
Sugar Land, 77479
634-4400 Fax: 634-4413
8/1/12

**Todos los números de teléfono y fax tienen el código de área 281*

FBISD

Escuelas secundarias

2012-2013

Escuelas medias

Escuelas preparatorias

Baines Middle School

David Yaffie –
Principal
9000 Sienna Ranch
Road
Missouri City, 77459
634-6870 Fax: 634-
6880

Bowie Middle School

Christopher Morgan
– Principal
700 Plantation Drive
Richmond, 77406
327-6200 Fax: 327-
6201

Crockett Middle School

Thomas Graham –
Principal
19001 Beechnut
Richmond, 77407
634-6380 Fax: 327-
6380

Dulles Middle School

Michael Heinzen –
Principal
500 Dulles Avenue
Sugar Land, 77478
634-5750 Fax: 634-
5781

First Colony Middle School

Jerrie Kammerman –
Principal
3225 Austin Parkway
Sugar Land, 77479
634-3240 Fax: 634-
3267

Fort Settlement Middle School

Julie Diaz – Principal
5440 Elkins Road
Sugar Land, 77479
634-6440 Fax: 634-
6456

Garcia Middle School

Joseph Chandler –
Principal
18550 Old Richmond
Road
Sugar Land, 77498
634-3160 Fax: 634-
3166

Hodges Bend Middle School

Deidra Lyons-Lewis –
Principal
16510 Bissonnet
Houston, 77083
634-3000 Fax: 634-
3028

Lake Olympia Middle School

Kimberly Carroll –
Principal
3100 Lake Olympia
Parkway
Missouri City, 77459
634-3520 Fax: 634-
3549

McAuliffe Middle School

Vonda Washington –
Principal
16650 South Post
Oak
Houston, 77053
634-3360 Fax: 634-
3393

Missouri City Middle School

Dr. Jesus Acosta –
Principal
202 Martin Lane
Missouri City, 77489
634-3440 Fax: 634-
3473

Quail Valley Middle School

Tom Heinly –
Principal
3019 FM 1092
Missouri City, 77459
634-3600 Fax: 634-
3632

Sartartia Middle School

Ginger Carrabine –
Principal
8125 Homeward Way
Sugar Land, 77479
634-6310 Fax: 634-
6373

Sugar Land Middle School

Lillie Vega – Principal
321 Seventh Street
Sugar Land, 77498
634-3080 Fax: 634-
3108

Austin High School

Mary Ellen Edge –
Principal
3434 Pheasant
Creek Drive
Sugar Land, 77498
634-2000 Fax: 634-
2074

Bush High School

Cecilia Crear –
Principal
6707 FM 1464
Richmond, 77407
634-6060 Fax: 634-
6066

Clements High School

Ken Gregorski –
Principal
4200 Elkins Drive
Sugar Land, 77479
634-2150 Fax: 634-
2168

Dulles High School

Mark Foust –
Principal
550 Dulles Avenue
Sugar Land, 77478
634-5600 Fax: 634-
5681

Elkins High School

Barbara Whitaker –
Principal
7007 Knights Court
Missouri City, 77459
634-2600 Fax: 634-
2674

Hightower High School

Viretta West –
Principal
3333 Hurricane Lane
Missouri City, 77459
634-5240 Fax: 634-
5333

Kempner High School

Dr. Anthony
Indelicato – Principal
14777 Voss Road
Sugar Land, 77498
634-2300 Fax: 634-
2378

Marshall High School

Shirley Rose-Gilliam
– Principal

1220 Buffalo Run
Missouri City, 77489
634-6630 Fax: 634-
6650

Ridge Point High School

Tammy Edwards –
Principal
500 Waters Lake
Blvd.
Missouri City, 77459
327-5200 Fax: 327-
5201

Travis High School

J. J. Kyle – Principal
11111 Harlem Road
Richmond, 77406
634-7000 Fax: 634-
7010

Willowridge High School

Lee Crews –
Principal
16301 Chimney Rock
Road
Houston, 77053
634-2450 Fax: 634-
2513

Escuelas especializadas Progressive High School

Trevor Lemon –
Principal
1555 Independence
Blvd.
Missouri City, 77489
634-2900 Fax: 634-
2913

Technical Education Center

Kennith Kendziora –
Supervisor
540 Dulles Avenue
Sugar Land, 77478
634-5671 Fax: 634-
5700

Ferndell Henry Center for Learning

Michael Bolton –
Principal
7447 FM 521 Road
Rosharon, 77583
327-6000 Fax: 327-
6001

**M. R. Wood Center for
Learning**
Justo Robinson – Principal
138 Avenue F
Sugar Land, 77498
634-3320 Fax: 634-3331
8/1/12

****Todos los números de teléfono y fax tienen el código de área 281***

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FORT BEND
JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FORT BEND PARA 2012-2013

Jim Rice*Presidente*
Patsy Taylor, Ph.D......*Vicepresidente*
Bruce Albright.....*Secretario*
Jenny Bailey.....*Miembro*
Susan Hohnbaum.....*Miembro*
Grayle James*Miembro*
Dave Rosenthal.....*Miembro*

Michael McKie • *Superintendente en funciones*

Phillys Hill, Ed.D.
Superintendente Auxiliar
Departamento de Administración
Escolar

Rhonda McWilliams, Ed.D.
Superintendente Auxiliar
Departamento de Administración
Escolar

Robert Calvert
Principal Funcionario de
Información

Tracy Hoke, MBA, Ed.D.
Principal Funcionario Financiero

Sundaresh Kamath
Principal Funcionario de Servicios
Auxiliares Interino

Mary Jackson, Ed.D.
Principal Funcionario Académico

Beth Martinez
Principal Funcionario de Recursos
Humanos

Nancy Porter
Principal Funcionario de
Comunicaciones

Cynthia Rincon
Consejero General

Lindsay Shephard
Administrador Ejecutivo para el
Superintendente



DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FORT BEND
16431 Lexington Blvd. • Sugar Land, Texas 77479 • 281-634-1000 •
www.fortbendisd.com

ÍNDICE

Índice	1
Sección I: Información para alumnos y padres	1
Asistencia	2
Asistencia para obtener créditos	2
Política de asistencia obligatoria	2
Exenciones a la asistencia obligatoria	2
Incumplimiento de la asistencia obligatoria	3
Leyes de asistencia de TEXAS	3
Ejemplos de circunstancias atenuantes*	3
Obligación de los padres de presentar una nota de justificación por inasistencia	4
Nota del médico por inasistencia debido a enfermedad	4
Verificación de la asistencia para la licencia de conducir	4
Observaciones importantes para todos los padres:	4
Inasistencias planificadas/anticipadas	5
Llegadas tarde	5
Cumplimiento de las leyes de asistencia obligatoria	5
Vestimenta / Cuidado personal	6
Cuidado personal	6
Actividades relacionadas con la escuela	6
Joyas	7
Tatuajes	7
Niñas	7
Varones	7
Actividades extracurriculares, gastos y recaudación de fondos	8
Actividades extracurriculares	8
Recaudación de fondos	8
Gastos	8
Calificaciones	9
Calificaciones desde kindergarten hasta quinto grado	9
De sexto a duodécimo grado	10
Cursos “advanced placement” y de crédito doble	13
Cursos de la escuela secundaria tomados en la escuela media	13
Repetición de un curso con créditos	13
Recuperación de créditos	13
Trabajos/tareas entregados tarde	13
Exenciones de exámenes semestrales	13
Exenciones de exámenes en el cuarto periodo académico	13
Trabajo compensatorio para los alumnos del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) y para los alumnos del Programa de Suspensión dentro de la Escuela (ISS)	14
Promoción y retención	14
Calificaciones	15
Informes de progreso del alumno	15
Libretas de calificaciones	15
Exámenes estatales	15
Posición del alumno en su clase o promoción	16
Posición del alumno en su clase o promoción / El diez por ciento más alto / El alumno con la posición más alta	16
Graduación	17
Programas de graduación	17
Gastos de graduación – (Ver Gastos)	18
Requisitos para el diploma	18
Alumnos del último año	18
Información de salud	19
Medicamentos en la escuela	19
Asma	19

Diabetes.....	19
Condiciones médicas potencialmente mortales.....	20
Enfermedades/condiciones médicas contagiosas.....	20
Tratamiento médico de emergencia.....	21
Educación para la salud.....	21
Meningitis bacteriana.....	21
Servicios de salud.....	22
Vacunas.....	22
Alergias a los alimentos.....	23
Seguro por accidentes.....	23
Autoridades de la ley y temas legales.....	23
Notificación de infracciones a la ley.....	23
Interrogatorio de alumnos.....	23
Detención de alumnos.....	23
Prohibición de consumir tabaco.....	24
Zonas libres de pandillas.....	24
Registros o inspecciones.....	24
Perros entrenados.....	24
Pupitres y lockers de los alumnos.....	25
Vehículos en las instalaciones del campus o Distrito.....	25
Programa No Place for Hate®.....	25
Violencia en relaciones de pareja, acoso, “sexteo”, represalias, hostigamiento escolar y discriminación.....	25
Violencia en relaciones de pareja.....	25
Acoso.....	25
“Sexteo”.....	26
Discriminación.....	26
Abuso sexual de menores.....	26
Acoso sexual.....	27
Hostigamiento escolar.....	27
Procedimientos para denunciar presuntos incidentes de hostigamiento escolar.....	27
Represalias.....	29
Investigación de denuncias.....	29
Instalaciones de la escuela.....	30
Servicios de cafetería.....	30
Refrigerios de cumpleaños y máquinas expendedoras.....	30
Uso de pasillos.....	30
Uso de ciertas áreas antes y después de la escuela.....	31
Expresión de los alumnos.....	31
Promesa de lealtad a la bandera y un minuto de silencio.....	31
Foro público limitado.....	31
Oración.....	32
Creencias religiosas.....	32
Graduación.....	33
Seguridad de los alumnos.....	33
Cierre de escuelas y demoras por emergencias o condiciones climáticas severas.....	34
Simulacros: incendio, condiciones climáticas severas y otras emergencias.....	34
SchoolMessenger: sistema de notificación a los padres.....	34
Ciberacoso.....	34
Fraternidades, hermandades, sociedades secretas y pandillas.....	35
Ciudadanía digital.....	35
Lectura y comprensión obligatorias.....	35
Definición del sistema tecnológico del Distrito.....	35
Disponibilidad de acceso.....	36
Acceso a la computadora/red/internet.....	36
Normas para una ciudadanía digital responsable.....	37
Responsabilidades individuales del usuario.....	38
Uso inapropiado de recursos digitales.....	39
Consecuencias de infringir la ciudadanía digital.....	39
Descargo de responsabilidad.....	40
Libros de texto.....	41
Cargos por libros de texto extraviados o dañados.....	41

Libros de texto extraviados o dañados.....	41
Libros de texto electrónicos.....	41
Transporte.....	42
Buses y otros vehículos escolares del Distrito.....	42
Salidas patrocinadas por la escuela.....	42
Conducta y disciplina en los buses.....	42
Ayuda para una conducta positiva en el Servicio de Transporte.....	44
Glosario del Manual para Alumnos y Padres.....	45
Sección II: Código de Conducta para Alumnos.....	47
Autoridad y jurisdicción del Distrito escolar.....	48
Denuncia de delitos.....	48
Revocación de traslados.....	48
Estándares de conducta del alumnado.....	49
Honestidad académica.....	49
Expectativas de los alumnos.....	50
Infracciones generales de conducta.....	50
Indiferencia hacia la autoridad.....	50
Maltrato hacia otras personas.....	50
Infracciones contra la propiedad.....	51
Tenencia o uso de elementos prohibidos.....	51
Drogas ilegales y medicamentos de venta con o sin receta médica.....	51
Uso inapropiado de comunicaciones electrónicas y dispositivos informáticos.....	52
Disposición de teléfonos celulares incautados.....	52
Uso inapropiado de tecnología.....	53
Transgresiones a la seguridad.....	53
Otras infracciones.....	53
Técnicas de manejo de la disciplina.....	53
Alumnos con discapacidades.....	54
Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA).....	54
Protecciones para alumnos que todavía no son elegibles.....	54
Alumnos con discapacidades según el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973: cambio de entorno.....	55
Técnicas de manejo de la disciplina.....	55
Notificación a los padres.....	56
Apelaciones.....	56
Exclusión del entorno educativo habitual.....	56
Envío de rutina a la dirección.....	56
Exclusión formal.....	57
Regreso del alumno a la clase.....	57
Suspensión.....	57
Mala conducta.....	57
Proceso.....	58
Programa Disciplinario de Educación Alternativa del Distrito.....	58
Disposiciones sobre servicios educativos.....	58
Mala conducta identificada en la ley estatal: dentro del establecimiento educativo.....	58
Mala conducta identificada en la ley estatal: fuera del establecimiento educativo.....	58
Autoridad a cargo de la asignación.....	59
Asignación de emergencia.....	59
Asignación obligatoria: mala conducta que requiere asignación a un DAEP.....	59
Reunión.....	59
Orden de asignación.....	60
Duración de la asignación: agresores no sexuales.....	60
Apelaciones: agresores no sexuales.....	60
Transporte.....	61
Bromas de último año.....	61
Restricciones durante la asignación.....	61
Notificación de procedimientos penales.....	61
Alumnos recientemente inscritos: agresores no sexuales.....	62
Retiro durante el proceso.....	62
Asignación o expulsión por ciertos delitos graves.....	62
Delincuentes sexuales registrados.....	62

Comisión de Revisión de Asignaciones	63
Alumno recientemente inscripto: delincuente sexual	63
Apelaciones: delincuentes sexuales.....	63
Duración de la asignación: delincuentes sexuales	63
Ciertos delitos graves	63
Audiencia y determinación necesaria.....	64
Expulsión	64
Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión.....	64
Cierta conducta: independientemente de la ubicación	64
Cierta conducta en la escuela, dentro de 300 pies o en un evento de la escuela.....	64
Cierta conducta dentro de un radio de 300 pies (pero no en el establecimiento educativo).....	65
Propiedad de otro distrito	65
Mientras esté asignado a un DAEP.....	65
Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión	65
Código Penal de Texas	66
Menores de diez años	67
Proceso antes de la audiencia	67
Expulsión de emergencia	67
Audiencia de debido proceso	67
Orden de expulsión.....	67
Revisión de la expulsión por la Junta Directiva del FBISD o la persona designada por ella	68
Duración de la expulsión: delincuentes no sexuales	68
Mala conducta adicional durante la expulsión.....	68
Retiro durante el proceso de expulsión.....	68
Restricciones durante la expulsión.....	69
Alumnos expulsados recientemente inscriptos	69
Glosario del Código de Conducta para Alumnos.....	70

Sección III: Actividades extracurriculares 74

Actividades extracurriculares	75
Filosofía de las actividades extracurriculares del FBISD	75
Notificación de no discriminación	75
Autoridad oficial	76
Obligaciones del maestro	76
Selección	77
Normas de conducta.....	77
Pérdida de los privilegios de participación.....	77
Pérdida de privilegios: sentencia diferida, libertad condicional, delito grave o delito menor de clase A.....	77
Pérdida de privilegios: venta o entrega	77
Pérdida de privilegios: suspensión, AEP, expulsión	78
Otras exclusiones	78
Normas de conducta adicionales	78
Otras normas de participación	79
Vestimenta y cuidado personal	79
Asistencia/llegada tarde	79
Calificaciones.....	79
Salud y bienestar	80
Equipos.....	80
Organizaciones de padres.....	80
Viajes	81
Recaudación de fondos.....	81
Banquetes.....	82
Premios.....	82

Sección IV: Notificaciones requeridas 83

Notificaciones requeridas e información para padres.....	84
Notificación para padres: información del directorio	84
Respuesta de los padres sobre la divulgación de información del alumno a reclutadores militares e instituciones de enseñanza superior	84
Consentimiento/exclusión (opt-out).....	84
Exclusión para examen o revisión física que no sea de emergencia	85

Aceptación de ciudadanía digital	85
Formulario de divulgación por internet para publicar información sobre el alumno en los sitios web del campus o del FBISD	86
Permiso para grabar en video o audio o fotografiar a un alumno particular del FBISD	86
Actividades extracurriculares del FBISD para 2012-2013	86
Alumnos que tienen posibles dificultades de aprendizaje o que necesitan o pueden necesitar servicios de educación especial	87
Notificación de no discriminación.....	87
Notificación de tratamiento de control de plagas	88
Notificación a los padres: tratamiento de control de plagas.....	88
Notificación del plan de control del asbesto.....	88
Plan de control del asbesto	88
<i>LISTA DE CONSENTIMIENTOS PARA PADRES Y ALUMNOS PARA 2012 - 2013</i>	89

Sección I: Información para alumnos y padres

Este manual tiene como finalidad ofrecer información general sobre los procedimientos y normas del FBISD acerca de distintos temas de interés para los padres y alumnos del Distrito. Invitamos a los padres a leer el índice y marcar o imprimir las secciones de importancia, tales como los Procedimientos de Cierre Escolar en caso de Emergencias. Asimismo, les pedimos a los papás que compartan la información con sus hijos y presten especial atención a la información acerca de las inasistencias justificadas e injustificadas en las páginas 3 a 5 de este documento dado que es un área de gran importancia que muchas veces se presta a confusión. Los papás que deseen información adicional acerca de un tema en particular podrán ponerse en contacto con el maestro, el consejero escolar o el director de la escuela, o visitar el sitio web del distrito en www.fortbendisd.com.



ASISTENCIA

El primer y principal factor necesario para que los alumnos se desempeñen de manera satisfactoria en la escuela es la buena asistencia. Asistir regularmente a la escuela es imprescindible para lograr un buen rendimiento y le permite al alumno aprovechar al máximo su educación. La buena asistencia puede ayudar a que el alumno se mantenga al día con los trabajos de la escuela, obtenga mejores notas en los exámenes, saque provecho de las actividades escolares organizadas por el maestro y amplíe el aprendizaje de cada día sobre la base del día anterior. Las inasistencias a clase pueden interferir seriamente en el aprendizaje del plan de estudios. Por consiguiente, es responsabilidad tanto de la escuela como de los padres cooperar y alentar a los alumnos para que tengan buena asistencia. Se podrán utilizar a los inspectores de asistencia y a los supervisores de menores bajo libertad condicional del Condado de Fort Bend para promover la asistencia. Instamos a los padres a que lean detenidamente las leyes del Estado de Texas y los requisitos del Distrito en relación a 1) la asistencia para obtener créditos por un curso y 2) la asistencia obligatoria donde el sistema legal interviene frente a excesos de ausentismo; y los padres tienen el deber de presentarse ante el tribunal a solicitud de éste cuando un alumno se excede en la cantidad de faltas injustificadas.

ASISTENCIA PARA OBTENER CRÉDITOS

Para obtener créditos por un curso, los alumnos deberán asistir a por lo menos el 90 por ciento de los días en los que se dicte la clase. El alumno que asista a por lo menos el 75 por ciento pero no llegue al 90 por ciento de los días en los que se dicte la clase podrá obtener créditos por la clase si completa un plan, aprobado por el director, que le permita al estudiante cumplir con los requisitos académicos del curso. Si el alumno estuviera involucrado en un procedimiento ante un tribunal penal o de menores, también se requerirá la aprobación del juez a cargo del caso antes de que el alumno reciba los créditos por el curso.

Si el alumno asiste a menos del 75 por ciento de los días en que se dicte una clase o no completa el plan aprobado por el director, será enviado a la Comisión de Revisión de Asistencia del campus para determinar si existen circunstancias atenuantes de las ausencias, de acuerdo a lo descrito anteriormente, y establecer cómo puede el alumno recuperar los créditos, de ser el caso. [Ver la Política de la Junta Directiva **FEC** (LOCAL)]

POLÍTICA DE ASISTENCIA OBLIGATORIA



La ley del Estado exige que los alumnos de entre seis (6) y dieciocho (18) años asistan a la escuela así como también a los programas de enseñanza acelerada, los programas de año académico extendido o las sesiones de tutoría, excepto que, por algún motivo, el alumno esté justificado de ausentarse o se encuentre legalmente exento.

Los alumnos que tengan seis años de edad o que hayan estado previamente inscriptos en primer grado, y que aún no hayan cumplido sus dieciocho años, deberán asistir a la escuela durante el período completo en que se imparta el programa, salvo que estén exentos. Los alumnos inscriptos en pre-kinder y kindergarten deberán asistir a la escuela y cumplir con la Política de Asistencia Obligatoria. Los alumnos que voluntariamente asistan o se inscriban después de cumplir los dieciocho años deberán asistir a cada día escolar hasta la finalización del año lectivo y deberán cumplir con las leyes de asistencia obligatoria, si fuesen menores de 21 años. Asimismo, si un alumno de 18 años o más tuviera más de cinco (5) ausencias injustificadas en un semestre, el Distrito podrá revocarle la inscripción.

EXENCIONES A LA ASISTENCIA OBLIGATORIA

El Estado permite exenciones a los requisitos de asistencia obligatoria para las siguientes actividades y eventos:

- Feriados religiosos
- Presentaciones obligatorias ante un tribunal
- Actividades relacionadas con la obtención de la ciudadanía estadounidense (HB 192)
- Servicio como secretario electoral (SB 1134)
- Citas médicas respaldadas con certificado, en las que el alumno deberá asistir a parte del día lectivo como ausencia "parcial", lo que incluye, sin carácter restrictivo, ausencias por servicios reconocidos para alumnos diagnosticados con trastornos del espectro autista (HB 192)

Asimismo, la inasistencia de hasta dos (2) días en los alumnos de los dos últimos años por visitar una universidad o institución de educación superior podrá considerarse como exención, siempre que el alumno a) obtenga la aprobación

previa del director del campus, b) cumpla los procedimientos del campus para confirmar dicha visita y c) se ponga al día con los trabajos en los que haya estado ausente (HB 2542). Dicha inasistencia aprobada no será computada como exención de examen.

INCUMPLIMIENTO DE LA ASISTENCIA OBLIGATORIA

Los empleados de la escuela deben investigar y denunciar infracciones a la ley estatal de asistencia obligatoria. Un alumno ausente sin autorización de a) una clase; b) un programa especial obligatorio, tal como un programa de enseñanza especial adicional, denominado por el Estado “enseñanza acelerada”; o c) una clase o tutoría obligatoria, será considerado en incumplimiento de la ley de asistencia obligatoria y quedará sujeto a medidas disciplinarias (ej.: sanción de asistencia en día sábado o cargos de ausencia injustificada, según se considere apropiado).

Se podrá iniciar una acción contra el alumno y el padre ante la justicia si el alumno:

- Se ausenta de la escuela por diez (10) o más días completos o parciales dentro de un período de seis meses en el mismo año lectivo
- Se ausenta por tres (3) o más días completos o parciales dentro de un período de cuatro semanas

Si el alumno es mayor de 18 años, los padres del alumno no serán penados como consecuencia de la infracción a la ley de asistencia obligatoria que haya incurrido su hijo. [Ver Política de la Junta Directiva **FEA (LEGAL)**]

El “ausentismo injustificado” se define como la falta de cumplimiento por el alumno de la obligación de asistir a la escuela durante las horas escolares. Los alumnos que lleguen *tarde* a clase podrán ser enviados al aula de castigo. Las llegadas tarde reiteradas derivarán en una medida disciplinaria más severa, de acuerdo con el **Código de Conducta para Alumnos** del Distrito. Los alumnos que tengan por costumbre llegar tarde al comienzo de cada día escolar podrán ser castigados con medidas de ausentismo injustificado.

LEYES DE ASISTENCIA DE TEXAS

NOTIFICACIONES DE ADVERTENCIA según el Código de Educación de Texas (25.095): El distrito escolar enviará una notificación por escrito al padre de un alumno al inicio del año lectivo informándole que si el alumno se ausenta de la escuela por diez (10) o más días completos o parciales dentro de un período de seis meses en el mismo año escolar o por un total de tres (3) o más días completos o parciales dentro de un período de cuatro semanas, el padre del alumno o el alumno quedará sujeto a una acción ante la justicia. Este Manual para Alumnos constituye la notificación por escrito requerida. El distrito escolar enviará además una notificación al padre de un alumno si el alumno acumulase ausencias injustificadas por un total de tres (3) o más días completos o parciales dentro de un período de cuatro semanas. El hecho de que el padre no hubiera recibido una notificación por escrito no crea un motivo de exención de dicha acción judicial en virtud del Artículo 25.093 o 25.094.

Contribución de los padres a la inasistencia según el Código de Educación de Texas (25.093): Cuando se envíe una advertencia conforme al Artículo 25.095, en caso de que el padre con culpa o negligencia grave no cumpla con la exigencia de enviar a su hijo a la escuela conforme a la ley y el menor tenga inasistencias por la cantidad de tiempo especificada en el Artículo 25.094, el padre incurrirá en un delito.

*Incumplimiento de asistencia a la escuela según el Código de Educación de Texas: Una persona incurre en un delito si se ausenta de la escuela, sin una razón que lo justifique, por 10 o más días completos o parciales dentro de un período de seis meses en el mismo año lectivo o **por tres (3) o más días completos o parciales dentro de un período de cuatro semanas.***



EJEMPLOS DE CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES*

- Chequeos, diagnósticos y tratamientos a alumnos elegibles para Medicaid
- Presentación obligatoria ante la justicia (se requerirá documentación del tribunal)
- Dar el último adiós en un funeral a pedido por escrito de la familia del fallecido
- Quedarse con el padre si este estuviera en servicio militar activo y le hubieran dado permiso temporal
- Presentarse en una oficina del gobierno para hacer un trámite obligatorio en relación al proceso de obtención de la ciudadanía estadounidense del alumno o participar en una ceremonia de juramento para la naturalización

- Diagnóstico de trastorno de espectro autista y necesidad de ausencia parcial (el alumno deberá asistir a la escuela parte del día) en el día de la cita del alumno con un profesional de la salud para recibir servicios generalmente reconocidos para personas con el trastorno de espectro autista, entre ellos, análisis conductual aplicado, terapia del habla o foniatría y terapia ocupacional
- Ausencia requerida por el Estado o las autoridades de asistencia social locales (ej.: Servicios de Protección de la Niñez ("Child Protective Services" o CPS), visitas exigidas al padre sin la custodia)
- Visitas previamente aprobadas a universidades (hasta dos (2) inasistencias durante los dos últimos años de la escuela secundaria)
- Incidente imprevisto o inevitable que requiera atención inmediata y que por lo general ocurre por única vez

***Observaciones importantes para todos los padres:** Las vacaciones y visitas personales o familiares que se programen durante los días escolares regulares no serán ausencias aceptables ni circunstancias atenuantes. Estas inasistencias serán computadas como ausencias injustificadas independientemente de la cantidad de días perdidos. Las inasistencias por visitas a universidades no serán computadas como ausencias permitidas para exención de examen.

OBLIGACIÓN DE LOS PADRES DE PRESENTAR UNA NOTA DE JUSTIFICACIÓN POR INASISTENCIA



Cuando un alumno deba faltar a la escuela por algún motivo, deberá traer una nota de justificación antes de finalizar el segundo (2°) día escolar después de la inasistencia. Las notas escritas a mano deberán estar firmadas y fechadas por el padre. Todas las notas deberán describir la razón de la inasistencia e incluir los números de contacto de los padres. Estas podrán enviarse por correo electrónico pero **deberán** provenir de una cuenta de e-mail verificada y deberán enviarse a el/los maestro/s del alumno así como también al responsable de tomar asistencia diariamente. **Si el alumno no cumple con la obligación de traer la nota o si el padre no envía un correo electrónico tal como se requiere dentro del período de dos (2) días escolares, cada día de la inasistencia será computado como ausencia injustificada y quedará asentado en el registro oficial de asistencias del alumno.**

NOTA DEL MÉDICO POR INASISTENCIA DEBIDO A ENFERMEDAD

Después de volver a la escuela, el alumno que haya estado ausente por más de cinco (5) días consecutivos debido a una enfermedad personal deberá traer un certificado del médico o del centro de salud donde deje constancia de la enfermedad o condición médica que hizo necesario que el alumno se ausente varios días de la escuela y donde además autorice la reincorporación del alumno.

VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA PARA LA LICENCIA DE CONDUCIR

Para que un alumno de entre las edades de 16 y 18 años obtenga la licencia de conducir, se deberá proporcionar al Departamento de Seguridad Pública de Texas ("Texas Department of Public Safety") el consentimiento por escrito de los padres para que este acceda al expediente del alumno y verifique el 90 por ciento de la asistencia que el alumno necesita para obtener los créditos del semestre. **OBSERVACIÓN:** El formulario de Verificación de Inscripción ("Verification of Enrollment" o VOE) únicamente se entregará a aquellos alumnos que cumplan con el requisito de asistencia del 90 por ciento de acuerdo a lo especificado anteriormente dentro de los dos (2) días escolares a partir de la fecha de la solicitud.

OBSERVACIONES IMPORTANTES PARA TODOS LOS PADRES:

1. Una vez registrada una ausencia injustificada, el registro no será modificado, excepto que se descubra que la inasistencia fue registrada por equivocación al nivel del campus. Los padres deberán ponerse en contacto con el responsable de asistencias diarias del niño o el director del establecimiento si cuentan con documentación que demuestre que la ausencia injustificada fue registrada por error al nivel del campus (se deberá entregar a la escuela una copia de tal documentación).
2. Las ausencias injustificadas podrán derivar en una carta de advertencia de ausentismo o en una citación por inasistencia. En caso de citación por inasistencia, el padre/tutor o el alumno deberán presentarse obligatoriamente ante la justicia.
3. No se aceptará ninguna nota de justificación de inasistencias que esté firmada por el alumno, ni siquiera con el permiso del padre, excepto que el alumno tenga 18 años o más, esté casado o emancipado por un tribunal.
4. Los alumnos que hayan sido sometidos a una cirugía o hayan estado hospitalizados deberán proporcionar un permiso o alta hospitalaria firmado por el médico para poder reincorporarse a la escuela. El formulario deberá incluir las restricciones o limitaciones físicas del alumno durante las horas de escuela.

INASISTENCIAS PLANIFICADAS/ANTICIPADAS

Los avisos de inasistencias planificadas o anticipadas deberán enviarse al director de la escuela por lo menos con tres (3) días de anticipación a que ocurran las inasistencias para poder determinar si son justificadas. Si un alumno, después de haber pasado por la sala de enfermería, debe retirarse de la escuela por el resto del día, el padre o tutor del alumno deberá asegurarse de que la persona encargada de tomar asistencia reciba un aviso por escrito acerca del retiro del alumno. Independientemente de que la inasistencia se registre como justificada o injustificada, los alumnos tendrán la oportunidad, ni bien regresen a la escuela, de ponerse al día con los trabajos que no hayan hecho. El número de días que se les proporcionará para recuperar las tareas asignadas durante una ausencia será igual al número de días de inasistencia. Los maestros no tienen la obligación de proporcionar los deberes o trabajos de clase para los alumnos que estuvieron ausentes.

LLEGADAS TARDE

Los alumnos de la escuela primaria tendrán llegada tarde si no están en el aula al inicio del día escolar. El alumno que llegue después de las 10 am será considerado ausente.

Los alumnos de la escuela media y secundaria que lleguen tarde a la clase tendrán llegada tarde. Las llegadas tarde reiteradas tendrán como castigo una medida disciplinaria más severa, tal como se describe en el **Código de Conducta para Alumnos**.

Observación: El ausentismo injustificado se define como la falta de cumplimiento por los alumnos de la obligación de asistir a la escuela durante el horario escolar; por lo tanto, los alumnos que tengan por costumbre llegar tarde al comienzo del día escolar podrán ser castigados con medidas de ausentismo injustificado.

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE ASISTENCIA OBLIGATORIA

La asistencia periódica y permanente es esencial para lograr el éxito académico. Por consiguiente, uno de los objetivos primordiales de la Unidad de Ausentismo Escolar del FBISD es fomentar la asistencia periódica y permanente de todos los alumnos. Por lo tanto, cuando un alumno acumula una cantidad prohibida de ausencias injustificadas, es necesario hacer cumplir las leyes de asistencia obligatoria de Texas.

Instamos a los padres a que se registren en el portal **Family Access del FBISD** que les permitirá monitorear la asistencia de sus hijos para garantizar precisión y tomar las medidas pertinentes cuando sea necesario. Dado que las citaciones se envían en base a la información de asistencia que se registra en el expediente electrónico del alumno, los padres o tutores y los alumnos deberán dirigir de inmediato al administrador o director del campus pertinente toda inquietud que tengan acerca de las ausencias injustificadas registradas en el expediente.

El FBISD hará cumplir las leyes de asistencia obligatoria de Texas de la siguiente manera:

- Todos los alumnos recibirán un aviso de advertencia cuando el registro de asistencias refleje que el alumno tiene ausencias injustificadas en tres (3) o más días completos o parciales dentro de un período de cuatro semanas.
- Los padres o tutores recibirán llamadas telefónicas automáticas para informarles que los alumnos faltaron a la escuela o que se les envió una notificación de advertencia. Es responsabilidad del padre o tutor asegurarse de que la escuela tenga la información de contacto vigente y al día.
- Después de que el alumno haya recibido un aviso de advertencia y su registro de asistencias refleje que tiene tres (3) ausencias injustificadas adicionales dentro de un período de cuatro semanas, el alumno recibirá una segunda (2°) advertencia y será derivado al Programa de Corrección del Ausentismo Escolar ("Truancy Diversion Program" o TDP). El TDP es un programa centrado en brindar información a los padres y los alumnos 1) como alternativa a enviarlos a un tribunal y 2) para educar a los padres o tutores y a los alumnos que estén experimentando problemas de ausentismo escolar, acerca de las consecuencias relacionadas con las ausencias injustificadas. Asimismo, el programa identifica los recursos disponibles y apropiados para las familias que estén experimentando problemas que puedan estar contribuyendo al ausentismo del alumno. El TDP se ofrecerá para los alumnos y padres con problemas de ausentismo injustificado una vez durante cada año lectivo.
- El alumno y el padre o tutor deberán asistir al programa TDP en la/s fecha/s y horario/s establecidos para evitar que el distrito envíe una citación por ausencias injustificadas durante tres (3) o más días completos o parciales dentro de un período de cuatro semanas. Los encargados de hacer cumplir la asistencia considerarán las circunstancias atenuantes mencionadas en la página 3-4 en caso de que un alumno o un padre o tutor no puedan asistir al programa TDP en la fecha/horario programados.
- Si un alumno no asiste a la escuela durante diez (10) o más días completos o parciales dentro de un período de seis meses en el mismo año lectivo con anterioridad a asistir al TDP y esas inasistencias fueron calificadas por el campus como injustificadas, el alumno o el padre o tutor recibirán una citación y serán enviados al Tribunal de

Ausencias Injustificadas del Condado de Fort Bend ("Fort Bend Truancy Court") independientemente de si el alumno se completó o no el TDP, de acuerdo con el Código de Educación de Texas, Artículo 25.0951. En ese caso, el alumno y el padre o tutor deberán presentarse ante el tribunal en la fecha y horario acordados, en 12550 Emily Court, Suite 300; Sugar Land, TX 77478, más allá de si el alumno está haciendo o ha finalizado el programa TDP. El alumno, padre o tutor que falte o se niegue a asistir al TDP o que no finalice el TDP recibirá una citación. Si las ausencias injustificadas del alumno fueran esporádicas, podrá ser que no se envíe ningún aviso de advertencia ni derivación al programa TDP. Sin embargo, se podrá enviar, dentro de los seis meses, una citación por diez (10) o más días completos o parciales dentro de un período de seis meses en el mismo año lectivo, sin ningún aviso de advertencia ni derivación al programa TDP.

- Una vez que el alumno y el padre o tutor hayan sido derivados al TDP, se enviará al alumno, padre o tutor una citación por ausencias injustificadas en caso de futuras violaciones a las leyes de asistencia obligatoria.
- El código de vestimenta se aplica rigurosamente en el Tribunal de Ausencias Injustificadas; por lo que está terminantemente PROHIBIDO el uso de **SHORTS** o joyas o ropa características de pandillas.

VESTIMENTA / CUIDADO PERSONAL

El distrito cree que la vestimenta y el cuidado personal de los alumnos no deben afectar ni perturbar el ambiente educativo. La vestimenta que se exhiba con la intención deliberada de hacer una manifestación política, sexual, religiosa o difamatoria es inapropiada y está prohibida. Los problemas ocasionados por la vestimenta o el cuidado personal del alumno son evitables, y los padres deberían trabajar en conjunto con los administradores del campus del Distrito para asegurarse de que sus hijos vayan adecuadamente vestidos y prolijos a la escuela y a las actividades relacionadas con la escuela. Cuando sea necesario, los alumnos que violen la normativa de vestimenta y cuidado personal del Distrito serán sancionados en base al **Código de Conducta para Alumnos.**

Las siguientes reglas serán aplicables a todos los alumnos:

1. Se deberán usar zapatos y, en caso de ser zapatos con cordón, deberán estar siempre bien atados. Los alumnos de la escuela primaria no podrán usar chanclas o chancletas ni ningún otro calzado sin tira atrás o en el talón. Se deberá usar el calzado apropiado durante las clases de gimnasia así como también durante las actividades de laboratorio en el nivel secundario, ej.: ciencias, CATE, etc.
2. Como regla general, no se podrán usar en el establecimiento sombreros ni gorras, así como tampoco sudaderas con capucha o "hoodies" (se excluye aquellas prendas para cubrir la cabeza que deban usarse por motivos religiosos)
3. Ningún estudiante podrá usar ni exhibir ningún tipo o forma de vestimenta, emblema o símbolo (se excluye la vestimenta requerida por una religión) que, a criterio del director, pueda generar desorden significativo o pueda afectar considerablemente las actividades escolares normales.

CUIDADO PERSONAL

El cabello debe estar siempre bien arreglado y limpio; el corte, color artificial, peinado o agregado de cabello no deberán interferir ni afectar el entorno educativo. Se prohíben los cortes "mohawks" en varones o mujeres, cualquiera sea su largo o estilo.

Los varones podrán llevar sus cabellos en un largo que permita lucir los peinados de moda pero sin que exceda la línea de los hombros cuando el alumno deja caer totalmente el cabello sobre su espalda, a menos que la religión del alumno exija algo distinto. Las patillas no podrán ser de más de media pulgada por debajo de los lóbulos de las orejas y no deberán ser anchas en la base. No se permite llevar bigotes, barba ni chiva, excepto que así lo exija la religión del alumno o que exista una razón médica fundamentada por escrito por un médico. Tales excepciones le impedirían al alumno rasurarse, en todo momento, lo que incluye darle forma al vello facial.

No se permiten dibujos, íconos ni otras marcas en el cabello o las cejas, ya sea mediante corte o teñido, salvo que sean marcas o cortes de cabello requeridos por una religión.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ESCUELA

Los alumnos que participen en actividades relacionadas con la escuela deberán cumplir con un código de cuidado personal más restrictivo además de esta política. A los alumnos que no cumplan con el código de vestimenta y cuidado personal mientras se encuentren en actividades/funciones patrocinadas por el Distrito se les prohibirá participar y podrán ser sancionados en base al **Código de Conducta para Alumnos.** El director, en colaboración con el patrocinador, maestro u otra persona a cargo de las actividades extracurriculares, será responsable de regular y aplicar estas directrices.

El código de vestimenta y cuidado personal podrá ser modificado con autorización de la administración para adaptarse a actividades extracurriculares y eventos especiales [La Política de la Junta Directiva **FNCA** (LOCAL) respalda la información incluida en esta sección.]

JOYAS

Los alumnos podrán usar aretes que no infrinjan el **Código de Conducta para Alumnos** vigente. Sin embargo, ningún alumno podrá usar aretes ni otros accesorios visibles relacionados con piercing del cuerpo. Está prohibido usar cadenas pesadas, medallones, cintas del pelo (vinchas) o accesorios de moda que puedan dañar o ser utilizados para causar daños a otros.

TATUAJES

Los tatuajes, íconos u otras marcas hechas en el cuerpo, ya sean permanentes o provisorias, que no sean por motivos religiosos, deberán estar cubiertas de un modo discreto que no afecte el entorno educativo.

Los alumnos que tengan marcas en el cuerpo y que deseen participar en actividades extracurriculares deberán asegurarse de que las marcas estén cubiertas por el uniforme habitual de la actividad y que cumplan con las pautas descriptas anteriormente. Las mismas restricciones regirán para los íconos o representaciones que estén visibles en el cuerpo de la persona. Se incluyen a modo de ejemplo: tatuajes, dibujos u otras marcas hechas en el cuerpo que no estén relacionadas con exigencias religiosas.

NIÑAS

La vestimenta debe ser apropiada para usar en la escuela y tener el largo o la amplitud suficiente como para cubrir la ropa interior cuando la alumna está sentada, parada, agachada o en posición inclinada. Se deberá usar ropa interior apropiada en todo momento. No se permiten las prendas exteriores cuyo diseño semeje ropa interior o prendas para dormir/ir a la cama, lo que incluye pantuflas. Se prohíben los jeans acortados, la ropa agujereada, las prendas transparentes o excesivamente ajustadas o sueltas. No están permitidas las blusas de cuello "halter", las panzas al descubierto ni las espaldas al aire. Los shorts, las faldas y los pantalones deben usarse a la cintura. No se pueden usar pantalones, shorts ni faldas caídos o flojos de tiro. El largo del dobladillo no debe estar a más de tres pulgadas por encima de la rodilla, por detrás y por delante.

Escuela primaria: Se permite el uso de pantalones bermudas siempre y cuando su largo llegue por lo menos a la mitad del muslo. Las alumnas desde kindergarten o jardín de infancia hasta 2° grado pueden usar pantalones cortos o vestidos de verano ligeramente por encima de la mitad del muslo. También se permiten faldas pantalón.



Varones

Se deben usar camisas abotonadas de arriba a abajo, con excepción del botón del cuello. Además, se debe llevar ropa interior adecuada en todo momento. No se permiten las prendas exteriores cuyo diseño semeje ropa interior o prendas para dormir/ir a la cama, lo que incluye pantuflas. Se prohíben los jeans acortados, la ropa agujereada, las prendas transparentes o excesivamente ajustadas o sueltas. También se prohíben las camisetas sin mangas. Los pantalones cortos y largos deben usarse a la cintura. No se permiten los pantalones caídos o flojos de tiro.

Se pueden usar pantalones bermudas, siempre y cuando el largo llegue a por lo menos tres pulgadas por encima de la rodilla. Los alumnos desde el kindergarten o jardín de infancia hasta 2° grado pueden usar pantalones cortos ligeramente por encima de la mitad del muslo.

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, GASTOS Y RECAUDACIÓN DE FONDOS

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

El Distrito cree que la participación en actividades patrocinadas por la escuela desarrolla y promueve talentos y aptitudes en los alumnos más allá del ámbito académico y, por ese motivo, ofrece deportes y actividades aprobados por la Liga Interescolar Universitaria ("University Interscholastic League" o IUIL) así como también otras actividades diversas en beneficio de los alumnos. Este manual incluye información detallada sobre actividades extracurriculares en la Sección 3: **Actividades Extracurriculares.**



RECAUDACIÓN DE FONDOS

Los grupos de alumnos o de padres, y los cursos están autorizados a hacer campañas de recaudación de fondos con fines escolares previamente aprobados.

Una vez obtenida la aprobación del director, se deberá enviar la solicitud al superintendente auxiliar, por lo menos 30 días antes del evento. Excepto con la autorización del director, los alumnos o cualquier otra persona dentro del establecimiento educativo no pueden recaudar fondos por su cuenta. La Política de Nutrición para las Escuelas Públicas de Texas ("Texas Public School Nutrition Policy") prohíbe vender o servir comida en los campus de las escuelas primarias desde el comienzo del servicio de desayuno hasta la finalización de la última clase programada. (Para más información, consultar las Políticas de la Junta Directiva **FJ y GE.**)

GASTOS

Los materiales que forman parte del programa educativo básico se obtienen con fondos estatales y locales y se distribuyen sin costo para los alumnos. Sin embargo, los alumnos deben llevar sus propios lápices, papeles, gomas de borrar y cuadernos, y se les puede exigir que paguen o depositen el importe de otros gastos, lo que incluye:

- Gastos por materiales para un proyecto de la clase que luego conservará el alumno.
- Cuotas de socio de clubes de voluntarios u organizaciones estudiantiles, y cuotas de inscripción a actividades extracurriculares.
- Depósitos de garantía.
- Equipos y vestimenta deportiva personal.
- Fotos, publicaciones, anillos de graduación, anuarios, anuncios de graduación, etc. comprados voluntariamente.
- Seguro estudiantil por accidentes contratado voluntariamente.
- Alquiler de instrumentos musicales y mantenimiento del uniforme, si los uniformes fueron distribuidos por el distrito.
- Vestimenta personal usada en las actividades extracurriculares que pase a ser propiedad del alumno.
- Gastos de estacionamiento y tarjetas de identificación de los alumnos.
- Costos de libros de la biblioteca perdidos, dañados o con plazo de devolución vencido.
- Costos de cursos de manejo, si se ofrecen.
- Costos de cursos opcionales ofrecidos para obtener créditos que requieran del uso de instalaciones no disponibles en el inmueble del distrito.
- Escuela de verano para cursos que se ofrezcan sin el pago de matrícula durante el año lectivo normal.
- Gastos de transporte de alumnos que vivan dentro de las dos millas de la escuela, sujeto a disponibilidad de asientos. (Ver Buses y otros vehículos escolares en la Sección 1 o ponerse en contacto con el Director de Transporte llamando al (218) 634-1971.)
- Una suma de no más de \$50 en concepto de costos por ofrecer un programa educativo fuera del horario escolar habitual para un alumno que perdió créditos por motivo de ausentismo y su padre eligió el programa para que el alumno satisfaga el requisito del 90 por ciento de asistencia. La suma de dinero se cobrará únicamente cuando el padre o tutor haya firmado un formulario de solicitud suministrado por el Distrito.

No se aceptan cheques para el pago de entradas a bailes de gala, multas de biblioteca o libros de texto extraviados. El resto de los pagos podrán hacerse mediante cheque. Sin embargo, los cheques deberán recibirse 10 días antes de la fecha de prestación de los servicios al alumno. Se podrá hacer una excepción en caso de que el alumno y el padre no puedan afrontar los pagos o depósitos exigidos. La solicitud de dicha exención podrá presentarse al coordinador a cargo del programa (Para más información, consultar la Política de la Junta Directiva **FP**).

CALIFICACIONES

El FBISD utiliza las calificaciones para reflejar y dejar constancia de los logros de los alumnos y su nivel de dominio del plan de estudios.

Las calificaciones de conducta evalúan las llegadas tardes, la actitud y el comportamiento de los alumnos usando letras: E de "Excellent" (excelente), S de "Satisfactory" (satisfactorio), N de "Needs Improvement" (necesita mejorar) y U de "Unsatisfactory" (insatisfactorio).

Las calificaciones son el reflejo de cada uno de los períodos académicos de los alumnos desde el kindergarten o jardín de infancia hasta el 12° grado. La Comisión de Admisión, Revisión y Remoción ("Admission, Review, and Dismissal Committee" o **ARD**) y la Comisión de Evaluación del Dominio del Lenguaje ("Language Proficiency Assessment Committee" o **LPAC**) determinan las modificaciones o adaptaciones apropiadas para evaluar a los alumnos con necesidades especiales o bilingües/ESL ("English as a Second Language": inglés como segunda lengua).



CALIFICACIONES DESDE KINDERGARTEN HASTA QUINTO GRADO

Kindergarten y primer grado

Las calificaciones en el kindergarten y en primer grado se basan en las destrezas o aptitudes detalladas en el plan de estudios, y se expresan de la siguiente manera:

- S= Cumple sistemáticamente con los objetivos / las expectativas
- N= No muestra progreso hacia los objetivos / las expectativas

La Evaluación de Progreso en Lectura (**DRA2**) se toma a todos los alumnos de kindergarten y primer grado hasta tres veces al año.

De segundo a quinto grado

Las calificaciones de los alumnos de **segundo a quinto** grado reflejan el rendimiento del alumno en base al plan de estudios, y se expresan de la siguiente manera:

Cursos académicos
90-100 (A)
80-89 (B)
75-79 (C)
70-74 (D)
69 o menos (F)
Cursos de enriquecimiento personal (salud, arte, música, educación física)
S= Cumple sistemáticamente con los objetivos / las expectativas
N= No muestra progreso hacia los objetivos / las expectativas

Evaluaciones de progreso en lectura

Las Evaluaciones de Progreso en Lectura (**DRA2s**) se toman a los grados de segundo a quinto al comenzar y finalizar cada año lectivo. De ser necesario, se podrá tomar una tercera evaluación DRA2 durante el tercer período de calificaciones.

Lectura y Lengua

Las asignaturas de **Lectura y Lengua** serán evaluadas de acuerdo a un promedio numérico con un mínimo de 10 puntos por cada área. Estos puntajes se ponderan, y se requiere el número mínimo de puntos en cada categoría.

Lectura

Comprensión	50%	5 puntos
Análisis de género	40%	4 puntos
Aprendizaje de vocabulario	10%	1 punto

Lengua

Redacción	50%	4 puntos
Gramática y puntuación	35%	3 puntos
Ortografía	5%	1 punto
Capacidad oral/auditiva	5%	1 punto
Caligrafía	5%	1 punto

Otras asignaturas

Matemáticas será evaluada de acuerdo a un promedio numérico con un mínimo de 8 puntos.

Ciencias será evaluada de acuerdo a un promedio numérico con un mínimo de 6 puntos.

Estudios sociales será evaluada de acuerdo a un promedio numérico con un mínimo de 6 puntos.

Salud, arte, música y educación física serán evaluadas de acuerdo a un promedio basado en un mínimo de 3 puntos por cada materia calificada con Satisfactorio (S), Necesita mejorar (N).

Informe de fin de año

Los promedios anuales para los grados de segundo a quinto se determinan promediando las calificaciones registradas en la libreta respecto de cada materia. Las calificaciones de Lectura, Lengua, Matemáticas, Ciencias y Estudios Sociales son numéricas. Las calificaciones de Salud, Arte, Música y Educación física consisten en letras [Satisfactorio (S) o Necesita mejorar (N)].

DE SEXTO A DUODÉCIMO GRADO

Las calificaciones de los alumnos de secundaria de los **grados 6° a 12°** reflejan el rendimiento del alumno en base al plan de estudios enseñado. Cuando se usen calificaciones representadas con letras, se utilizará la siguiente tabla de conversión:

Calificaciones en números	Calificaciones en letras
90-100	A
80-89	B
75-79	C
70-74	D
69 o menos	F (desaprobado)
I	Incompleto

NG	Sin calificación
----	------------------

Todos los puntos evaluados deben basarse en el plan de estudios del FBISD que fue diseñado de conformidad con el plan de estudios oficial TEKS y los exámenes estandarizados del curso. Cada período académico debe estar integrado por un mínimo de nueve (9) puntos evaluados numéricamente. Como mínimo tres (3) calificaciones de las registradas deben ser calificaciones principales. Debido a diferencias en las necesidades de cada materia, el distrito determinará a través de comisiones por materias las pautas específicas para la inclusión de pruebas o exámenes de unidades y definiciones de calificaciones principales y diarias. Esta sección incluye ejemplos bajo el título “**Ponderación de las calificaciones**”.

Calificaciones principales

Las calificaciones principales consisten en evaluaciones de tareas complejas que por lo general requieren de más de (1) día para completarse. Como mínimo tres (3) de las calificaciones registradas deben ser calificaciones principales. Se deberá informar con anticipación a los alumnos de todas las actividades o pruebas que constituyan una calificación principal. A continuación se incluyen algunos ejemplos de calificaciones principales:

- • Pruebas de cada capítulo o unidad
- • Proyectos
- • Trabajos de investigación
- • Evaluaciones de destrezas, ej.: trabajos de redacción, rendimiento, presentaciones orales

Debe haber un mínimo de una (1) calificación principal cada tres (3) semanas y un mínimo de tres (3) calificaciones principales por período académico.

Calificaciones diarias

Las calificaciones diarias consisten en evaluaciones de tareas que generalmente requieren de un único día para completarse. Como mínimo seis (6) de las calificaciones registradas deben ser calificaciones diarias. Las calificaciones diarias se basan en diversas evaluaciones del programa de estudios. Algunos ejemplos del dominio del programa por parte del alumno incluyen:

- Práctica guiada o independiente
- Pruebas breves
- Actividades
- Participación
- Observación por el maestro, ej.: participación en grupos pequeños, laboratorio, presentaciones orales
- Tarea del hogar

Debe haber un mínimo de dos (2) calificaciones diarias cada tres (3) semanas y un mínimo de seis (6) calificaciones diarias por período académico.

Ponderación de las calificaciones

- Las calificaciones principales deben representar el 50% del período académico del alumno.
- Las calificaciones diarias deben representar el 50% del período académico del alumno.

Ejemplo:

Calificaciones principales: $86 + 87 + 82 = 255$; por lo tanto, $255 / 3 = 85$

Calificaciones diarias: $78 + 92 + 77 + 90 + 72 + 83 = 492$; por lo tanto, $492 / 6 = 82$

Promedio del período académico $(85 + 82) / 2 = 83.5 = 84$

Promedio semestral para los grados 6° a 8°

Ambos promedios semestrales se determinarán considerando al primer período académico como el 42,5% del promedio, al segundo período académico como el 42,5% del promedio y al examen del semestre como el 15% del promedio. El promedio final del curso se determinará promediando las calificaciones del primer y segundo semestres. Ejemplo:

Grados 6° a 8° con dos exámenes semestrales	Grado	Ponderaciones	Cálculo	
El promedio del primer semestre se determina calculando el primer periodo de calificaciones al 42,5% del promedio, el segundo periodo de calificaciones como 42,5% del promedio, y el examen del 1 ^{er} semestre como 15% del promedio.	Período 1	84	42,5%	35,70
	Período 2	90	42,5%	38,25
	Examen del semestre 1	89	15,0%	13,35
	Total S1			87,30
	Calificación promedio de S1 (redondeada)	87	50,0%	43,50
El promedio del segundo semestre se determina calculando el primer periodo de calificaciones de ese semestre al 42,5% del promedio, el segundo periodo de calificaciones de ese semestre como 42,5% del promedio, y el examen del 2° semestre como el 15% del promedio.	Período 3	92	42,5%	39,10
	Período 4	88	42,5%	37,40
	Examen del semestre 2	90	15,0%	13,50
	Total S2			90,00
	Calificación promedio de S2 (redondeada)	90	50,0%	45,00
La calificación final del curso se determina promediando las calificaciones del primero y segundo semestres ponderadas al 50% cada una.	(S1 + S2) / 2			88,50
	Calificación final del curso (redondeada)	89		

Promedio del semestre y promedio de final de año para los grados 9° a 12

El promedio del primer semestre se determinará considerando al primer periodo de calificaciones como el 42,5% del promedio, al segundo periodo de calificaciones como el 42,5% del promedio y al examen del semestre como el 15% del periodo.

No habrá exámenes semestrales en el segundo semestre de cursos anuales. El promedio del segundo semestre se determinará considerando el tercer periodo de calificaciones en 50% del promedio y el cuarto periodo de calificaciones como 50% del promedio.

El promedio de final de año se determinará promediando las calificaciones del primer y segundo semestres.

La calificación final del curso se determinará considerando al promedio de fin de año como el 85% de la calificación final del curso y la calificación EOC (End of Course-Fin de Curso) como el 15% de la calificación final del curso. Las calificaciones de final de curso en cursos sin el examen EOC no incluirán este cálculo. Ejemplo:

Grados 9° a 12° con examen de final de curso	Grado	Ponderaciones	Cálculo	
El promedio del primer semestre se determina calculando el primer periodo de calificaciones al 42,5% del promedio, el segundo periodo de calificaciones como 42,5% del promedio, y el examen del 1 ^{er} semestre como 15% del promedio.	Período 1	84	42,5%	35,70
	Período 2	90	42,5%	38,25
	Examen de semestre 1	89	15,0%	13,35
	Total S1			87,30
	Calificación promedio de S1 (redondeada)	87	50,0%	43,50
El promedio del segundo semestre se determina calculando el tercer y cuarto periodos de calificaciones en 50% cada uno. El 2° semestre no incluye examen.	Período 3	92	50,0%	46,00
	Período 4	88	50,0%	44,00
	Total de S2			90,00
	Calificación promedio de S2 (redondeada)	90	50,0%	45,00
El promedio anual se determina promediando las calificaciones del primer y segundo semestres. La calificación final del curso se determina considerando el promedio de final de año como 85% de la calificación final del curso y el puntaje EOC como 15% de la calificación final del curso.	(S1 + S2) / 2			88,50
	Promedio anual (redondeado)	89	85,0%	75,65
	Examen de fin de curso (EOC)	92	15,0%	13,80
	Final de año 85% + EOC 15%			89,45
	Calificación de final del curso (redondeada)	89		

CURSOS “ADVANCED PLACEMENT” Y DE CRÉDITO DOBLE

El número de calificaciones principales y diarias podrá modificarse pero siempre tendrá que haber múltiples calificaciones principales y diarias en cada período académico. Para más información sobre calificaciones, pónganse en contacto con el maestro del alumno o el director del establecimiento.

CURSOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA TOMADOS EN LA ESCUELA MEDIA

Los alumnos de la escuela media pueden hacer un curso anual en la escuela secundaria para obtener créditos. La calificación obtenida se asentará en el expediente si el curso se completa satisfactoriamente con anterioridad a ingresar en el 9° grado.

REPETICIÓN DE UN CURSO CON CRÉDITOS

Los alumnos que aprueben un curso con "D", deberán presentar una solicitud firmada por el padre y el alumno, y luego obtener la aprobación del director para repetir el curso. No se otorgarán créditos por el curso que se vuelva a tomar pero el alumno podrá beneficiarse con las notas obtenidas. Para calcular el promedio de calificaciones ("Grade Point Average" o GPA) de cada curso, se considerará el total de intentos. Esta opción no está disponible para los alumnos que en un curso obtengan una "C" o calificación superior.

RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

Los alumnos de los grados 9° a 12° que no asistan a la escuela de verano para recuperar los créditos de un curso desaprobado deberán asistir a un programa de recuperación de créditos durante el siguiente año lectivo. No se proporcionará servicio de transporte para los programas extraescolares de recuperación de créditos. En caso de no recuperarse los créditos, se colocará al alumno en el curso desaprobado durante el año lectivo normal.

TRABAJOS/TAREAS ENTREGADOS TARDE

Los trabajos entregados tarde serán aceptados de acuerdo con las pautas del campus para que los alumnos puedan demostrar el dominio del programa académico. Las pautas para los trabajos y deberes que se entreguen tarde serán establecidas a nivel del campus, y deberán ser aprobadas por el respectivo superintendente auxiliar y observadas por todos los maestros del campus.

EXENCIONES DE EXÁMENES SEMESTRALES

Grados 6°, 7° y 8°

- No hay exenciones de exámenes semestrales para los alumnos inscriptos en cursos de la escuela media.
- Los alumnos de la escuela media inscriptos en cursos de la escuela secundaria no harán los exámenes del segundo semestre en esos cursos.

Grados 9° a 12°

- Los alumnos de los grados 9° a 12° no harán el examen del segundo semestre en los cursos anuales.

EXENCIONES DE EXÁMENES EN EL CUARTO PERIODO ACADÉMICO

Grados 9° y 10° en 2012-13

- La evaluación final del cuarto período académico será tomada de acuerdo con el calendario publicado de exámenes de fin de año.
- Los alumnos de los grados noveno y décimo no podrán ser eximidos de la evaluación final del cuarto período académico.
- Para la evaluación final del cuarto período académico los temas se explicarán una única vez y habrá una única oportunidad para rendir el examen.

Grados 11° y 12° en 2012-13

- Elegibles para exención de la evaluación final del cuarto período académico en todas las clases.
- Puntuación mínima de 2100 en todas las secciones de TAKS de graduación ("exit-level")

- Calificación mínima de 80 en el curso

Observación: Los alumnos deberán asistir a las clases exentas el día de la prueba para recibir las exenciones de los exámenes. Los alumnos no podrán tener antecedentes de conducta que incluyan una derivación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) o al Programa de Educación Alternativa para Infractores Menores de Edad (JJAEP) y tampoco podrán tener deudas o multas pendientes.

Escuela secundaria únicamente: A los fines de las exenciones semestrales solamente, tres (3) llegadas tarde equivaldrán a una (1) inasistencia y el alumno no podrá tener más de cuatro (4) inasistencias en cada clase durante el semestre de primavera.

TRABAJO COMPENSATORIO PARA LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA (DAEP) Y PARA LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA DE SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA (ISS)

Los alumnos que hayan sido derivados a un DAEP tendrán la oportunidad de completar, antes del inicio del próximo año lectivo, **un curso preparatorio del plan de estudios** en el que hayan estado inscriptos al momento de la derivación.

Los alumnos que hayan sido trasladados de la clase común a un programa de suspensión dentro de la escuela o a otro tipo de entorno educativo (**que no sea una derivación o expulsión al DAEP**) tendrán la oportunidad de completar, antes del inicio del próximo año lectivo, cada curso en el que hayan estado inscriptos al momento de la derivación.

El distrito puede ofrecer la oportunidad de completar los cursos a través de un método alternativo, tal como un curso por correspondencia, aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no le cobrará al alumno el método que proporcione para completar el curso. [Ver la Política de la Junta Directiva **FO** (Legal)]

PROMOCIÓN Y RETENCIÓN

La promoción del alumno se basa en los logros académicos o el dominio demostrado en la asignatura del curso o grado, la recomendación del maestro, la calificación obtenida en las evaluaciones regidas por un criterio común o exigidas por el Estado y en cualquier otra información académica que determine el Distrito. Para obtener créditos en un curso, el alumno deberá lograr una calificación de por lo menos 70 basada en los estándares académicos del curso o grado. [Ver la Política de la Junta Directiva **EIE** (LOCAL)]

Los alumnos serán promovidos de 6° a 7° grado solamente si:

1. Obtienen un promedio anual de 70 o más en Inglés/Artes del lenguaje (ELA), Matemáticas, Ciencias y Estudios sociales; y
2. Cumplen el requisito de asistencia establecido por el Estado; y
3. Obtienen un promedio general de 70 o más que se determinará promediando las calificaciones finales de todos los cursos.

Los alumnos serán promovidos de 7° a 8° grado solamente si:

- Obtienen un promedio anual de 70 o más en Inglés/artes del lenguaje (ELA), Matemáticas, Ciencias y Estudios sociales; y
- Cumplen el requisito de asistencia establecido por el Estado; y
- Obtienen un promedio general de 70 o más que se determinará promediando las calificaciones finales de todos los cursos.

Los alumnos serán promovidos de 8° a 9° grado solamente si:

- Cumplen el requisito de asistencia establecido por el Estado; y
- Obtienen un promedio anual de 70 o más en Inglés/Artes del lenguaje (ELA), Matemáticas, Ciencias y Estudios sociales; y
- Obtienen un promedio general de 70 o más que se determinará promediando las calificaciones finales de todos los cursos.
- Aprueban la sección de lectura y matemáticas de la evaluación establecida por el Estado.

Grados 9 a 12

Comenzando por los alumnos clasificados como alumnos de 9° grado en 2007-2008, la promoción de grado para los alumnos de los grados 9° a 12° será determinada por el número de créditos obtenidos en el curso de acuerdo con el siguiente cuadro de clasificación:

Clasificación	Créditos
<i>Freshman</i> : Noveno grado	Completó satisfactoriamente el 8° grado
<i>Sophomore</i> : Décimo grado	6 créditos en cursos obligatorios del secundario
<i>Junior</i> : Undécimo grado	12 créditos en cursos obligatorios del secundario
<i>Senior</i> : Duodécimo grado	18 créditos en cursos obligatorios del secundario

CALIFICACIONES

Los maestros siguen las normas y procedimientos de calificación aprobados por el Departamento de Administración Escolar ("Department of School Administration" o DOSA) de conformidad con la política adoptada por la Junta Directiva. Las calificaciones tienen como propósito reflejar el dominio relativo del alumno en cada uno de los trabajos asignados durante el período académico, el semestre o el curso.

La ley del Estado estipula que no se podrá modificar la nota o calificación de una prueba o curso a menos que la Junta Directiva determine que la nota fue arbitraria o contiene un error, o que el maestro no respetó la política de calificaciones del Distrito. [Ver la política de la Junta Directiva **EIA** (LOCAL)]

Las dudas acerca de cómo se calculó una nota deben conversarse primero con el maestro. Si la inquietud persiste, el alumno o el padre podrán solicitar una reunión con el director de acuerdo con la política de la Junta Directiva **FNG** (LOCAL).

INFORMES DE PROGRESO DEL ALUMNO

Escuela primaria:

Los informes por escrito acerca del progreso del alumno deberán enviarse a los padres durante la cuarta (4ª) semana del período académico si el rendimiento del alumno en Inglés/Artes del lenguaje (ELA), Matemáticas, Ciencias o Estudios sociales está cerca o por debajo de los 75 o por debajo del nivel de rendimiento esperado.

Escuela secundaria:

Los informes por escrito acerca del progreso del alumno deberán enviarse a los padres al inicio de las semanas cuarta (4ª) y séptima (7ª) de cada período académico.

Reunión padre-maestro

El informe de progreso se podrá entregar para cualquier curso que satisfaga los criterios anteriormente mencionados. Si los alumnos obtienen una calificación inferior a 70 en una clase o materia al final de un período académico, el padre tendrá que concertar una reunión con el maestro de esa clase o materia.

LIBRETAS DE CALIFICACIONES

Las libretas con las calificaciones, el rendimiento y las inasistencias de los alumnos respecto de cada clase o materia ("report cards") se envían a los padres por lo menos una vez en cada período académico de nueve semanas.



EXÁMENES ESTATALES

Además de los exámenes de rutina y otras formas de evaluar los logros académicos, los alumnos deben rendir los siguientes exámenes exigidos por el Estado:

Evaluación de conocimientos y destrezas de Texas (TAKS)

Grado 11°

- Inglés/Artes del Lenguaje (ELA)
- Matemáticas
- Ciencias
- Estudios sociales

Evaluación de Preparación Académica del Estado de Texas (STAAR)

- Matemáticas en los grados 3° a 8°
- Lectura en los grados 3° a 8°
- Redacción en los grados 4° y 7°
- Ciencias en los grados 5° y 8°
- Estudios sociales en 8° grado

Examen EOC / Programa STAAR

Los alumnos que ingresen en 9° grado por primera vez en el año lectivo 2012-2013 deberán rendir un examen de final de curso (EOC) si se inscriben en cualquiera de los cursos descriptos a continuación. Asimismo, los alumnos de la escuela media que se inscriban en un curso del nivel de escuela secundaria con EOC rendirán el examen EOC en lugar de la correspondiente evaluación STAAR de nivel de grado.

Álgebra I	Biología	Inglés I	Geografía mundial
Geometría	Química	Inglés II	Historia mundial
Álgebra II	Física	Inglés III	Historia de los EE. UU.

El propósito de los exámenes de final de curso (EOC) es evaluar el rendimiento académico de los alumnos en los principales cursos de la escuela secundaria y convertirse en uno de los requisitos de graduación a partir de la clase *freshman* (noveno grado) de 2012-2013. Los exámenes EOC de los cursos de nivel inferior deben incluir preguntas que evalúen la preparación para los cursos avanzados. Los exámenes de los cursos de nivel superior deben incluir una serie de preguntas con objetivos especiales que evalúen la preparación para la universidad y la necesidad de cursar asignaturas de refuerzo (“developmental coursework”) en la escuela secundaria. Asimismo, la calificación de cada evaluación EOC representará el 15% de la calificación final del alumno para ese curso.

POSICIÓN DEL ALUMNO EN SU CLASE O PROMOCIÓN

La posición de cada alumno en su promoción (“Rank in Class” o RIC) se determina a través de una lista generada por computadora que posiciona en el lugar número uno (#1) al alumno que obtiene el promedio acumulado más alto (“Grade Point Average” o GPA) en ese semestre. Luego la lista muestra el promedio acumulado de todos los alumnos del nivel de grado en orden descendente. Se calcula el diez por ciento (10%) más alto del último año para determinar el ingreso automático a las universidades estatales. La primera clasificación de la clase se realiza al inicio del décimo grado (nivel “sophomore”).

POSICIÓN DEL ALUMNO EN SU CLASE O PROMOCIÓN / EL DIEZ POR CIENTO MÁS ALTO / EL ALUMNO CON LA POSICIÓN MÁS ALTA

Se utilizarán los siguientes criterios para desarrollar los procedimientos para determinar el posicionamiento académico final de los alumnos que ingresen a 9° grado:

- Para que los alumnos sean elegibles para las distinciones de “valedictorian” o “salutatorian”, deberán estar inscritos en los semestres sexto (6°) y séptimo (7°) de una escuela secundaria del Distrito y graduarse en no menos de ocho (8) semestres normales.
- Para que los alumnos sean elegibles para los honores de “magna cum laude” o “cum laude”, deberán estar inscritos en los últimos dos (2) semestres de una escuela secundaria del Distrito.

Todos los cursos que figuren en el Registro de Logros Académicos (expediente académico de la escuela secundaria) contarán para el promedio de calificaciones (GPA) y la posición del alumno en su promoción (RIC), utilizando las calificaciones finales de cada curso. El promedio de calificaciones o GPA se calcula con cuatro (4) lugares decimales, **ej.:** 4.12134.

La posición del alumno en su promoción o RIC se determina usando un sistema graduado hasta cinco puntos, excepto para los cursos al nivel de “Honors” o “Advanced Placement”, donde se determina de acuerdo con un sistema graduado hasta seis puntos.

CURSO / SÍMBOLOS DE CALIFICACIÓN		
Calificación	Curso "Advanced Placement" / "Honors" **	Curso
A	6	5
B	5	4
C	4	3
D	3	2
F	0	0

*Para los cursos "Advanced Placement" y "Honors" se otorgarán calificaciones ponderadas.

EXCEPCIÓN: Los alumnos que se gradúen antes o los alumnos que ingresen a una escuela secundaria del Distrito durante el séptimo (7°) semestre podrán graduarse con honores de acuerdo con la posición obtenida en la promoción (RIC), pero no podrán graduarse con las distinciones de "valedictorian" o "salutatorian".



GRADUACIÓN

PROGRAMAS DE GRADUACIÓN

Todos los alumnos que ingresen a 9° grado deberán inscribirse en el **Programa Recomendado para la Escuela Secundaria** ("Recommended High School Program") o el **Programa de Logros Avanzados / Destacados** ("Advanced/Distinguished Achievement Program"). **Se otorgará permiso para que el alumno se inscriba en el Programa Básico de Graduación ("Minimum Graduation Program") sólo si existiera acuerdo por escrito entre el alumno, el padre del alumno o la persona a cargo del menor y el consejero o administrador correspondiente.

Los alumnos que hayan ingresado a 9° grado en 2007-2008 o posteriormente deberán cumplir con los siguientes requisitos de crédito para graduarse:

<u>Programa</u>	<u>Número de créditos</u>
• Plan Básico de Graduación	22
• Programa Recomendado para la Escuela Secundaria	26
• Programa de Logros Avanzados / Destacados	26

No todos los cursos están disponibles en cada escuela secundaria del Distrito. El alumno que desee inscribirse en un curso que no se dicte en el campus donde asista regularmente deberá consultar con el consejero acerca de otras alternativas posibles. Si los padres de al menos 22 alumnos solicitan un traspaso para que los alumnos tomen un curso del plan de estudios exigido, salvo en el caso de Bellas Artes o Carreras y Tecnología, el distrito considerará la posibilidad de ofrecer el curso el próximo año ya sea por teleconferencia o en la escuela donde se haya solicitado el traspaso.



**Para que un alumno pueda tomar cursos en el programa básico de graduación, deberá tener como mínimo 16 años de edad; haber obtenido por lo menos dos (2) créditos en los cursos obligatorios para graduarse de Inglés/Artes del lenguaje (ELA), Matemáticas, Ciencias y Estudios sociales; o no haber promocionado a 10° grado una (1) o más veces. [Ver la Política de la Junta Directiva EIF (LEGAL)]

GASTOS DE GRADUACIÓN – (VER GASTOS)

REQUISITOS PARA EL DIPLOMA

Para obtener el diploma de la escuela secundaria que otorga el Distrito, el alumno deberá lograr el número de créditos exigidos y aprobar los exámenes estatales de graduación.

La prueba final, obligatoria para los alumnos de 11° grado, abarca Inglés/Artes del lenguaje (ELA), Matemáticas, Ciencias y Estudios sociales. Exige conocimientos de Álgebra I, Geometría, Biología, Química y Física integradas, Inglés III, Historia temprana de América y Estados Unidos, Historia mundial y Geografía mundial. Los alumnos que no aprueben la evaluación final tendrán oportunidades adicionales para volver a rendir el examen.

ALUMNOS DEL ÚLTIMO AÑO

Los alumnos del duodécimo año recibirán un certificado de graduación (ej.: diploma de la escuela secundaria) si reúnen los siguientes requisitos:

- Logran satisfacer los requisitos de crédito exigidos a nivel estatal y local para la graduación
- Muestran un desempeño satisfactorio en los instrumentos de evaluación del nivel de graduación identificados en el Código de Educación (39.025) o completan un Programa de Educación Personalizada (“Individualized Education Program” o IEP)

Para participar en ceremonias de graduación, los alumnos del último año deberán:

- Cumplir con todos los requisitos de graduación especificados por la Agencia de Educación de Texas (“Texas Education Agency”) y las políticas locales del FBISD

Y

- Cumplir con las pautas disciplinarias descritas en el **Código de Conducta para Alumnos**, en caso de ser asignado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) durante el año lectivo
- Los alumnos de 12° grado (nivel “senior”) **NO** tendrán permitido “desfile”/participar en la entrega de diplomas ni recibirán un certificado de finalización de estudios (diploma de escuela secundaria) cuando, aun habiendo logrado satisfacer los requisitos estatales y locales de obtención de créditos para la graduación, **NO ALCANCEN** un desempeño satisfactorio en las pruebas TAKS de finalización de curso. (Ver las Políticas de la Junta Directiva EIF y FMH.) Los padres que tengan alguna pregunta relacionada con la graduación del alumno o su participación en la ceremonia de graduación de junio deberán ponerse en contacto con el consejero o director del campus.

MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA

Los padres deben darles a sus hijos la medicación en sus casas, siempre que sea posible. En caso de que los medicamentos deban administrarse en la escuela, deberán ser llevados por los padres y guardarse en la sala de enfermería. Los alumnos no pueden llevar consigo medicamentos, ni siquiera medicamentos de venta sin receta médica, así como tampoco administrárselos a ellos mismos ni a otros sin antes obtener el permiso del director y el enfermero de la escuela. Los alumnos no pueden llevar consigo medicamentos en el bus escolar ni en la escuela con la finalidad de hacerlos llegar a la sala de enfermería. **Es responsabilidad de los padres entregar los medicamentos a la escuela y luego retirarlos.** Se destruirá toda medicación (de venta con o sin receta médica) que no sea recogida al finalizar el último día de clases del año lectivo.

Sólo los empleados que estén autorizados, de acuerdo con las Políticas **FFAC**, pueden administrar:

1. Medicamentos de venta con receta médica, en el envase original y adecuadamente rotulados, suministrados por el padre, junto con el pedido por escrito.
2. Medicamentos de venta con receta médica de un envase de monodosis adecuadamente rotulado, que fuera recargado de su envase original no vencido y adecuadamente rotulado por un enfermero titulado u otro empleado calificado del Distrito.
3. Medicamentos sin receta médica, en el envase original, adecuadamente rotulado, suministrado por el padre junto con el pedido por escrito.
4. **NO SE APLICARÁN** en la escuela inyecciones de rutina para alergias.

El pedido por escrito del padre deberá incluir:

- Nombre completo del alumno
- Nombre del médico
- Nombre del medicamento
- Cantidad de medicación que se deberá administrar (no debe exceder la dosis recomendada)
- Cuándo se deberá administrar la medicación (horarios)
- Período de tiempo (ej.: una semana, un mes, etc.)
- Razón por la que se debe administrar el medicamento
- Fecha
- Firma del padre/tutor

Tenencia/Consumo/Bajo la influencia o Distribución de medicamentos de venta sin receta médica o drogas peligrosas son todas infracciones al **Código de Conducta para Alumnos**. No se administrarán en la escuela vitaminas ni remedios homeopáticos (ej.: preparados a base de hierbas).

Se deberán obtener instrucciones por escrito del médico para los medicamentos de venta con receta médica que deban administrarse a largo plazo o para los medicamentos de venta sin receta médica que deban administrarse de una forma diferente a la establecida en las instrucciones del producto.

ASMA



Los alumnos con asma o reacciones alérgicas severas (anafilaxia) podrán tener consigo o consumir medicamentos recetados para el asma o la anafilaxia en la escuela o en eventos relacionados con la escuela únicamente con la autorización por escrito de su padre y de un médico u otro proveedor de salud autorizado.

Además, el alumno deberá demostrar a su médico o a su profesional de la salud y al enfermero de la escuela su capacidad para usar la medicación recetada, lo que incluye el manejo de cualquier dispositivo que deba usarse para administrar el medicamento. Si al alumno le recetan un medicamento para el asma o la anafilaxia para tomar durante el día escolar, el alumno y los padres deberán informárselo al enfermero o director de la escuela.

DIABETES

De acuerdo con el plan de salud individual que tenga el alumno para el control de la diabetes, un alumno con diabetes podrá tener consigo y usar suministros y equipamiento para el control y el tratamiento de la enfermedad durante el horario

escolar y durante las actividades relacionadas con la escuela. Consultar con el enfermero o director de la escuela para más información. [Ver la Política de la Junta Directiva **FFAF** (LEGAL)]

CONDICIONES MÉDICAS POTENCIALMENTE MORTALES

Hay situaciones en las que existen condiciones médicas potencialmente mortales que exigen que el alumno lleve consigo cierta medicación. En caso de que el alumno necesite un medicamento para una situación de emergencia, se deberá primero advertir al enfermero de la escuela. Si el alumno debe tomar un medicamento contra una reacción severa, tal como los medicamentos para el asma, las reacciones alérgicas graves, las picaduras de insectos, la hemofilia, etc., deberá contar con la autorización por escrito del médico, así como también con el pedido por escrito del padre. En estas instancias poco comunes, la autorización del médico deberá indicar: 1) que la condición supone un peligro para la vida, 2) que es necesario que el alumno se autoadministre el medicamento y, además, 3) que el niño sabe bien cómo autoadministrarse el medicamento. **Deberá conservarse un duplicado del mismo medicamento en la sala de enfermería de la escuela ante posibles situaciones de emergencia.**

ENFERMEDADES/CONDICIONES MÉDICAS CONTAGIOSAS

Para proteger a los alumnos de enfermedades contagiosas, los alumnos infectados con ciertas enfermedades no podrán asistir a la escuela mientras se encuentren en período de contagio. Si un padre sospecha que su hijo tiene una enfermedad contagiosa, deberá informárselo al enfermero de la escuela o al director para poder alertar a otros alumnos que quizás hayan estado expuestos a la enfermedad. El enfermero escolar podrá suministrar información proveniente del Departamento de Servicios de Salud del Estado de Texas ("Texas Department of State Health Services") en relación a estas enfermedades.

Siempre insistimos en la buena asistencia de los alumnos. Sin embargo, hay ocasiones en que los niños están demasiado enfermos como para ir a la escuela. Para ayudar a prevenir lo más que se pueda la propagación de enfermedades contagiosas, los alumnos no podrán permanecer en el establecimiento educativo si presentan los siguientes síntomas:

- Fiebre de 100,4 o más
- Vómitos
- Diarrea
- Síntomas de enfermedades contagiosas
- Sentirse muy mal como para permanecer en la escuela

Ningún niño debe tener fiebre, ni estar tomando medicamentos para bajar la fiebre, durante las 24 horas antes de regresar a la escuela. Las instalaciones de la sala de enfermería de la escuela son limitadas. No será posible que el alumno se quede en la sala de enfermería cuando esté demasiado enfermo como para estar en clase. Por lo tanto, es importante que recojan al niño de la escuela lo antes posible.

No se permite que los empleados de la escuela transporten a alumnos. Los alumnos de la escuela primaria y media no podrán irse caminando a sus casas si sus padres no vinieran a buscarlos.

Si bien muchas enfermedades contagiosas están actualmente controladas a través del programa de inmunización obligatoria, todavía hay enfermedades y erupciones que aparecen regularmente. El Departamento de Servicios de Salud del Estado de Texas ("Texas Department of State Health Services") establece pautas para informar, tratar y aislar de la escuela a muchas erupciones y enfermedades. Por favor, llame al enfermero de la escuela para conversar sobre el problema y estas pautas.

Por ejemplo:

- **Varicela:** el alumno puede regresar a la escuela después de que todas las ampollas hayan formado costras
- **Impétigo:** el alumno puede regresar a la escuela con el permiso por escrito del médico una vez comenzado el tratamiento
- **Conjuntivitis:** el alumno puede regresar a la escuela con el permiso por escrito del médico o cuando los ojos estén sin lagañas
- **Pediculosis (piojos de la cabeza):** el alumno puede regresar a la escuela después de haberse tratado con un shampoo recetado o una loción especial para piojos; el niño deberá pasar por la sala de enfermería antes de ingresar a la clase
- **Tiña del cuero cabelludo:** el alumno puede regresar a la escuela con el permiso por escrito del médico una vez comenzado el tratamiento

- **Tiña del cuerpo:** el alumno debe tener cubierta la piel hasta que la tiña desaparezca para poder asistir a la escuela
- **Sarna:** el alumno puede regresar a la escuela con permiso por escrito del médico después del tratamiento
- **Tuberculosis:** el alumno puede regresar a la escuela con el permiso por escrito del médico una vez comenzado el tratamiento

TRATAMIENTO MÉDICO DE EMERGENCIA

En caso de una enfermedad grave, un accidente o una lesión en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela, el personal de la escuela intentará ponerse en contacto con los padres, el tutor o una persona que sea responsable del alumno a través del formulario de Consentimiento para Atención de Emergencia. Por tal motivo, es muy importante que los padres estén atentos y mantengan a la escuela de su hijo actualizada sobre la información de contacto de emergencia. En caso de que se requiera atención inmediata, podrá llamarse a una ambulancia para trasladar al alumno al hospital más cercano. El niño quedará en compañía de un empleado de la escuela hasta que llegue su padre al establecimiento educativo o al centro de salud.

Observación importante: El Distrito no puede responsabilizarse por el transporte o los costos de salud derivados de una enfermedad o lesión que sufra el alumno.

EDUCACIÓN PARA LA SALUD

A lo largo del año lectivo los enfermeros de la escuela primaria tratan varios temas relacionados con la salud (ej.: higiene de manos, nutrición, cuidado de los dientes, etc.) Se imparte un programa sobre crecimiento y desarrollo para las niñas de cuarto (4°) y quinto (5°) grado y también para los niños de quinto (5°) grado.

MENINGITIS BACTERIANA

La ley estatal específicamente exige al Distrito proporcionar la siguiente información:

¿Qué es la meningitis?

La meningitis es una inflamación de las membranas que envuelven el cerebro y la médula espinal. Puede ser causada por virus, parásitos, hongos y bacterias. La meningitis viral es la más común y la menos seria. La meningitis bacteriana es la forma más común de infección bacteriana grave con el potencial de graves complicaciones a largo plazo. Es una enfermedad poco común pero requiere tratamiento inmediato con antibióticos para evitar daños permanentes o la muerte.

¿Cuáles son los síntomas?

La persona con meningitis se siente muy mal. La enfermedad puede manifestarse en uno (1) o dos (2) días pero también puede agravarse rápidamente en cuestión de horas. No todas las personas con meningitis presentan los mismos síntomas.

Los niños [de más de un (1) año] y los adultos con meningitis pueden manifestar dolor de cabeza muy fuerte, fiebre alta, vómitos, sensibilidad a la luz brillante, rigidez en el cuello o dolor en las articulaciones y somnolencia o confusión. Tanto en los niños como en los adultos, puede presentarse una erupción con pequeñas manchas de color púrpura rojizo. La erupción puede aparecer en cualquier parte del cuerpo.

El diagnóstico de meningitis bacteriana está basado en una combinación de síntomas y resultados de laboratorio.

¿Qué tan grave es la meningitis bacteriana?

Si se la diagnostica y trata rápido, la mayoría de las personas logran recuperarse por completo. En algunos casos, puede ser fatal o la persona puede quedar con una discapacidad permanente.

¿Cómo se propaga la meningitis bacteriana?

Por suerte, ninguna de las bacterias que causan la meningitis resultan tan contagiosas como otras enfermedades, por ejemplo el resfriado común o la gripe, y no se propaga por contacto casual o por respirar el aire donde estuvo una persona con meningitis. Los gérmenes viven naturalmente en la parte posterior de las narices y gargantas pero no sobreviven mucho tiempo fuera del cuerpo. Se propagan cuando las personas intercambian saliva (por ejemplo: al besar; compartir vasos, utensilios o cigarrillos).

El germen no provoca la meningitis en la mayoría de las personas. En cambio, la mayoría de las personas se vuelven portadoras del germen durante días, semanas o incluso meses. Las bacterias raramente vencen al sistema inmunológico del organismo como para causar la meningitis u otra enfermedad grave.

¿Cómo se puede prevenir la meningitis bacteriana?

Evite compartir alimentos, bebidas, utensilios, cepillos de dientes o cigarrillos. Restrinja el número de personas a las que besa.

Si bien existen vacunas para algunas cepas de la meningitis bacteriana, sólo se utilizan en circunstancias especiales. Por ejemplo, cuando hay un brote de la enfermedad en una determinada comunidad o para las personas que viajan a un país donde hay altas probabilidades de contraer la enfermedad. **Observación:** Hay quien recomienda la vacuna para los alumnos universitarios, en especial para los de noveno grado (*freshmen*) que viven en residencias de estudiantes. La vacuna es segura y efectiva (85-90 por ciento) y puede causar efectos secundarios leves, tales como rojez y dolor en la zona de la inyección por hasta dos (2) días. La inmunidad se desarrolla dentro de los siete (7) a diez (10) días de haber aplicado la vacuna y perdura por hasta cinco (5) años.

¿Qué debería hacer si sospecha que usted o alguien tienen meningitis bacteriana?

Debería buscar atención médica de inmediato.

¿Dónde se puede obtener más información?

El enfermero de la escuela, el médico de la familia y el personal de la oficina local o regional del departamento de salud son excelentes fuentes de información acerca de todas las enfermedades transmisibles. La oficina local del departamento de salud o la oficina regional del Departamento de Servicios de Salud del Estado de Texas pueden proporcionar información acerca de la vacuna meningocócica. También hay disponible información adicional en los sitios Web de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, <http://www.cdc.gov>, y el Departamento Estatal de Servicios de Salud, <http://www.dshs.state.tx.us/>.

SERVICIOS DE SALUD

El FBISD emplea a enfermeros titulados (“registered nurses”) y auxiliares de enfermería (“licensed vocational nurses”) para ayudar a garantizar la seguridad de todos los alumnos. Todos los auxiliares de enfermería son supervisados por un enfermero titulado. Todos los enfermeros son responsables de cumplir con las leyes y requisitos exigidos por los departamentos de salud, locales y estatales, la Agencia de Educación de Texas y la Junta de Examinadores de Enfermería del Estado de Texas. Además de completar la información del formulario de Consentimiento para Atención de Emergencia que se proporciona al inicio del año lectivo, les pedimos a los padres que se pongan en contacto con el enfermero de la escuela para consultar todo problema o inquietud que tengan acerca de la salud de sus hijos.

VACUNAS



El deber de proporcionar las constancias de vacunación para que queden asentadas en los registros de la escuela es exclusiva responsabilidad del padre, tutor o persona a cargo del alumno. Los centros públicos de salud y la mayoría de los consultorios médicos pueden otorgar certificados o constancias de vacunación. Son obligatorias las vacunas contra la difteria, el sarampión, la rubéola, las paperas, el tétanos, la tos ferina o tos convulsa, la poliomielitis, la hepatitis A, la hepatitis B, la varicela, además de la vacuna antimeningocócica. Los alumnos de pre-kindergarten deben recibir las vacunas anti-haemophilus influenzae tipo b (Hib) y antineumocócica, que entran dentro de la lista de vacunas obligatorias de las “Instalaciones de Cuidado Infantil”. Los certificados o constancias de vacunación extendidas por un médico o un centro público de salud deberán estar validados mediante firma y sello. El enfermero de la escuela otorgará una lista de las vacunas obligatorias por edad a solicitud. Asimismo, el departamento de salud a veces modifica o agrega vacunas al calendario de vacunación y puede haber refuerzos que deban aplicarse a distintas edades. De ser este el caso, el enfermero de la escuela pondrá en conocimiento a los padres.

Los alumnos deben recibir todas las vacunas contra ciertas enfermedades o de lo contrario deben presentar un certificado o nota que explique que por razones médicas o razones de conciencia, lo que incluye creencias religiosas, el alumno no será vacunado. Si un alumno no puede ser vacunado por razones médicas, el alumno o el padre deben presentar un certificado firmado por un médico de los EE. UU. que explique que, según el criterio del médico, la vacuna exigida pone en peligro significativo la salud y el bienestar del alumno o de un familiar o persona que viva en su misma casa. Este certificado debe ser renovado anualmente, a menos que el médico especifique que se trata de una afección médica de largo plazo. Los alumnos que estén dentro de estas categorías deberán presentar al momento de la inscripción una constancia de estar exentos de cumplir con el calendario de vacunación de acuerdo a lo especificado en el Código de Salud y Seguridad (“Health and Safety Code”), el Código de Educación (“Education Code”) y el Código de Recursos Humanos (“Human Resources Code”). (Para más información, consultar la Política de la Junta Directiva **FFAB** (LEGAL) y el sitio web del Departamento Estatal de Servicios de Salud: <http://www.dshs.state.txus/immunize/school/default.shtm>.)

Para las exenciones de vacunas por razones de conciencia, el Distrito sólo aceptará formularios oficiales —no copias— que hayan sido emitidos por el Departamento Estatal de Servicios de Salud, División Vacunaciones. Estos formularios deberán

presentarse al momento de la inscripción. El formulario original debe ser autenticado por notario o escribano público **dentro** de los 90 días anteriores a la presentación ante la escuela. En otras palabras, la fecha de autenticación no puede ser anterior a 90 días cuando se lo presente. El formulario podrá obtenerse escribiendo a: DSHS Immunization Branch (MC 1946), P.O. Box 149347, Austin, Texas 78714-9347; o bien por Internet: <https://webds.dshs.state.tx.us/immco/affidavit.shtm>. Deberá ser autenticado y luego presentado al director o al enfermero de la escuela dentro de los 90 días de la autenticación. En caso de que el padre busque obtener una exención para más de un alumno de la familia, deberá presentar un formulario por separado para cada alumno.

ALERGIAS A LOS ALIMENTOS

El Distrito creó un plan de manejo de alergias que revisa año tras año. Este plan encara la capacitación de los empleados acerca de los alérgenos comunes en los alimentos y las estrategias específicas para tratar con alumnos diagnosticados con alergias alimenticias graves. Cuando el Distrito es puesto en conocimiento de que un alumno corre riesgo de anafilaxia por ser alérgico a determinados alimentos, se elaboran planes de atención personalizada para ayudar a que el alumno se desempeñe dentro de un ambiente educativo seguro. El plan de manejo de alergias alimenticias del Distrito está disponible en el sitio web del Distrito. Ver también la política **FFAF**.

SEGURO POR ACCIDENTES

Al poco tiempo de iniciadas las clases, el Distrito ofrece a los padres la posibilidad de adquirir un programa de seguro por accidentes, opcional y de bajo costo, para cubrir los gastos médicos del alumno en caso de una lesión. Podrán ofrecerse de vez en cuando otras opciones de seguro médico que haya disponibles. El enfermero de la escuela o el trabajador social podrán suministrar información sobre planes de seguro opcionales.

AUTORIDADES DE LA LEY Y TEMAS LEGALES

NOTIFICACIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY

La ley estatal exige al Distrito que notifique:

- A todo el personal docente y de apoyo que tenga la responsabilidad de supervisar a un alumno que haya sido arrestado o derivado al tribunal de menores por cualquier delito grave o por determinados delitos menores.
- A todo el personal docente y de apoyo que tenga contacto habitual con un alumno a quien se le haya exigido registrarse como delincuente sexual o que haya sido condenado o que haya recibido una acusación diferida o a una sentencia diferida, o haya sido juzgado por conducta delictiva por cualquier delito grave o por determinados delitos menores.

(Para más información, ver las Políticas de la Junta Directiva **FL** (LEGAL) y **GRA** (LEGAL))

INTERROGATORIO DE ALUMNOS

Cuando los agentes de policía u otras autoridades de la ley deseen interrogar o hacerle preguntas a un alumno en la escuela, el director prestará absoluta colaboración cuando el interrogatorio o las preguntas sean parte de una investigación sobre abuso de menores. En otras circunstancias, el director:

- Corroborará la identidad del agente u otra autoridad y dejará constancia de ella; pedirá una explicación de la necesidad de interrogar/hacer preguntas al alumno en la escuela
- Hará esfuerzos razonables por notificar a los padres a menos que quien interroge oponga una objeción que a criterio del director sea válida
- Estará presente o designará a otro administrador del campus, a menos que quien interroge oponga una objeción que a criterio del director sea válida

DETENCIÓN DE ALUMNOS

De acuerdo a ley estatal, el Distrito debe permitir la detención de un alumno en los siguientes casos:

- Para acatar una orden del tribunal de menores

- Para cumplir con las leyes de arresto
- Para obedecer una directiva de detención de un alumno, que haya sido adecuadamente establecida

Antes de que un alumno sea entregado a un agente de policía u otra persona legalmente autorizada, el director verificará la identidad del agente y, en la medida de sus capacidades, corroborará la autoridad del funcionario para detener al alumno.

El director inmediatamente notificará al superintendente o a la persona designada por el/ella y generalmente intentará notificar al padre, salvo que el agente u otra persona autorizada oponga una objeción respecto de notificar a los padres que a criterio del director sea válida. Debido a que el director no tiene la autoridad para evitar o demorar la entrega de un alumno a una autoridad policial, lo más probable es que cualquier notificación se haga después de que el alumno haya sido detenido. [Para más información, ver la Política de la Junta Directiva **GRA** (LEGAL)]

De acuerdo a la ley estatal, las siguientes personas podrán detener a un alumno por las siguientes razones:

- Agente de policía: Si existiera causa probable para creer que el alumno tomó parte en conducta delictiva o conducta que requiera supervisión
- Agente de libertad condicional: Si existiera causa probable para creer que el alumno violó una de las condiciones de la libertad condicional
- Representante autorizado de Servicios de Protección de Menores (“Child Protective Services”) del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección de Texas (“Texas Department of Family and Protective Services”) , un agente de policía o un agente de libertad condicional de menores, sin orden judicial, de conformidad con las condiciones establecidas en el Código de Familia acerca de la seguridad o salud física del alumno

PROHIBICIÓN DE CONSUMIR TABACO

El Distrito y su personal velan por el cumplimiento estricto de las prohibiciones contra el uso de todo producto a base de tabaco por parte de los alumnos y demás personas dentro del establecimiento educativo o en actividades que patrocine la escuela o se relacionen con ella. (Ver el **Código de Conducta para Alumnos** en la [Sección III](#) y las Políticas de la Junta Directiva **FNCD** y **GKA**)

ZONAS LIBRES DE PANDILLAS

Ciertos delitos, que involucran actividad delictiva organizada, tales como los delitos vinculados a bandas o pandillas, serán llevados a la siguiente categoría más alta de delito si se los comete en una zona libre de pandillas. A los fines del Distrito, una zona libre de pandillas incluye un bus escolar y cualquier punto en, sobre o dentro de los 1.000 pies de cualquier inmueble propiedad del Distrito o arrendado por el Distrito o una zona de recreo del campus.



REGISTROS O INSPECCIONES

Para promover la seguridad de los alumnos e intentar garantizar que las escuelas sean seguras y estén libres de drogas, los funcionarios del Distrito pueden de vez en cuando llevar a cabo registros o inspecciones. Tales registros se harán sin orden judicial y conforme a la ley.

PERROS ENTRENADOS

El Distrito usará perros entrenados para alertar a los funcionarios de la escuela de la presencia de artículos prohibidos o ilegales, tales como drogas y alcohol. En cualquier momento, los perros entrenados podrán usarse alrededor de los lockers y en las zonas de alrededor de los vehículos que estén estacionados dentro de las instalaciones de la escuela o del Distrito. También se podrán hacer registros de las aulas, áreas comunes o pertenencias de los alumnos con perros entrenados cuando los alumnos no estén presentes. Los artículos que un perro entrenado indique como sospechosos en un aula, locker o vehículo, podrán ser registrados por funcionarios de la escuela.

El olfateo por perros entrenados de autos y lockers no constituye un registro conforme a la Cuarta Enmienda. El alerta de un perro entrenado en relación a un locker o auto constituye **causa razonable** para proceder al registro del locker o auto solamente si se trata de un perro en el que razonablemente se pueda confiar para detectar la presencia de contrabando.

El olfateo de alumnos por perros entrenados sí constituye un registro y exige sospecha razonable e individualizada. (Para más información, ver la Política de la Junta Directiva **FNF**.)

PUPITRES Y LOCKERS DE LOS ALUMNOS

Los escritorios y los *lockers* o armarios de los alumnos son propiedad de la escuela y permanecerán bajo el control y la jurisdicción de la escuela, incluso cuando sean asignados a un alumno en particular.

Los alumnos son totalmente responsables de la seguridad y el contenido de los escritorios y lockers asignados. Los alumnos deben asegurarse de que el locker esté cerrado y la combinación no esté al alcance de terceros. Podrán realizarse inspecciones de escritorios o lockers en cualquier momento, con o sin la presencia del alumno, si hubiese **causa razonable** para creer que contienen artículos o materiales prohibidos por la política del Distrito.

Se notificará al padre si se encontrase cualquier artículo prohibido en el escritorio o locker del alumno.

VEHÍCULOS EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS O DISTRITO

Los vehículos estacionados en las instalaciones de la escuela están bajo la jurisdicción del **Distrito**. Los funcionarios de la escuela podrán registrar cualquier vehículo en cualquier momento si hubiese causa razonable para hacerlo, con o sin **el permiso o la presencia** del alumno. Los alumnos tienen plena responsabilidad por la seguridad y el contenido de sus vehículos y deben cerciorarse de que estén cerrados y de que las llaves no estén en manos de terceros.

PROGRAMA NO PLACE FOR HATE[®]

En el FBISD, creemos que no hay lugar para el odio. Todos los estudiantes tienen el derecho de recibir una educación de calidad en un ambiente libre de acoso.

Si usted o su niño se sienten de algún modo acosados, por favor pónganse en contacto con un maestro, consejero o administrador de la escuela.

Para más información acerca de las escuelas "No Place for Hate[®]" visite: <http://regions.adl.org/southwest/news/southwest-region-ends-school.html>



VIOLENCIA EN RELACIONES DE PAREJA, ACOSO, "SEXTEO", REPRESALIAS, HOSTIGAMIENTO ESCOLAR Y DISCRIMINACIÓN

El FBISD cree que todos los alumnos aprenden mejor en un entorno sin violencia de pareja y sin discriminación, acoso ni represalias, y que se atiende mejor el bienestar de los alumnos cuando están libres de esta conducta prohibida mientras se encuentran en la escuela. Se espera de los alumnos que traten a sus compañeros y a los empleados del Distrito con cortesía y respeto, y que eviten conductas consideradas ofensivas. De igual manera, se espera de los empleados del Distrito que traten a los alumnos con cortesía y respeto.

La Junta Directiva estableció políticas y procedimientos para prohibir y responder con rapidez a conductas inapropiadas y ofensivas por motivos de raza, color, religión, sexo, nacionalidad, discapacidad o cualquier otro motivo prohibido por la ley. (Ver la Política de la Junta Directiva **FFH y FFI**.)

VIOLENCIA EN RELACIONES DE PAREJA

Hay violencia de pareja cuando una persona en una relación de pareja, presente o pasada, ejerce abuso físico, sexual, verbal o emocional para hacer daño, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona de la relación. Este tipo de conducta se considera acoso cuando es tan severa, persistente o invasiva que afecta la capacidad del alumno de participar en un programa o actividad educativos o beneficiarse de ellos; genera un entorno educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; o interfiere de manera significativa en el desempeño académico del alumno.

Algunos ejemplos de violencia de pareja contra un alumno incluyen, sin carácter restrictivo, agresión física o sexual, insultos, desprecios, amenazas de herir al alumno o a familiares del alumno o a integrantes del hogar del alumno, destrucción de pertenencias del alumno, amenazas de suicidio u homicidio si el alumno pusiera fin a la relación, intentos de aislar al alumno de sus amigos y familiares, asedio o el fomentar en otros estas conductas.

ACOSO

El acoso, en términos generales, es la conducta que, por ser tan severa, persistente o invasiva, afecta la capacidad del alumno de participar en un programa o actividad educativos o beneficiarse de ellos; genera un entorno educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; o interfiere de manera significativa en el desempeño académico del alumno.

Esta prohibición se extiende a la violencia de pareja, tal como se define en la Política de la Junta Directiva **FFH**, y podrá también coincidir con la definición de hostigamiento escolar en algunos casos, de acuerdo a lo definido en la Política de la Junta Directiva **FFI**. Podrá obtenerse una copia de la política del Distrito en la dirección o superintendencia, o a través del sitio web del Distrito en <http://www.tasb.org/policy/pol/private/079907/>.

Algunos ejemplos de acoso pueden incluir, con carácter enunciativo pero no limitativo, lenguaje ofensivo o despectivo hacia las creencias o prácticas religiosas de una persona, o hacia su acento, color de piel, orientación sexual o necesidad de adaptaciones especiales; conducta amenazante o intimidatoria; bromas ofensivas, insultos, difamaciones o rumores; agresión física o sexual; graffiti o material impreso que promueva estereotipos negativos, ya sea raciales, étnicos o de otra índole; u otras clases de conducta agresiva tales como robo o daño a los bienes de otra persona.

“SEXTEO”

La legislatura ha ordenado al Centro de Seguridad de Escuelas de Texas (“Texas School Safety Center”), con el acuerdo de la Fiscalía General, diseñar programas que informen a los alumnos, padres y personal acerca de las posibles consecuencias legales y de otro tipo por compartir material visual que muestre a un menor comprometido en una conducta sexual (lo que se conoce como “sexteo”, o “sexting” del inglés que es la contracción entre “sex” (sexo) y “texting” (envío de mensajes de texto). Los programas deben incluir las relaciones entre el hostigamiento escolar, el acoso, el ciberacoso y el “sexteo”.

El Centro de Seguridad de Escuelas de Texas ha desarrollado un programa acorde, llamado **“Before You Text”** (Antes de enviar un mensaje de texto). Puede consultarse en <http://beforeyoutext.com>. Invitamos a todos los alumnos de la escuela media y secundaria y a sus padres a ver el programa.

DISCRIMINACIÓN

Discriminación significa toda conducta prohibida por la ley hacia un alumno en razón de su raza, color, religión, género, sexo, nacionalidad, discapacidad, edad o cualquier otro motivo, que afecte negativamente al alumno.

ABUSO SEXUAL DE MENORES

El Distrito estableció un plan para encarar el abuso sexual de menores, que está disponible en el sitio web del Distrito. Ir a “Board & Governance” (Junta y Gobernanza), seleccionar “Board Policy” (Política de la Junta) y buscar **“FFH (Local)”**.

Como padre, es importante estar atento a las señales de alerta que podrían indicar que un niño fue o está siendo víctima de abuso sexual. El abuso sexual está definido por el Código de Familia de Texas como toda conducta sexual perjudicial a la salud mental, emocional o física de un niño, así como también la falta de esfuerzos razonables por evitar la conducta sexual contra un niño. Cualquiera que sospeche que un niño fue o podría ser abusado o tratado con negligencia, tiene la responsabilidad legal, conforme a la ley estatal, de denunciar el presunto abuso o negligencia a la autoridad policial o a los Servicios de Protección de Menores (“Child Protective Services” o CPS).

Posibles indicios físicos de abuso sexual podrían incluir dificultad para sentarse o caminar, dolor en las áreas genitales, y dolores de estómago y de cabeza. Los indicadores de conducta pueden comprender referencias verbales o juegos de imitación de actividad sexual entre adultos y niños, temor de quedarse a solas con adultos de determinado sexo o conducta sexualmente provocativa. Algunos indicios emocionales para prestar especial atención incluyen retraimiento, depresión, trastornos del sueño y la alimentación, y problemas en la escuela.

A los niños que sufrieron abuso sexual se les debería aconsejar pedir ayuda a un adulto de confianza. Tenga en cuenta como padre u otro adulto de confianza que las manifestaciones de abuso sexual pueden ser más indirectas que las manifestaciones de abuso físico, y es importante mantener la calma y ofrecer consuelo si su hijo u otro niño confía en usted. Dele tranquilidad al niño diciéndole que hizo lo correcto al contarle a usted.

Como padre, si su hijo es víctima de abuso sexual, el consejero o el director del campus le proporcionará información acerca de las alternativas de orientación y apoyo disponibles para usted y su hijo en su zona. El Departamento de Servicios para la Familia y de Protección de Texas (“Texas Department of Family and Protective Services” o TDFPS) también ofrece programas de orientación e intervención temprana. Para obtener información sobre los servicios disponibles en su condado, por favor visite el siguiente sitio web:

<http://www.dfps.state.tx.us/Prevention and Early Intervention/Programs Available In Your County/default.asp>.

Los siguientes sitios web podrían ayudarlo a adquirir un mayor conocimiento acerca del abuso sexual de menores:

- <http://www.tea.state.tx.us/index.aspx?id=2820>

- <http://sapn.nonprofitoffice.com/>
- <http://www.taasa.org/member/materials2.php>
- http://www.oag.state.tx.us/AG_Publications/txts/childabuse1.shtml
- http://www.oag.state.tx.us/AG_Publications/txts/childabuse2.shtml

Las denuncias pueden hacerse en la división de Servicios de Protección de Menores (CPS) del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección de Texas (1 800-252-5400) o en el sitio web <http://www.txabusehotline.org>.

ACOSO SEXUAL

Está estrictamente prohibido el acoso sexual hacia un alumno por parte de un empleado u otra persona. [Ver la Política de la Junta Directiva **FFH** (LOCAL)]

El acoso sexual hacia un alumno por parte de un empleado del Distrito u otra persona incluye insinuaciones sexuales tanto agradables como desagradables; pedidos de favores sexuales; conducta física, verbal o no verbal sexualmente motivada; u otra conducta o comunicación de naturaleza sexual cuando un empleado del Distrito u otra persona haga creer al alumno que debe someterse a esa conducta para participar de un programa o actividad de la escuela o que el empleado tomará una decisión relacionada con la enseñanza en base a si el alumno se somete o no a la conducta; o cuando la conducta sea tan severa, persistente o invasiva que afecte la capacidad del alumno de participar en un programa o actividad educativos o beneficiarse de ellos, o de otro modo afecte las oportunidades educativas del alumno; o genere un entorno educativo intimidatorio, amenazante, hostil o abusivo.

Están estrictamente prohibidas las relaciones sociales románticas o inapropiadas entre alumnos y empleados del Distrito. Así mismo, está estrictamente prohibida toda relación sexual entre un alumno y un empleado del Distrito, aun de común acuerdo.

Algunos ejemplos de acoso sexual hacia un alumno incluyen insinuaciones sexuales, manoseo de partes íntimas del cuerpo o contacto físico bajo coacción que sea sexual por naturaleza; bromas o conversaciones de índole sexual; y cualquier otra conducta, comunicación o contacto sexualmente motivado.

Observación: No constituye acoso sexual el contacto físico necesario o permisible, tal como asistir a un niño tomándolo de la mano o consolándolo con un abrazo, ni otros contactos físicos no considerados sexuales por naturaleza.

HOSTIGAMIENTO ESCOLAR

El hostigamiento escolar comprende expresiones escritas u orales, incluso a través de medios electrónicos, o conducta física, dentro del establecimiento educativo, en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, o dentro de un vehículo operado por el Distrito, que:

- Traen como consecuencia o traerán como consecuencia un daño físico a un alumno, un daño a las pertenencias de un alumno, o que ocasionan en un alumno temor razonable de daño a su persona o sus pertenencias; o
- Son tan graves, continuas y avasallantes que la acción o la amenaza generan en el alumno un entorno educativo de intimidación, amenaza o abuso.

Esta conducta se considera hostigamiento escolar si:

1. Se aprovecha de un desequilibrio de poder entre el alumno que hostiga y el alumno hostigado a través de expresiones escritas u orales, o conducta física; e
2. Interfiere en la educación de un alumno o perturba de manera significativa las actividades de la escuela.

El Distrito prohíbe las represalias por parte de un alumno o de un empleado del Distrito contra cualquier persona que de buena fe efectúe una denuncia de hostigamiento escolar, se ofrezca como testigo o participe de una investigación.

El alumno que intencionalmente haga una acusación falsa, presente declaraciones falsas o se rehúse a cooperar con una investigación del Distrito relacionada con el hostigamiento escolar quedará sujeto a medidas disciplinarias adecuadas.

PROCEDIMIENTOS PARA DENUNCIAR PRESUNTOS INCIDENTES DE HOSTIGAMIENTO ESCOLAR

El distrito prohíbe el hostigamiento escolar dentro del establecimiento educativo, en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, o dentro de un vehículo operado por el Distrito. El hostigamiento escolar comprende expresiones orales o escritas, incluso través de medios electrónicos, o conducta física. El Distrito no acepta de ninguna manera el hostigamiento escolar, y todo alumno o padre de un alumno que crea que ese u otro alumno fue víctima de

hostigamiento o estuvo involucrado en un incidente de hostigamiento deberá inmediatamente informar el hecho. La represalia contra cualquier persona que participe del proceso de denuncia constituye una infracción a la política del Distrito y está por lo tanto prohibida.

Los alumnos o padres pueden denunciar un presunto incidente de hostigamiento en la escuela, en forma oral o por escrito, a un maestro, consejero, director u otro empleado del Distrito. Los alumnos o padres pueden ponerse en contacto con el Distrito para obtener un formulario de denuncia de incidentes que pueden usar para denunciar el hecho.

Una vez efectuada la denuncia ante un empleado del Distrito, el Distrito podrá derivar la denuncia al administrador del campus para que realice el seguimiento de la denuncia presentada y de cualquier otro asunto de importancia relacionado con la denuncia. Los padres deberán ponerse en contacto con el administrador de campus designado durante este tiempo.

Hay más información disponible sobre la política de hostigamiento escolar del Distrito en <http://pol.tasb.org/Policy/Code/483?filter=FFI> o en la oficina del administrador del campus.

Las denuncias de hostigamiento escolar deberán presentarse lo antes posible después del presunto hecho o conocimiento del presunto hecho. No presentar la denuncia de manera inmediata podría dificultar que el Distrito lleve adelante la investigación correspondiente y sancione la conducta prohibida.

Para obtener asistencia e intervención, todo alumno que crea que ha sido víctima de hostigamiento escolar o crea que otro alumno ha sido víctima, deberá informar de inmediato los presuntos hechos a un maestro, consejero, director u otro empleado del Distrito. Cualquier empleado del Distrito que sospeche o reciba aviso de que un alumno o grupo de alumnos fue víctima de hostigamiento escolar, deberá notificarlo de inmediato al director o a quien lo sustituya. La denuncia de hostigamiento puede hacerse en forma oral o por escrito. El director o la persona que lo reemplace, pondrá por escrito todas las denuncias que se presenten en forma oral.

No se le pedirá al alumno que informe la conducta prohibida a la persona que haya sido acusada de haberla cometido. Las denuncias de conductas prohibidas, que incluyen denuncias contra el coordinador del Título IX o contra el coordinador de la ley ADA/Artículo 504, podrán dirigirse al Superintendente.

Las denuncias contra el Superintendente podrán hacerse directamente ante la Junta. Si la denuncia se presenta directamente ante la Junta, la Junta designará una persona idónea para llevar adelante la investigación.

En caso de que se confirme un incidente de hostigamiento escolar, el director o quien lo sustituya notificará sin demora a los padres de la víctima y a los padres del alumno involucrado en el caso de hostigamiento escolar. Si los resultados de la investigación señalan que el hostigamiento escolar efectivamente ocurrió, el Distrito actuará sin demora adoptando medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta para Alumnos del Distrito, y podrá tomar acciones correctivas que estime razonables para tratar esa conducta.

El alumno que haya sido víctima de hostigamiento escolar y que hubiera respondido al hostigamiento usando defensa propia razonable no será sancionado con acciones disciplinarias.

El director o quien lo sustituya notificará a la víctima, al alumno involucrado en el hostigamiento y a los alumnos que hayan sido testigos del hostigamiento acerca de las opciones de apoyo y orientación disponibles.

A pedido de un padre u otra persona con autoridad para actuar en representación del alumno que haya sido víctima de hostigamiento, la Junta o quien esta designe ordenará el traslado de la víctima:

1. A otra clase del campus al cual la víctima estaba asignada al momento en que ocurrió el hostigamiento; o
2. A otro campus del Distrito diferente del campus en el cual la víctima estaba asignada al momento en que ocurrió el hostigamiento.

La Junta puede ordenar el traslado del alumno que participó en el hostigamiento escolar a:

- A otra clase del campus al cual la víctima estaba asignada al momento en que ocurrió el hostigamiento; o
- A un campus del Distrito diferente del campus en el cual la víctima estaba asignada al momento en que ocurrió el hostigamiento, de conformidad con el padre u otra persona con autoridad para actuar en representación del alumno que participó en el hostigamiento.

La decisión de transferir a un alumno con una discapacidad que esté recibiendo servicios de educación especial y que haya estado involucrado en un incidente de hostigamiento solamente puede tomarla una comisión ARD debidamente constituida conforme al Código de Educación 37.004. La sanción de un alumno con una discapacidad está sujeta a la ley estatal y federal vigente además del Código de Conducta para Alumnos.

La Junta o quien esta designe constatará que el alumno haya sido efectivamente víctima de hostigamiento antes de transferirlo a otro campus. La Junta puede considerar los antecedentes de conducta al determinar si un alumno incurrió en hostigamiento. La resolución que adopte la Junta o quien esta designe será definitiva e inapelable. Los procedimientos descritos en el Código de Educación 25.034 [ver PETICIONES y OBJECIONES, PROCEDIMIENTO] no se aplican a un traslado escolar conforme a esta disposición.

El Distrito no está obligado a brindar transporte a un alumno transferido a otro campus conforme a esta disposición. *Código de Educación 25.0342*

Por más información acerca de estas Políticas, consultar en línea la Política del Distrito en <http://pol.tasb.org/Home/Index/483>.

Cualquier alumno que crea que ha sido víctima de violencia en una relación de pareja, o de discriminación, hostigamiento o represalias debe denunciar de inmediato el hecho a un maestro, consejero, director u otro empleado del Distrito. La denuncia puede ser efectuada por el padre del alumno. Para obtener información acerca de los funcionarios del Distrito a quienes elevar la denuncia, consultar la Política de la Junta Directiva **FFH** (LOCAL).

REPRESALIAS

Se prohíbe toda represalia contra una persona que denuncie de buena fe un hecho de hostigamiento escolar, discriminación o acoso, lo que incluye violencia de pareja. También se prohíbe las represalias contra una persona que esté participando en una investigación de presunto hostigamiento escolar, discriminación o acoso. No obstante, una persona que haga una acusación o declaración falsa, o se rehúse a colaborar en una investigación del Distrito, podrá quedar sujeta a una medida disciplinaria apropiada.

Las represalias contra un alumno podrían ocurrir si un alumno recibe amenazas de otro alumno o de un empleado o si un empleado le impone al alumno un castigo injustificado o una reducción injustificada de las calificaciones. Las represalias no incluyen pequeños desprecios y molestias por parte de otros alumnos o comentarios negativos de un maestro que estén justificados por el pobre desempeño académico de un alumno en la clase.

INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS

Al conducir una investigación, el Distrito respetará, en la medida de lo posible, la privacidad del alumno. No obstante, puede ser necesario revelar cierta información para llevar a cabo una investigación minuciosa y cumplir con la ley. Se investigará con prontitud toda acusación de conducta prohibida, lo que incluye violencia de pareja, discriminación, acoso y represalias. El Distrito notificará a los padres de cualquier alumno que se suponga que fue víctima de conducta prohibida por parte de un adulto vinculado con el Distrito.

Si la conducta prohibida involucra a otro alumno, el Distrito notificará a los padres del alumno que se crea que fue víctima de la conducta prohibida, siempre que las acusaciones, de ser confirmadas, constituyan una violación tal como se define en la política. Si la investigación realizada por el Distrito demuestra que la conducta prohibida efectivamente ocurrió, se tomarán medidas disciplinarias o correctivas apropiadas para modificar la conducta. El alumno o padre que esté disconforme con el resultado de la investigación podrá apelar de acuerdo con la Política de la Junta Directiva **FNG** (LOCAL).

En ausencia de circunstancias atenuantes, la investigación deberá completarse dentro de diez días hábiles distritales contados a partir de la fecha de la denuncia; sin embargo, el investigador se tomará tiempo adicional, de ser necesario, para llevar a cabo una investigación minuciosa.

El investigador preparará un informe por escrito de la investigación. El informe se expedirá acerca de si efectivamente hubo o no hubo una conducta prohibida o una situación de hostigamiento. Deberá ser presentado ante el funcionario del Distrito a cargo de supervisar la investigación.

INSTALACIONES DE LA ESCUELA

SERVICIOS DE CAFETERÍA

El Distrito participa en los Programas Nacionales de Almuerzos, Desayunos y Meriendas Escolares los cuales proporcionan diariamente a los alumnos desayunos y almuerzos nutricionalmente equilibrados. Las meriendas después del horario escolar se ofrecen a los alumnos que cumplen con los requisitos de elegibilidad para ciertas actividades. Hay disponibles comidas gratuitas y comidas a precio reducido según la necesidad económica. La información acerca de la participación de los alumnos en los programas es confidencial. (Para obtener información sobre cómo aplicar, consultar en la oficina de atención de alumnos del campus.) Los alumnos que necesiten ayuda económica para la matrícula y las cuotas de la escuela de verano, deberán solicitar y obtener la aprobación de comidas gratuitas o comidas a precios reducidos a más tardar el 15 de abril de cada año lectivo.

El Distrito sigue las directrices federales y estatales en lo concerniente a alimentos de mínimo valor nutritivo que se sirven o venden en las instalaciones de la escuela durante el día escolar. (Para más información, consultar la Política de la Junta Directiva **CO**.)



Desde el comienzo del horario en que se sirve el desayuno hasta la terminación de la última clase programada, la Política de Nutrición para Escuelas Públicas de Texas ("Texas Public School Nutrition Policy") prohíbe que se vendan o sirvan alimentos en los campus de las escuelas primarias, excepto que sean alimentos servidos por el departamento de servicio de comidas de la escuela. Las excepciones a esta política incluyen un snack nutritivo en la clase todos los días, dos fechas reservadas en el calendario para fiestas de la clase y los días de las pruebas estatales. Los alimentos de mínimo valor nutritivo o las golosinas no se utilizarán en ningún momento con fines educativos dentro de una clase.

REFRIGERIOS DE CUMPLEAÑOS Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS

De acuerdo con la División de Alimentos y Nutrición del Departamento de Agricultura de Texas, la Política de Nutrición para Escuelas Públicas de Texas establece lo siguiente:

Las **escuelas primarias** permitirán que se lleve y se sirva en la clase pasteles de cumpleaños u otros snacks como festejo del día de cumpleaños de los alumnos sólo después de que los niños hayan tenido la oportunidad de ingerir una comida nutritiva. El Distrito establece que será únicamente durante los últimos cinco minutos del periodo de almuerzo habitualmente programado para los alumnos o durante los últimos cinco minutos del día escolar. Se deberá obtener la autorización del director del campus antes de llevar estos refrigerios de cumpleaños. Los refrigerios que se lleven al campus para consumo de los alumnos deberán ser alimentos comprados en tiendas, y no hechos en las casas.

Las máquinas expendedoras de las **escuelas medias** deberán estar "apagadas" entre los 30 minutos anteriores y los 30 minutos posteriores a los periodos de comida, desayuno y almuerzo.

Las máquinas expendedoras en las áreas de uso común de las **escuelas secundarias** deberán estar apagadas durante el desayuno y el almuerzo. Debido a que las comidas reembolsables se sirven allí, el área ya no es parte del Contrato Exclusivo de Bebidas.

USO DE PASILLOS

No se permite merodear por los pasillos ni permanecer en ellos entre las clases. Durante el horario de clase, los alumnos deberán obtener un permiso especial para estar afuera del aula si por algún motivo debieran salir. En caso de salir de la clase sin obtener el permiso, el alumno será pasible de sanción disciplinaria conforme el **Código de Conducta para Alumnos**.

USO DE CIERTAS ÁREAS ANTES Y DESPUÉS DE LA ESCUELA

Ciertas áreas de la escuela podrán ser usadas por los alumnos antes y después del horario escolar con motivos específicos (ej.: grupos de alumnos reunidos para actividades extracurriculares), siempre que sea con la autorización del director. Los alumnos deberán permanecer en el área donde esté prevista la actividad. Asimismo, deberán verificar con el director que tales áreas (por lo general la cafetería/las áreas de uso común) estén disponibles entre 20 y 30 minutos antes del inicio escolar.

A menos que el maestro o el patrocinador que supervise la actividad otorguen permiso, los alumnos no tendrán permitido concurrir a otras áreas del establecimiento o del campus. Después de la salida de la escuela por la tarde, y a menos que estén participando en una actividad bajo la supervisión de un maestro, los alumnos deberán dejar el campus en forma inmediata.

EXPRESIÓN DE LOS ALUMNOS

PROMESA DE LEALTAD A LA BANDERA Y UN MINUTO DE SILENCIO

Todos los días en la escuela, los alumnos recitarán la Promesa de Lealtad a la Bandera de los Estados Unidos y la Promesa de Lealtad a la Bandera de Texas. Los padres podrán presentar un pedido por escrito al director si desean eximir a su hijo de recitar las promesas.

Después de recitar las promesas de lealtad se hará un (1) minuto de silencio. Cada alumno podrá elegir reflexionar, rezar, meditar o participar en alguna otra actividad de silencio durante ese minuto, siempre y cuando esa actividad de silencio no perturbe ni distraiga a otros. [Para más información, ver la Política de la Junta Directiva **EC (LEGAL)**]

FORO PÚBLICO LIMITADO

El Distrito por el presente crea un foro público limitado para alumnos oradores en todos los eventos escolares en los cuales el alumno deba hablar en público. A los fines de esta política, un “evento escolar” es un acontecimiento o actividad patrocinado por la escuela que no forma parte de la enseñanza requerida por una sección del plan de estudios de la escuela, independientemente de si el evento tiene lugar durante o después del día escolar.

A los fines de esta política, “hablar en público” significa dirigirse a una audiencia en un evento escolar donde se espera que el alumno haga uso de sus propias ideas y palabras. El alumno no hace uso de sus propias ideas y palabras cuando: 1) lee o interpreta a partir de un texto, libro o pieza artística aprobados; 2) lee o interpreta conforme a un conjunto de reglas establecidas, en un concurso, evento escolar relacionado con el plan de estudios, evento escolar relacionado con actividades extracurriculares o una charla en la clase; 3) comunica un mensaje escrito o redactado por funcionarios de la escuela; ó 4) hace breves presentaciones o anuncios escritos por funcionarios de la escuela. Esta definición no intenta restringir ni será usada por los funcionarios de la escuela para restringir las oportunidades de hablar en público tradicionalmente disponibles para los alumnos en el Distrito.

Los alumnos oradores dispondrán de un foro público limitado para introducir producciones dramáticas/artísticas de nivel secundario, shows de talentos de nivel secundario, ceremonias de entrega de premios de nivel secundario, banquetes extracurriculares y otros eventos escolares en donde se le permita al alumno usar sus propias palabras. Para cada orador, el Distrito establecerá un límite máximo de tiempo razonable y apropiado a la ocasión, de no más de un (1) minuto. El foro estará restringido de la forma prevista en esta sección para eventos que no correspondan a ceremonias de graduación.

Los alumnos serán elegibles para el foro público limitado si:

- Se ofrecen como voluntarios, y
- No han sido asignados a ninguna instancia disciplinaria (ej.: asignación a un DAEP) durante el año lectivo en el que tendrá lugar el evento en el cual el alumno será orador

Los alumnos elegibles que deseen ofrecerse como voluntarios acercarán sus nombres al director del campus durante la primera semana completa de enseñanza de cada semestre. Los alumnos no serán elegibles para ofrecerse como voluntarios si se encuentran en una instancia disciplinaria durante cualquier momento de la primera semana completa de enseñanza. Si no hubiera alumnos voluntarios, el Distrito buscará nuevamente voluntarios al inicio del siguiente semestre.

Los nombres de los alumnos que se ofrezcan como voluntarios para hablar serán sorteados al azar hasta que se hayan seleccionado todos los nombres; los nombres serán listados según el orden del sorteo.

Un alumno orador solamente puede ser seleccionado para hacer una introducción o presentación si es miembro de la organización para la cual se organiza el evento escolar (ej.: solamente un alumno *Junior* puede introducir una reunión de *Juniors* o solamente un miembro del equipo de baseball puede hacer la presentación en el banquete de baseball). Si no hubiese alumnos voluntarios o si el orador seleccionado se rehusase a hablar o se volviese no legible, no habrá ninguna presentación de alumnos en el evento. El Distrito repetirá el proceso de selección al inicio de cada semestre.

El tema de la presentación del alumno hará referencia al propósito de presentar el evento designado. El alumno no podrá desviarse del tema ni hacer comentarios que:

- Sean obscenos, groseros, ofensivamente lascivos o indecentes;
- Generen causa razonable para creer que las palabras del alumno podrían interferir de manera significativa y sustancial en las actividades escolares o los derechos de otros;
- Promuevan el consumo ilegal de drogas;
- Violan los derechos de propiedad intelectual, los derechos a la privacidad u otros derechos de otra persona;
- Contengan declaraciones difamatorias acerca de figuras públicas u otras personas; o
- Promuevan una acción anárquica inminente y puedan incitar a realizar o produzcan tal acción.

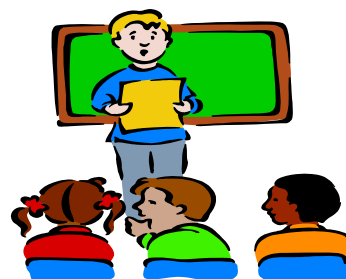
Frente a la necesidad de disipar la confusión sobre el hecho de que el Distrito no respalda el discurso del alumno, en todos los eventos donde haya un alumno que pronuncie un mensaje introductorio, se efectuará por escrito o en forma oral, o por ambos medios, un descargo de responsabilidad, tal como: "El alumno que realiza la presentación de este evento es un alumno voluntario seleccionado en base a criterios neutros para presentar el evento. El contenido del discurso de presentación es la expresión personal del alumno y no refleja la aprobación, el apoyo, la postura ni la expresión de las ideas del Distrito."

ORACIÓN

Todos los alumnos tienen el derecho de rezar o meditar en forma individual, voluntaria y silenciosa en la escuela de una manera que no perturbe las actividades educativas ni otro tipo de actividades de la escuela. La escuela no alentará, coaccionará ni exigirá a ningún alumno a participar o abstenerse de tal oración o meditación durante una actividad escolar.

CREENCIAS RELIGIOSAS

El Distrito tratará el punto de vista religioso que un alumno exprese voluntariamente, si fuese el caso, acerca de un tema por lo demás permisible, de la misma manera que el Distrito trata el punto de vista laico o de otra clase expresado voluntariamente por un alumno acerca de un tema igualmente permisible y no discriminará al alumno por ese punto de vista religioso que exprese acerca de cualquier tema que sea permisible.



El programa de graduación incluirá un descargo de responsabilidad por escrito tal como el siguiente: "Los alumnos que participarán como oradores en la ceremonia de graduación fueron seleccionados en base a criterios neutros para pronunciar mensajes elegidos por los propios alumnos. El contenido del mensaje de cada alumno que hable en la ceremonia es la expresión personal del alumno individual y no refleja la aprobación, el apoyo, la postura ni la expresión de las ideas del Distrito."

Los alumnos pueden expresar sus creencias acerca de la religión en sus deberes, trabajos artísticos y otras tareas escritas y orales, sin ser discriminados por el contenido religioso del trabajo que presenten. Los deberes y el trabajo en clase se juzgarán en base a estándares académicos habituales de importancia y relevancia, y de acuerdo a otros intereses pedagógicos legítimos identificados por la escuela. No se sancionará a ningún alumno ni tampoco se lo recompensará debido a contenidos religiosos. Si la tarea asignada por un maestro consiste en escribir un poema, el trabajo del alumno que presente un poema bajo la forma de una oración (por ejemplo, un Salmo) deberá juzgarse de acuerdo a estándares académicos, lo que incluye calidad literaria, y no será sancionado ni recompensado en razón de su contenido religioso.

Los alumnos pueden organizar grupos de oración, clubes religiosos, reuniones "see you at the pole™" y otros encuentros religiosos antes, durante y después de la escuela, de la misma manera que los alumnos tienen permitido organizar otras actividades y grupos extracurriculares. (Ver la Política de la Junta Directiva **FNAB**.) Los grupos religiosos tendrán la misma posibilidad que otros grupos extracurriculares de acceder a las instalaciones de la escuela para reunirse, sin discriminación por el contenido religioso con que se expresen esos grupos. En caso de que la escuela permita a los grupos de alumnos que se reúnan para actividades no religiosas publicitar o anunciar las reuniones del grupo, por ejemplo, haciendo

publicidades en periódicos estudiantiles, colocando carteles, haciendo anuncios en una cartelera de actividades estudiantiles o a través de un sistema de altavoces, o entregando folletos, las autoridades escolares tampoco discriminarán a los grupos que se reúnan para rezar o pronunciar otros mensajes religiosos. Las autoridades escolares podrán rehusarse a apoyar grupos y eventos extracurriculares, siempre que esta negación se maneje de forma tal que no favorezca ni desfavorezca a grupos que se encuentren para rezar o pronunciar otros mensajes religiosos.

GRADUACIÓN

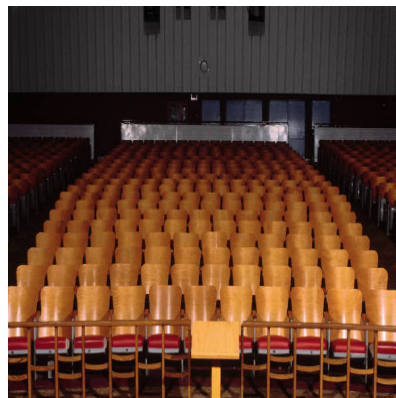
El Distrito por la presente crea un foro público limitado que consiste en la oportunidad de que determinados alumnos, según se detalla en esta política, hablen en las ceremonias de graduación. Para cada alumno que hable, el Distrito establecerá un límite máximo de tiempo que sea razonable y apropiado a la ocasión.

El foro se restringirá de la forma prevista en esta sección para los alumnos que participen en el discurso de graduación.

Solamente los alumnos que se estén graduando y ocupen una de las siguientes posiciones de honor en base a criterios neutrales serán elegibles para el foro público limitado: los primeros dos graduados por calificación académica más alta.

El tema de los discursos de graduación deberá relacionarse con el propósito de la ceremonia de graduación, y el alumno deberá hacer honor a la ocasión, a los participantes y al público asistente; lograr orden en la audiencia; mostrar su propia perspectiva sobre el propósito, los logros, la vida, la escuela, la graduación y la mirada hacia el futuro, y centrar la atención de la audiencia en el propósito del evento. No deberá desviarse del tema ni hacer comentarios que:

- Sean obscenos, groseros, ofensivamente lascivos o indecentes;
- Generen causa razonable para creer que las palabras del alumno podrían interferir de manera significativa y sustancial en las actividades escolares o los derechos de otros;
- Promuevan el consumo ilegal de drogas;
- Violen los derechos de propiedad intelectual, los derechos a la privacidad u otros derechos de otra persona;
- Contengan declaraciones difamatorias acerca de figuras públicas u otras personas; o
- Promuevan una acción anárquica inminente y puedan incitar a realizar o produzcan tal acción.



SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS

La seguridad de los alumnos es una de las principales prioridades del Distrito. La absoluta colaboración de los alumnos en los campus, en las paradas de buses, en los buses y en los eventos relacionados con la escuela es esencial para garantizar la seguridad. Les pedimos a los padres que examinen y conversen acerca de las normas de seguridad con sus hijos y que colaboren con el Distrito en sus expectativas de seguridad para los alumnos. Los alumnos deben adquirir los siguientes hábitos:

- Evitar conductas que puedan poner a ellos o a otros alumnos en riesgo de lastimarse o hacerse daño
- Exhibir siempre una conducta apropiada y respetar los estándares establecidos en este manual y en el **Código de Conducta para Alumnos**, además de toda otra reglamentación sobre conducta y seguridad que establezcan el director, los maestros o los conductores de buses
- Permanecer alertas a los peligros de seguridad, tales como intrusos en el campus o amenazas hacia un alumno o miembro del personal, y poner inmediatamente en conocimiento a un maestro, miembro del personal de la escuela, autoridad policial del FBISD o administrador del campus
- Estudiar y conocer las rutas de evacuación de emergencia y los procedimientos de seguridad, por ejemplo, en caso de incendios, condiciones climáticas severas o cierres preventivos de las instalaciones

- Obedecer en forma inmediata las instrucciones de los maestros, los conductores de buses y otros empleados del Distrito que estén supervisando la seguridad y el bienestar de los alumnos y otras personas en las instalaciones de la escuela y en los eventos relacionados con la escuela.

CIERRE DE ESCUELAS Y DEMORAS POR EMERGENCIAS O CONDICIONES CLIMÁTICAS SEVERAS

El Distrito hará todos los esfuerzos posibles por informar a los padres y alumnos tan pronto como sea posible sobre cierres de escuelas o demoras imprevistas. En caso de condiciones climáticas severas o emergencias, el Distrito usará y continuamente actualizará su sitio web www.fortbendisdnews.com y activará su sistema de llamadas de emergencia a lo largo de todo el distrito para suministrar información. El número del conmutador central del Distrito (281) 634-1000 tendrá un mensaje grabado sobre posibles cierres de escuelas. EL Distrito ofrece además un centro de noticias de emergencia en www.fortbendisdnews.com donde los padres podrán siempre acceder a información de emergencia.

Además, se compartirá información pertinente con los radios y estaciones de televisión locales para su transmisión.

Canales de TV: KHOU-11, KPRC-2, KTRK-13, KRIV-26 Fox, KHWB-39, KTMD-48 o KXLN-45

Estaciones de radio: KTRH-AM 740, KPRC-AM 950, KILT-FM 100.3, KODA-FM 99.1 o KRBE-FM 104.1

OBSERVACIONES IMPORTANTES: Aunque una situación de emergencia siempre genera una sensación de urgencia, pedimos a los padres y alumnos que se abstengan de llamar a los números de teléfono de la escuela en busca de información ya que las líneas telefónicas se congestionan con las llamadas impidiendo a los administradores que se contacten con el personal de emergencia o que respondan a las directivas del Distrito.

Los padres y alumnos deben guardar una copia de esta información en un lugar donde pueda ser fácilmente ubicable ante una situación de emergencia o inclemencia climática severa.

SIMULACROS: INCENDIO, CONDICIONES CLIMÁTICAS SEVERAS Y OTRAS EMERGENCIAS

De vez en cuando, el Distrito llevará a cabo simulacros y ejercicios requeridos para enseñar a los alumnos y empleados cómo responder en caso de una emergencia real. Cuando suene la alarma, los alumnos en forma rápida, tranquila y ordenada deberán seguir las indicaciones de los maestros y otras personas a cargo.

SCHOOLMESSENGER: SISTEMA DE NOTIFICACIÓN A LOS PADRES

SchoolMessenger ofrece una herramienta de comunicación fácil de usar para que los administradores envíen información a los padres por teléfono, e-mail y mensajes de texto SMS. Las notificaciones a los padres acerca de la asistencia y el ausentismo escolar se envían a través de SchoolMessenger. Los padres pueden optar por recibir los mensajes en inglés o en español. Y pueden pedir que se los informe por e-mail o mensaje de texto. Por favor comunicarse con la escuela para obtener más información en relación a los servicios de e-mail o mensajes de texto. Se podría incurrir en costos, lo cual dependerá del plan del servicio que se solicite.

CIBERACOSO

El ciberacoso (*cyberbullying* en inglés) es el uso de Internet u otros dispositivos electrónicos para involucrarse intencionalmente en actos reiterados o ampliamente difundidos de crueldad hacia otra persona, quien en consecuencia sufre un daño emocional.

La política **Libre de Acoso (*Freedom from Bullying*) del FBISD** aborda las manifestaciones escritas o verbales o las conductas físicas que serían consideradas acosadoras en los alumnos. La política del Distrito define el hostigamiento escolar, las denuncias en tiempo oportuno, los procedimientos de denuncia, las acciones del Distrito y la confidencialidad. Si este tipo de actividad ocurre en la escuela, por favor comuníquense con el administrador de la escuela para que puedan ayudarlos a resolver estos problemas. Queremos que todos nuestros alumnos se sientan a gusto, físicamente seguros, y emocionalmente resguardados y felices.

El Distrito encara el problema del ciberacoso con mucha seriedad y promueve en los padres el control del uso de Internet por parte de sus hijos. Ante cualquier acto de ciberacoso, les pedimos que informen de inmediato al administrador del campus de sus hijos.



FRATERNIDADES, HERMANDADES, SOCIEDADES SECRETAS Y PANDILLAS

El Distrito asume el compromiso de ofrecer un entorno seguro para todos los alumnos y de evitar la propagación de pandillas y actividades de pandillas en sus escuelas y en las comunidades a las que atiende. No se permite a los alumnos vincularse ni participar en sociedades secretas, fraternidades, hermandades ni pandillas. Todos los edificios e instalaciones y la totalidad del predio dentro de los límites del FBISD son zonas libres de pandillas. Participar en actividades de pandillas dentro de estas zonas establecidas es considerado delincuencia organizada, y las medidas disciplinarias previstas para los alumnos por involucrarse en conductas de pandillas, tal como, recomendar la asignación a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (“Disciplinary Alternative Education Program” o DAEP), se determinarán de acuerdo con el **Código de Conducta para Alumnos** conjuntamente con el *Código Penal de Texas*.

El Código de Educación de Texas § 37.121 (Fraternidades, Hermandades, Sociedades Secretas y Pandillas) y la Política de la Junta Directiva del FBISD [FNCC (LEGAL)] sostienen claramente que:

“Una persona comete un delito si la persona ...es miembro, promete ser miembro, se incorpora o solicita a otra persona que se incorpore o que prometa ser miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla en una escuela pública...”

Por consiguiente, los administradores del campus se pondrán en contacto con los padres ante el primer indicio de una actividad o conducta que parezca que podría estar vinculada con pandillas, programarán una conversación telefónica o una reunión en forma personal, adoptarán medidas disciplinarias apropiadas y dejarán constancia de la actividad o conducta para referencia futura.

CIUDADANÍA DIGITAL

El Distrito Escolar Independiente de Fort Bend pone a disposición de los alumnos diversas tecnologías de comunicaciones e información mediante el acceso a computadoras/redes/Internet. Estas tecnologías, cuando se las usa de manera adecuada, promueven la excelencia educativa en el Distrito facilitando el intercambio de recursos, la innovación y la comunicación. No obstante, el uso ilegal, inmoral o inapropiado de estas tecnologías puede ocasionar drásticas consecuencias, hacerle daño al Distrito, a sus alumnos y a sus empleados. Estas Directrices de Ciudadanía Digital tienen como propósito minimizar la posibilidad de tal daño educando a los alumnos del Distrito y estableciendo estándares que servirán para proteger al Distrito. El Distrito cree firmemente que los recursos digitales, la información y la interacción disponibles a través de una computadora/red/Internet compensan ampliamente cualquier desventaja.

LECTURA Y COMPRESIÓN OBLIGATORIAS

Para aprender a usar y desempeñarse adecuadamente con una computadora/red/Internet, los alumnos deben leer y comprender las directrices al comienzo de cada año escolar. Todos los alumnos del Distrito deben acusar recibo de todas las directrices que rigen el uso del sistema y confirmar que las entienden en su totalidad, y aceptarán permitir que se monitoree el uso que ellos hagan y aceptarán cumplir con dichas directrices. El padre o tutor legal del alumno usuario también debe acusar recibo y confirmar que entiende las Directrices de Ciudadanía Digital del Distrito como parte de su comprensión del *Manual para Padres y Alumnos*. Los campus deben proporcionar capacitación a todos los alumnos sobre las Directrices de Ciudadanía Digital.

DEFINICIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO DEL DISTRITO

Los sistemas informáticos y el sistema de redes del Distrito comprenden toda configuración de hardware y software. El sistema incluye pero no se limita a lo siguiente:

- Teléfonos, celulares y tecnologías de mensajes de voz
- Cuentas de e-mail
- Servidores
- Hardware y periféricos
- Software que incluye software del sistema operativo y software de aplicaciones

- Información digitalizada que incluye textos almacenados, archivos de datos, e-mails, imágenes digitales y archivos de video y audio
- Bases de datos, aplicaciones y herramientas de acceso interno o externo (servidores de Internet o servidores del Distrito)
- Acceso a Internet proporcionado por el Distrito
- Wi-Fi con filtro del Distrito
- Nuevas tecnologías a medida que se las identifique

DISPONIBILIDAD DE ACCESO

Uso aceptable

El acceso a computadoras/redes/Internet que se haga con dispositivos proporcionados por el Distrito y/o dispositivos de propiedad personal tendrá el propósito de mejorar el aprendizaje de acuerdo con los objetivos educativos del Distrito. El Distrito requiere que todos los alumnos hagan un uso legal, moral y adecuado de las computadoras/redes/Internet independientemente de si el uso es para una necesidad académica de la clase o para uso personal.

Privilegio

El acceso a las computadoras/redes/Internet del Distrito es un privilegio, no un derecho, y puede ser revocado en caso de abuso.

Los usos descritos en la lista a continuación son considerados usos “aceptables” y consistentes con las Directrices de Ciudadanía Digital del Distrito Escolar Independiente de Fort Bend para Tecnología pero los usos aceptables no se agotan en esta lista.

- Uso con fines educativos durante la jornada escolar.
- Uso en cumplimiento con todas las leyes de software, licencias, derechos de autor y todas las demás leyes federales y estatales de propiedad intelectual.
- Uso limitado a la cuenta individual de propiedad del alumno. Los alumnos no deben compartir información de acceso a redes con otras personas ni usar la información de acceso de otra persona para acceder a la red o la computadora.

ACCESO A LA COMPUTADORA/RED/INTERNET

El acceso al sistema de comunicaciones electrónicas del Distrito, que incluye Internet, se pondrá a disposición de los alumnos con propósitos de enseñanza. Las computadoras y el Wi-Fi del Distrito (disponible también para los alumnos que traigan sus propios dispositivos de telecomunicaciones personales) contienen software de filtrado de contenido que bloquea el acceso a representaciones visuales que sean obscenas, pornográficas, inadecuadas para los alumnos o perjudiciales para menores, de acuerdo a lo definido por la Ley de Protección de los Niños en Internet (CIPA). Los alumnos reciben acceso filtrado a Internet de conformidad con lo definido por la ley CIPA.

Acceso del alumno

Todos los alumnos disponen de acceso a una computadora/red/Internet de acuerdo a lo definido por la selección hecha por los padres en el formulario de consentimiento anual que forma parte del Manual para Padres y Alumnos. El acceso de los alumnos a Internet se hará bajo la indicación y orientación de un miembro del personal del Distrito. También se permitirá a los alumnos que usen la red y el Wi-Fi locales con permiso del campus observando las directrices descritas en este documento.

Uso de dispositivos de telecomunicación personales

El Distrito cree que la tecnología es una poderosa herramienta que mejora el aprendizaje y posibilita a los alumnos acceder a una enorme cantidad de recursos académicos. El objetivo del Distrito es aumentar el acceso de los alumnos a las herramientas digitales y facilitar el acceso inmediato a la información basada en la tecnología. En tanto haya disponibilidad, se proporcionará a los alumnos acceso a Internet inalámbrico, con filtrado de contenido, a través del cual los alumnos de los grados dos a doce podrán conectar sus dispositivos de telecomunicación personales a una red determinada. Los alumnos que usen dispositivos de telecomunicación personales deberán observar las directrices establecidas en este documento mientras se encuentren en el establecimiento educativo, estén asistiendo a cualquier actividad patrocinada por la escuela o estén usando las redes del FBISD.

- **Áreas educativas designadas:** Los alumnos de los grados dos a doce pueden llevar a la escuela sus dispositivos de telecomunicación personales para acceder a Internet inalámbrico con filtrado de contenido, cuando esté disponible. Los alumnos tendrán permitido el uso del dispositivo para fines educativos de una manera digitalmente responsable.
- **Áreas/Horarios no educativos designados:** Los alumnos de los grados dos a doce pueden llevar a la escuela sus dispositivos de telecomunicación personales para acceder a Internet inalámbrico con filtrado de contenido, cuando esté disponible. Los alumnos podrán usar los dispositivos de acuerdo a lo determinado por el campus.

Seguridad

Cualquier alumno que acceda a material inadecuado o perjudicial deberá interrumpir ese acceso e informar el incidente al miembro del personal que esté a cargo de la supervisión. Cualquier alumno que sea identificado como de riesgo para la seguridad o que haya violado las directrices de Ciudadanía Digital podrá ser sancionado con la prohibición del acceso a las redes del Distrito. También podrán adoptarse otras medidas. Un alumno que intencionalmente introduzca materiales prohibidos en el entorno electrónico de la escuela podrá ser sancionado con la suspensión del acceso a las redes del Distrito o la revocación de los privilegios relacionados con estas redes y quedará sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con las Técnicas de manejo de la disciplina y el Código de Conducta para Alumnos del FBISD.

Contenidos/Información de terceros

Los alumnos y los padres de los alumnos que dispongan de acceso a las redes y recursos del Distrito deben saber que el uso de los recursos puede proporcionar acceso a través de enlaces a materiales externos que aún no hayan sido examinados o aprobados por el Distrito.

Uso sujeto a monitoreo

No se considerará confidencial en ningún caso el uso que se haga de las computadoras/redes/Internet del Distrito y quedará sujeto en todo momento a control por parte del personal designado para garantizar que el uso que se haga sea siempre el adecuado. Los alumnos no deben usar el sistema informático para enviar, recibir o almacenar información, tal como mensajes de correo electrónico, que ellos consideren personal o confidencial y que deseen mantener en privado. Los archivos electrónicos, incluso los mensajes de correo electrónico, que los alumnos transmitan usando el sistema informático y las redes del Distrito o que almacenen allí, recibirán el mismo tratamiento que cualquier otro archivo electrónico. El Distrito se reserva el derecho de acceder, revisar, copiar, modificar, eliminar o divulgar tales archivos para cualquier fin. Los alumnos deben considerar al sistema informático como un sistema de archivos compartidos o comunes y tener presente que los archivos electrónicos que sean enviados, recibidos o almacenados en cualquier sitio del sistema informático, estarán disponibles para revisión por parte de cualquier representante autorizado del Distrito para cualquier fin. Los dispositivos de telecomunicación personales quedan sujetos a inspección de acuerdo con las directrices disciplinarias en caso de existir razón para creer que se incurrió en una violación de las directrices de Ciudadanía Digital.

NORMAS PARA UNA CIUDADANÍA DIGITAL RESPONSABLE

El Distrito Escolar Independiente de Fort Bend ofrece a los alumnos acceso a una computadora, una red del Distrito y a Internet. Los alumnos del Distrito deben observar todas las secciones de la Guía de Ciudadanía Digital Responsable. El alumno que intencionalmente infrinja cualquier parte de la Guía de Ciudadanía Digital Responsable podrá ser sancionado con la suspensión del acceso al sistema del Distrito o la revocación de los privilegios relacionados, y quedará sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con las Técnicas de manejo de la disciplina y el Código de Conducta para Alumnos del Distrito.

El Distrito proporciona un software de filtrado de contenido web para proteger a los alumnos del acceso a material inadecuado. El propósito de la red del Distrito es el uso de los recursos de Internet para objetivos pedagógicos constructivos y actividades educativas. No obstante, ningún software de filtrado de contenido web puede garantizar protección absoluta. El Distrito se esfuerza por proporcionar un entorno en línea seguro para todos los alumnos y protegerlos de contenidos inapropiados. Monitorearemos en forma constante nuestro sistema e implementaremos nuevas tecnologías que fortalecerán las protecciones actualmente implementadas. El Distrito Escolar Independiente de Fort Bend cree, no obstante, que los beneficios pedagógicos y educativos que los maestros, los empleados y los alumnos obtienen del acceso a Internet superan ampliamente las desventajas en relación a este privilegio.

Con una diversidad de recursos tecnológicos, entre ellos, Internet, Intranet, hardware y software, el Distrito Escolar Independiente de Fort Bend está expandiendo las oportunidades de educación para todas las partes interesadas. Junto a estas oportunidades surgen responsabilidades que conciernen a la ciudadanía digital responsable. Se espera que cada usuario del Distrito Escolar Independiente de Fort Bend actúe de manera responsable, ética y legal, conforme a las misiones y objetivos de las redes utilizadas en Internet, la Política de la Junta y las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos.

RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DEL USUARIO

Las siguientes reglas deben aplicarse a todos los usuarios del sistema del Distrito Escolar Independiente de Fort Bend:

1. Los alumnos deben cumplir con todas las licencias de software, las leyes de derecho de autor, y todas las demás leyes estatales y federales de propiedad intelectual.
2. Los alumnos no pueden instalar/cargar/descargar sobre unidades de red, discos ni ninguna red informática del Distrito así como tampoco ejecutar de una unidad USB, software, shareware, software gratuito, archivos de música o archivos ejecutables, tales como programas y juegos, o software de sitios proxy, sin permiso del maestro o administrador para uso académico.
3. Los administradores de redes tienen el derecho de inspeccionar los sitios de almacenamiento de los alumnos dentro de una red y revisar los datos para mantener la integridad del sistema y garantizar que los alumnos usen el sistema de manera responsable.
4. Los alumnos tienen prohibido modificar las configuraciones de una computadora.
5. Los alumnos tienen prohibido acceder, copiar o eliminar archivos de otra persona.
6. Los alumnos tienen prohibido hacer grabaciones en audio o video sin el consentimiento de las personas que estén siendo grabadas y del maestro/administrador.
7. Los alumnos tienen prohibido incluir lenguaje irreverente, abusivo/intimidante o grosero en cualquier archivo o carpeta que se almacene en una red o espacio de almacenamiento de archivos del Distrito.
8. Los alumnos tienen prohibido el acceso a materiales y sitios que no sean acordes al uso permitido según las pautas establecidas por el maestro o el administrador y las directrices de Ciudadanía Digital. Esto incluye, por ejemplo, los Sitios de Redes Sociales.
9. Los alumnos tienen prohibido dañar computadoras, periféricos o la red, sea cual sea la forma.
10. La persona que tenga una cuenta abierta en el sistema bajo su nombre, será responsable en todo momento por su correcta utilización.
11. Los alumnos tienen prohibido compartir con otra persona la contraseña de acceso a la red. Los alumnos solamente pueden acceder a la red del Distrito usando sus propias credenciales de acceso.
12. Los alumnos no tienen permiso para usar otras contraseñas de usuario/credenciales de acceso.
13. Los alumnos no tienen permiso para acceder a redes sociales o sitios de medios sociales no autorizados por el Distrito cuando usen una computadora conectada a la red del FBISD. Los alumnos pueden participar en actividades de redes sociales y medios sociales autorizados por el Distrito que estén relacionados con los objetivos/actividades de enseñanza. En este sentido, los alumnos pueden utilizar herramientas tales como dispositivos móviles, blogs, foros de discusión, RSS feeds, podcasts, wikis y otras herramientas digitales, por mencionar algunas.
14. Está prohibido el uso de lenguaje obsceno, irreverente, irrespetuoso, subido de tono, grosero, irritante o intimidante en comunicaciones por correo electrónico, blogs, wikis u otras herramientas de comunicación electrónicas y el uso de comunicaciones electrónicas o sitios webs para amenazar a los alumnos, empleados, voluntarios o personal de seguridad de la escuela (incluso si la conducta se inicia afuera del establecimiento educativo). Esto incluye, por ejemplo, Sitios de Redes Sociales.
15. Está prohibido el acceso a sitios proxy o a otros sitios que escondan la identidad del usuario.
16. Está prohibido todo intento de acceder o burlar una contraseña u otra información de seguridad relacionada con el Distrito, los alumnos o los empleados, así como también subir o crear virus informáticos (incluso si la conducta se inicia afuera del establecimiento educativo).
17. Está prohibido todo intento de alterar, destruir o inutilizar el equipamiento informático del Distrito, los datos del Distrito, los datos de otras personas o las redes conectadas al sistema del Distrito (incluso si el hecho se inicia afuera del establecimiento educativo).
18. No se puede enviar por correo electrónico ni por otra forma de comunicación electrónica ni reproducir o almacenar en las computadoras del Distrito ningún material agresivo, fraudulento, avergonzante, indecente, irreverente, obsceno, intimidante, inexacto, que contenga amenazas sexuales, ofensivo, discriminador, prejuicioso, que dañe la reputación de otra persona, ilegal o cualquier otro material que no sea lícito (incluso si la conducta se inicia afuera del establecimiento educativo). Los usuarios que encuentren o reciban un material de esas características deberán informar inmediatamente el hecho a un maestro o al administrador del campus.
19. En caso de identificarse un problema de seguridad en el sistema del Distrito o en caso de encontrarse materiales que infrinjan las Normas de Ciudadanía Digital Responsable, deberá informarse el hecho en forma inmediata a un maestro o al administrador del campus.

USO INAPROPIADO DE RECURSOS DIGITALES

Está prohibida la transmisión de cualquier material que infrinja una ley federal o estatal. Esto incluye, a modo de ejemplo, materiales intimidantes, agresivos, difamatorios u obscenos; materiales protegidos por derechos de autor; materiales plagiados; materiales promocionales o publicidades de productos; materiales de presión política; materiales protegidos por secretos comerciales; blog posts, web posts, o foros de discusión/respuestas publicados en Internet que infrinjan las leyes federales o estatales, y actividades ilegales.

El uso inapropiado incluye, a modo de ejemplo, infracciones a la ley, los usos específicamente listados en este documento, las infracciones al protocolo de redes o “ciberetiqueta” o los usos que obstruyan la seguridad o la integridad de la red del FBISD y de todos los componentes conectados a ella. Las siguientes reglas se aplicarán a todos los usuarios del sistema del FBISD, y las infracciones a estas reglas resultarán en la revocación del acceso del usuario a la red del Distrito y a todos sus componentes conectados.

1. Infracción a las directrices de Ciudadanía Digital del Distrito para las computadoras/los recursos informáticos o el acceso a Internet o infracción a las normas o acuerdos firmados por el alumno o el padre del alumno.
2. Intento de acceder o burlar una contraseña u otra información de seguridad del Distrito, los alumnos o los empleados, o de escribir, producir, generar, copiar o introducir códigos o virus informáticos con el propósito de autoreplicar, dañar o perjudicar el funcionamiento de la red o de las computadoras.
3. Intento de alterar, destruir o inutilizar el equipamiento informático del Distrito, los datos del Distrito, los datos de otras personas u otras redes conectadas al sistema del Distrito en cualquier momento, incluso estando afuera del establecimiento educativo.
4. Intento de usar el equipamiento informático del Distrito para acceder a la información personal de los alumnos o empleados o distribuirla.
5. Usar Internet u otra comunicación electrónica para amenazar o acosar a alumnos, empleados, o voluntarios del Distrito en cualquier momento, incluso estando afuera del establecimiento educativo.
6. Enviar o publicar mensajes electrónicos, imágenes, archivos de audio o video que sean abusivos, perturbadores, obscenos, amenazantes, intimidantes, perjudiciales para la reputación de otras personas, ilegales, o que contengan una orientación sexual, en cualquier momento, incluso estando afuera del establecimiento educativo.
7. Usar tecnología del Distrito o tecnología personal para copiarse o plagiar un trabajo.
8. Enviar una comunicación electrónica que mencione un nombre, dirección de dominio, número de teléfono u otro elemento de información que identifique a una persona, con el propósito de revelar la identidad personal, perjudicar o defraudar a la persona.
9. Usar mensajes de correo/sitios web en la escuela para promover conductas ilegales o amenazar la seguridad de la escuela.
10. Descargar cualquier aplicación no autorizada por el Distrito, incluso con el objetivo de eludir el filtrado de contenido establecido por el Distrito.
11. Usar los recursos tecnológicos del Distrito para publicar, publicitar o hacer copia de información en infracción de la ley de derechos de autor.
12. Intentar adquirir y usar las credenciales de otra persona para ingresar a la red informática, se trate de un alumno, administrador o empleado del Distrito.
13. Usar el sistema informático del Distrito para cualquier clase de publicidad o venta de productos o servicios comerciales o personales.
14. Acceder, modificar, copiar, o eliminar archivos o información perteneciente a otra persona.

CONSECUENCIAS DE INFRINGIR LA CIUDADANÍA DIGITAL

Todo intento de infringir las disposiciones de este acuerdo puede resultar en la revocación del acceso del alumno a la computadora/red/Internet, más allá del éxito o fracaso del intento. Además, se podrán adoptar medidas disciplinarias en la escuela o iniciarse acciones legales apropiadas. Los alumnos pueden ser considerados económicamente responsables por provocar daños intencionales a los recursos del Distrito.

Rechazo, revocación o suspensión de los privilegios de acceso

Con justa causa, el Administrador del Sistema o el administrador de la escuela, puede denegar, revocar o suspender el acceso a la computadora/red/Internet según se requiera, cuando haya una investigación en curso.

Advertencia

Los sitios a los que se acceda a través de la computadora/red/Internet pueden contener material ilegal, difamatorio, inexacto o controvertido. Cada computadora del Distrito con acceso a Internet posee software de filtrado de contenido que bloquea el acceso a representaciones visuales que sean obscenas, pornográficas, inadecuadas para los alumnos, o perjudiciales para menores, de acuerdo a lo definido por la ley federal de Protección de los Niños en Internet (CIPA). El Distrito hace todos los esfuerzos posibles por limitar el acceso a material censurable; sin embargo, controlar todos esos materiales en la computadora/red/Internet es imposible, incluso disponiendo de un filtro de contenido. Con el acceso global a las computadoras y las personas, existe el riesgo de que los alumnos accedan a material que no tenga valor educativo dentro del entorno de la escuela.

Seguridad de los alumnos

No se permitirá el uso de dispositivos de telecomunicación personales durante un simulacro o una emergencia en el campus.

Para garantizar la seguridad de los alumnos, no se permite el uso de ningún tipo de auricular en áreas no educativas, salvo con la autorización de un maestro o administrador.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

El sistema del Distrito se proporciona “en el estado en que se encuentra y según disponibilidad”. El Distrito no otorga garantías, ni en forma expresa ni implícita. Tales garantías no otorgadas incluyen, a modo de ejemplo, garantías de comercialización y adecuación a un fin particular con respecto a cualquier servicio que proporcione el sistema y a cualquier información o software allí contenido. El Distrito no garantiza que las funciones o los servicios del sistema, ni la información o software allí contenidos, cumplirán con los requerimientos de los usuarios, así como tampoco que el sistema se ejecutará sin obstáculos o errores, ni que las fallas serán corregidas.

El Distrito no asume responsabilidad frente al robo o daño de los dispositivos personales de los alumnos. Los administradores no investigarán ni realizarán inspecciones que involucren dispositivos personales robados o perdidos.

Las opiniones, consejos, servicios y toda otra información expresada en el sistema por los usuarios del sistema, los proveedores de información, los proveedores de servicios u otros terceros, son de los proveedores y no del Distrito.

El Distrito cooperará plenamente con los funcionarios locales, estatales o federales en toda investigación que concierna o esté relacionada con el mal uso del sistema de comunicaciones electrónicas.

Los padres no deben llamar por celular a sus hijos durante la jornada escolar. Si ante una emergencia necesitan hablar con el alumno, deberán ponerse en contacto con la escuela para obtener asistencia.

LIBROS DE TEXTO

Los libros de texto aprobados por el Estado se distribuyen gratuitamente para cada asignatura o clase. El alumno deberá forrar los libros, según lo indicado por el maestro, y tratarlos con cuidado. También se podrá proporcionar a los alumnos libros de texto electrónicos y equipamiento tecnológico, de acuerdo al curso y a los objetivos del curso.

CARGOS POR LIBROS DE TEXTO EXTRAVIADOS O DAÑADOS

1. Páginas rotas	Hasta el 25% del costo de reposición
2. Marcas de tinta o lápiz (leves/importantes)	\$1.00 por página / 50% a 100% del costo de reposición
3. Cubiertas sueltas	Hasta el 50% del costo de reposición
4. Daño menor con agua (no moho)	Hasta 50% del costo de reposición
5. Páginas perdidas (una o más)	100% del costo de reposición
6. Obscenidades dibujadas o escritas	100% del costo de reposición
7. Moho	100% del costo de reposición
8. Códigos de barra faltantes	100% del código de reposición
9. Costo por devolución tardía*	\$10.00 por libro
10. Costo por abandono**	\$10.00 por libro

*Los cargos por devolución tardía se determinan después del último día del semestre si se tratase de un curso de un único semestre de duración o después del último día del año si se tratase de un curso de un año completo.

**Los cargos por abandono se determinan para los libros prestados a los alumnos que no hayan sido devueltos, que hayan sido encontrados en las instalaciones después del último día del semestre si se tratase de un curso de un único semestre y después del último día del año si se tratase de un curso de un año completo.

Los libros de texto extraviados deberán pagarse al nuevo valor de reposición del libro. Todo libro de texto pagado por completo, tal como figura en los puntos 5, 6, 7 y 8 de más arriba, se volverá propiedad del comprador.

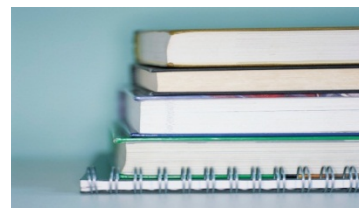
Observación: No se aceptarán cheques para el pago de libros de texto dañados o extraviados.

LIBROS DE TEXTO EXTRAVIADOS O DAÑADOS

Una vez que el alumno reciba un libro, asumirá responsabilidad por él. Deberá forrarlo y tratarlo con cuidado. Y en caso de recibir un libro dañado deberá dejar constancia de los daños en el Formulario de Verificación de Estado de Libros e informar al maestro inmediatamente después de haber recibido el libro. Si un alumno no devuelve un libro prestado por la escuela, perderá el derecho a libros de texto gratuitos hasta que el alumno o el padre devuelvan el libro o lo paguen. Sin embargo, se le facilitará al alumno un libro de texto para que use en la escuela únicamente durante la jornada escolar, hasta que el alumno o el padre devuelvan o paguen el libro. En caso de pérdida o deterioro de libros, el padre/tutor legal del alumno será considerado responsable por los gastos que hubiera que pagar. Las pautas para calcular las multas por libros de texto están listadas en este manual.

LIBROS DE TEXTO ELECTRÓNICOS

Cuando corresponda, los libros de texto electrónicos y todo el equipamiento tecnológico que se entregue al alumno, deberán ser devueltos en un estado que sea aceptable o ser pagados por el alumno, padre o tutor para que el alumno pueda seguir recibiendo libros de texto gratuitos, libros de texto electrónicos, equipamiento tecnológico y sus registros académicos; sin embargo, se facilitará al alumno equipamiento para usar en la escuela durante la jornada escolar.



TRANSPORTE

BUSES Y OTROS VEHÍCULOS ESCOLARES DEL DISTRITO



El Distrito pone a disposición el servicio de buses escolares para todos los alumnos que vivan a dos (2) o más millas de la escuela o en zonas definidas como peligrosas por el Distrito. Las directrices para la zona de 2 millas fueron establecidas por la Agencia de Educación de Texas ("Texas Education Agency" o TEA). Este servicio se proporciona sin costo. Las rutas de los buses y los cambios que se hagan a posterior aparecerán publicados en la escuela. Los padres pueden acceder a la información de las zonas y las rutas de los buses a través del sitio web del Distrito www.fortbendisd.com. Deberán hacer clic en el enlace "Bus Routes" o "Attendance Zones" de la columna izquierda. Para más información, llamar al teléfono 281-634-4077 o enviar un correo electrónico a Transport.Support@fortbendisd.com.

Los padres también podrán indicar que el punto habitual para recoger y dejar a sus hijos sea un proveedor de cuidado de niños habilitado o el domicilio de un abuelo. El centro de cuidado de niños designado suministra en general el traslado de escolares hacia y desde la escuela. Los buses del FBISD solamente van hasta proveedores de cuidado de niños habilitados que estén sobre una parada o camino aprobados dentro de la zona geográfica de asistencia que corresponda a la escuela donde concurre el alumno. Se les recuerda a los padres que el lugar designado para recoger al alumno y el lugar designado para dejarlo deben ser el mismo lugar. Para información sobre rutas y paradas de buses, los padres pueden ponerse en contacto con el director de la escuela o consultar el sitio web www.fortbendisd.com, haciendo clic en el enlace "Bus Routes" o "Attendance Zones" de la columna izquierda.

Para obtener información acerca del transporte al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), por favor comunicarse con el administrador del campus.

SALIDAS PATROCINADAS POR LA ESCUELA

Los alumnos que participen en salidas patrocinadas por la escuela deberán usar el transporte proporcionado por la escuela hacia y desde el evento. El director, no obstante, podrá hacer una excepción si el padre solicita por escrito que dejen al alumno bajo su cuidado.

CONDUCTA Y DISCIPLINA EN LOS BUSES

Se espera de los alumnos que colaboren con el personal del Distrito para que los buses se conserven en buenas condiciones y el transporte pueda brindarse de un modo seguro. Cuando los alumnos viajen en vehículos del Distrito, deberán observar las normas de conducta establecidas en el Manual para Alumnos y Padres y en el **Código de Conducta para Alumnos**. Los alumnos deberán:

- seguir siempre las indicaciones del conductor;
- subir o bajar del bus o van de manera ordenada en la parada establecida;
- mantener los pies, libros, instrumentos musicales y otros objetos fuera del pasillo;
- no escribir ni pintar el bus o van ni su equipamiento;
- no sacar por la ventana la cabeza, las manos, los brazos ni las piernas;
- no sacar ningún objeto fuera de la ventana, ni arrojar objetos dentro o fuera del bus o van;
- no llevar ni consumir ningún producto a base de tabaco en los buses escolares;
- observar todas las reglas habituales de la clase;
- permanecer sentados mientras el vehículo esté en movimiento;
- colocarse los cinturones de seguridad en caso de estar disponibles
- esperar la señal del conductor para bajarse del bus o van y antes de cruzar por enfrente del vehículo.

Cuando los alumnos viajen en una van o un auto de pasajeros del Distrito, deberán llevar siempre puestos los cinturones de seguridad. La mala conducta en los buses, en los vehículos del Distrito o en las paradas de buses, se sancionará de acuerdo con el **Código de Conducta para Alumnos** y la Tabla de Medidas Disciplinarias incluida a continuación. Se podrá proceder a la suspensión de los privilegios del transporte en bus.

Ejemplos de infracciones

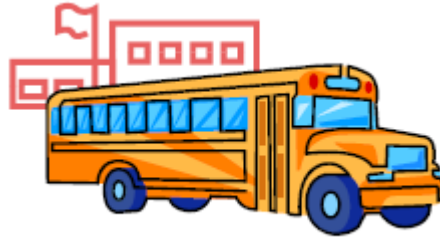
Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
<ul style="list-style-type: none"> • Pararse mientras el bus está andando • No estar en el asiento asignado • Elevar la voz • No sentarse como es debido • Mascar chicle • Comer • Subirse/bajarse en la parada equivocada 	<ul style="list-style-type: none"> • Tirar objetos en el bus • Discutir/faltarle el respeto al conductor del bus • Blasfemia • Contacto físico inapropiado • Altercado verbal con otro alumno • Infracciones reiteradas del Nivel I 	<ul style="list-style-type: none"> • Blasfemia contra el conductor del bus • Altercado físico: bofetada, patadas, golpes, empujones • Arrojar objetos afuera del bus • Arrojarle objetos al conductor del bus o cerca de este. • Vandalismo contra el bus • Cualquier acción que ocasione demoras en la ruta del bus • Amenazas contra un alumno • Portar un cuchillo (de menos de 5,5 pulgadas) • Hostigamiento escolar • Infracciones reiteradas del Nivel II 	<ul style="list-style-type: none"> • Tenencia, venta, consumo o bajo influencia de drogas, alcohol o tabaco • Agresión a un alumno • Agresión al conductor del bus • Amenazas al conductor del bus • Portar un chuchillo (de más de 5,5 pulgadas) • Infracciones reiteradas del Nivel III

Consecuencias

	Grados de escuela primaria (de Pre-K a 5°)	Grados de la escuela secundaria (de 6° a 12°)
Nivel I	Conductor documenta el hecho y se programa reunión con el alumno	Conductor documenta el hecho y se programa reunión con el alumno
Consecuencias 1er informe disciplinario		
	Grados de la escuela primaria (de Pre-K hasta 5°)	Grados de la escuela secundaria (de 6° a 12°)
Nivel II 1^{ra} infracción	Informe disciplinario del Transporte a la administración de la escuela y el padre es contactado por la escuela	Informe disciplinario del Transporte a la administración de la escuela y el padre es contactado por la escuela
Nivel II Infracciones adicionales	1 día de suspensión del bus	3 días de suspensión del bus
Nivel III	3 días de suspensión del bus	5 días de suspensión del bus
Nivel IV	5 días de suspensión del bus	10 días de suspensión del bus
Consecuencias 2^{do} y 3^{er} informe disciplinario		
	Grados de escuela primaria (de Pre-K a 5)	Grados de escuela secundaria (de 6° a 12°)
Nivel II	3 días de suspensión del bus	5 días de suspensión del bus
Nivel III	5 días de suspensión del bus	10 días de suspensión del bus
Nivel IV	10 días de suspensión del bus	15 días de suspensión del bus

***Las infracciones graves y reiteradas pueden traer como consecuencia la prohibición inmediata y permanente del uso del bus

Ayuda para una conducta positiva en el Servicio de Transporte del FBISD



¡Seguridad para el transporte de nuestros alumnos!

Bajo una actitud de respeto

Usando palabras amables

Seguridad ante todo

<u>Parada de bus</u>	<u>Subida de pasajeros</u>	<u>Recorrido del bus</u>	<u>Descenso de pasajeros</u>
<p>Respétense unos con otros.</p> <p>Respeten los bienes de los demás.</p> <p>Sean puntuales.</p>	<p>Sean pacientes al subir al bus.</p> <p>Ayuden a los demás si lo necesitan.</p>	<p>Mantengan las manos y los pies quietos</p> <p>Compartan el asiento</p> <p>Escuchen las indicaciones del conductor.</p>	<p>Cierren la ventana.</p> <p>Tiren la basura en el cesto de basura.</p> <p>Este es nuestro bus. Por favor manténganlo limpio.</p> <p>Respeten los bienes de los demás.</p>
<p>Al saludarse, usen lenguaje apropiado.</p> <p>Hablen en tono bajo.</p>	<p>Busquen un asiento rápido pero con calma.</p>	<p>Hablen en tono bajo.</p> <p>Usen lenguaje apropiado.</p>	<p>Que tengan un buen día.</p>
<p>Antes de acercarse al bus, esperen a que el bus esté bien detenido y se abra la puerta.</p> <p>Estén listos 10 minutos antes de que llegue el bus.</p>	<p>Eviten empujar a otros en el pasillo.</p> <p>Siéntense antes de que arranque el bus.</p>	<p>Viajen de un modo seguro, mirando hacia adelante y manteniendo los pasillos despejados.</p> <p>Permanezcan sentados mientras el bus esté en movimiento.</p>	<p>Permanezcan sentados hasta que el bus se detenga por completo y se abra la puerta.</p> <p>Mantengan las manos y los pies en su posición normal y otros objetos quietos mientras caminan por el pasillo.</p> <p>Traten a los demás con respeto.</p> <p>Estén atentos a su entorno y al de los demás.</p>

GLOSARIO DEL MANUAL PARA ALUMNOS Y PADRES

ACT son las siglas de “American College Test”. Este examen puede ser un requisito de admisión a ciertas universidades.

ARD es la Comisión de Admisión, Revisión y Remoción (“Admission, Review, and Dismissal Committee”) que se convoca cuando se identifica la necesidad de evaluar a fondo y en forma personal a un alumno ante la posible necesidad de servicios de educación especial. Los padres del alumno elegible formarán parte de la comisión.

Artículo 504 se refiere a la ley federal que prohíbe la discriminación contra los alumnos que tengan una discapacidad y exige a las escuelas ofrecer igualdad de oportunidades en relación a servicios, programas y participación en actividades. A menos que se determine que el alumno es elegible para recibir servicios de educación especial conforme a la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (“Individuals with Disabilities Education Act” o IDEA), se impartirá educación general con las correspondientes adaptaciones a la enseñanza.

Código de Conducta para Alumnos identifica las circunstancias, conforme a la ley, en que los alumnos pueden ser excluidos de la clase o del campus. Asimismo, establece las condiciones que autorizan o exigen al director o a otro administrador la asignación del alumno a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa. Además, el Código establece las condiciones para la suspensión fuera de la escuela y la expulsión, prevé si la defensa propia es un factor a considerar antes de determinar la suspensión, la asignación a un DAEP o la expulsión, y se expide sobre la notificación a los padres en caso de que los alumnos violen alguna de estas disposiciones.

Comisión de revisión de asistencias es una comisión a nivel del campus que se responsabiliza por examinar las inasistencias de los alumnos cuando la asistencia del alumno es inferior al 90 por ciento de los días en que se dicta la clase. Conforme a las pautas establecidas por la Junta Directiva, la comisión determinará si existieron circunstancias atenuantes de las inasistencias y si el alumno necesita reunir ciertas condiciones para lograr el nivel académico del curso y recuperar los créditos perdidos por motivo de las inasistencias.

DAEP son las siglas del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), un entorno de enseñanza para los alumnos que han violado ciertas disposiciones del Código de Conducta para Alumnos y que están sujetos a la remoción o expulsión por el Distrito. Los campus del DAEP en el FBISD son **Ferdell Henry Center for Learning y M.R. Wood**. Asimismo, M.R. Wood alberga al Centro de Aprendizaje Estructurado (“Structured Learning Center” o SLC).

Enseñanza acelerada es un programa intensivo complementario creado para atender las necesidades de los alumnos individuales en lo concerniente a adquirir el conocimiento y las destrezas exigidas por el nivel académico o en caso de no lograr satisfacer el estándar mínimo necesario para aprobar una evaluación estatal.

Evaluaciones obligatorias del estado son exámenes exigidos a los alumnos de ciertos niveles académicos y en determinadas materias. La aprobación del examen final de 11° grado es condición para la graduación. Los alumnos tienen varias oportunidades para hacer estos exámenes.

FERPA hace referencia a la Ley Federal de Familia sobre Derechos de Educación y Privacidad (“Family Educational Rights and Privacy Act”) que confiere protecciones específicas en relación a la privacidad de los expedientes académicos de los alumnos. La ley contiene ciertas excepciones, tal como la información del directorio, excepto que el padre del alumno, o el alumno si tiene 18 años o más, solicite a la escuela no divulgar la información del directorio.

IEP es el informe por escrito del Programa de Educación Personalizada (“Individualized Educational Program”) preparado por la comisión ARD para los alumnos con discapacidades que sean elegibles para recibir servicios de educación especial. El IEP comprende varias partes tales como una declaración del actual rendimiento académico del alumno; una declaración de los objetivos anuales medibles, con objetivos de corto plazo; los servicios de educación especial y servicios afines y la asistencia y servicios complementarios, y las modificaciones al programa y el apoyo para el personal de la escuela; una declaración en relación a cómo se medirá el progreso y cómo se mantendrá informado a los padres; las adaptaciones para las pruebas estatales o del Distrito, etc.

ISS se refiere a “in-school suspensión” o suspensión en la escuela, una técnica disciplinaria por mala conducta incluida en el **Código de Conducta para Alumnos**. Si bien es diferente a la suspensión fuera de la escuela y la asignación a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (“Disciplinary Alternative Education Program” o DAEP), la ISS también aparta al alumno de la clase habitual.

LAT son las siglas de “Linguistically Accommodated Testing” (Examen de Adaptación Lingüística), que es un proceso de evaluación para inmigrantes recientes que estén aprendiendo el idioma inglés. Estos alumnos deben ser evaluados en ciertos grados y materias conforme a la Ley NCLB.

Plan personal de graduación (“Personal Graduation Plan” o PGP) es un requisito estatal para los alumnos de la escuela media o secundaria que no aprueben una sección de una evaluación estatal o que el distrito determine que no es probable que obtengan un diploma de la escuela secundaria antes del quinto año escolar una vez comenzado el 9° grado.

SAT se refiere a un examen del “College Board” para ingresar a las universidades. La evaluación puede constituir un requisito de admisión a algunas universidades.

STAAR (“State of Texas Assessment of Academic Readiness” o Evaluación de Preparación Académica del Estado de Texas) es el examen estandarizado estatal vigente que evalúa los logros académicos de los alumnos en ciertos niveles académicos y materias, de 3° a 9° grado.

TAKS es la Evaluación de Conocimientos y Destrezas de Texas (“Texas Assessment of Knowledge and Skills”). El examen final estatal estandarizado vigente que evalúa los logros académicos de los alumnos de 11° grado.

TAKS adaptada es una evaluación estatal obligatoria que está basada en los mismos estándares de logros académicos que TAKS para ciertos alumnos del mismo nivel académico pero que reciben servicios de educación especial y necesitan adaptaciones específicas, de acuerdo a lo determinado por el alumno y la Comisión ARD.

TAKS alternativa es una evaluación alternativa exigida por el Estado para alumnos con discapacidades cognitivas severas que reciban servicios de educación especial y que reúnan los requisitos para participar, de acuerdo a lo determinado por el alumno y la comisión ARD.

TAKS modificada es una evaluación alternativa exigida por el Estado basada en estándares académicos modificados para alumnos elegibles que reciban servicios de educación especial, de acuerdo a lo determinado por el alumno y la comisión ARD.

TELPAS son las siglas de “Texas English Language Proficiency Assessment System” (Sistema Texano de Evaluación del Dominio del Idioma Inglés) que evalúa el progreso realizado por los alumnos de idioma inglés en el aprendizaje del idioma inglés, y se imparte a todos los alumnos que satisfagan los requisitos de participación desde kindergarten hasta el 12° grado.

UIL significa “University Interscholastic League” (Liga Interescolar Universitaria), la organización voluntaria sin fines de lucro que opera a lo largo de todo el estado supervisando contenidos educativos extracurriculares académicos, deportivos y de música. [Ver “TEA-UIL Side by Side” en http://www.uil.utexas.edu/policy/side_by_side.html.]

Sección II: Código de Conducta para Alumnos

El **Código de Conducta para Alumnos** describe las expectativas del Distrito respecto de la conducta de los alumnos mientras estén dentro de las instalaciones de la escuela o bajo la supervisión del personal de la escuela, o cuando representen al Distrito en cualquier actividad o evento patrocinado o autorizado por el Distrito. Tanto las conductas aceptables como las inaceptables están claramente identificadas en este manual, y cada alumno será responsable de su propia conducta. Les pedimos a los padres que examinen esta información con sus hijos y que trabajen conjuntamente con el Distrito para fomentar una conducta apropiada en sus hijos, la responsabilidad en sus acciones, la observancia de las normas y expectativas, y el respeto a la autoridad de los maestros y miembros del personal del FBISD mientras estén dentro de las instalaciones de la escuela, cuando se los traslade en vehículos y buses del Distrito o cuando participen en actividades relacionadas con la escuela.

Las directivas establecidas en este código están respaldadas por el Código del Gobierno de Texas (“Texas Government Code”), el Código Penal de Texas (“Texas Penal Code”), el Código de Educación de Texas (“Texas Education Code”) y la Política de la Junta de la Escuela (“School Board Policy”). Los padres deberán familiarizarse con los contenidos de este manual dado que los administradores del Distrito y de la escuela se referirán a él durante las reuniones de padres cuando hablen acerca de la conducta inapropiada de los alumnos y usarán sus directrices para aplicar medidas disciplinarias a las acciones de los alumnos que infrinjan el **Código de Conducta para Alumnos**.



AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR



El alumno cuya conducta constituya una falta de respeto hacia otras personas, lo que incluye interferencia en el acceso a la educación pública o a un entorno seguro, será pasible de sanción disciplinaria. El personal de la escuela tiene la autoridad de interrogar a los alumnos sin la presencia del padre/tutor o un representante. Las normas de la escuela y la autoridad del Distrito para impartir disciplina se harán valer siempre que se vea afectado el interés del Distrito, dentro o fuera del recinto escolar, en correspondencia con las clases y las actividades patrocinadas por la escuela o independientemente de ellas. El Distrito tiene autoridad disciplinaria sobre cada uno de los alumnos:

- Durante la jornada escolar habitual y mientras el alumno se traslade hacia la escuela o desde ella en transporte del Distrito, lo que incluye todas las paradas de buses establecidas por el distrito escolar.
- Durante los períodos de almuerzo en los cuales los alumnos puedan salir del campus con permiso del director del establecimiento.
- Mientras el alumno asista a la escuela o a otra actividad relacionada con la escuela, independientemente del momento o lugar.
- Por toda mala conducta relacionada con la escuela, independientemente del momento o lugar.
- Cuando se produzcan represalias contra un empleado o un voluntario de la escuela o en caso de amenazas, independientemente del momento o lugar.
- Cuando se cometan daños dolosos contra la propiedad, dentro o fuera de las instalaciones de la escuela o en un evento relacionado con la escuela.
- Durante el receso de verano, invierno o primavera o durante otros feriados escolares, siempre que el alumno esté inscripto en el Distrito.
- Por ciertos delitos que se cometan dentro de los 300 pies de las instalaciones de la escuela, medidos desde cualquier punto del límite del inmueble de la escuela.
- Por ciertos delitos que se cometan estando en las instalaciones de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en otro distrito de Texas.
- Cuando el alumno cometa un delito grave, de acuerdo con el *Código de Educación de Texas* ("Texas Education Code") §37.006 ó 37.0081.
- Cuando el alumno deba registrarse como delincuente sexual.



El distrito tiene el derecho a registrar o inspeccionar los vehículos que los alumnos dejen estacionados en la escuela siempre que haya motivo razonable para creer que contienen artículos o materiales no autorizados por el Distrito. (Consultar *creencia (causa) razonable* en el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*.)

El Distrito tiene el derecho de inspeccionar los lockers o armarios de los alumnos cuando haya motivo razonable para creer que contienen artículos o materiales prohibidos por el Distrito. **Observación:** Los administradores del Distrito pueden llevar a cabo inspecciones o registros generales de rutina en los lockers. Podrán inspeccionarse los equipos/dispositivos electrónicos en caso de que los administradores escolares creen que haya sospecha razonable que respalde tal registro.

DENUNCIA DE DELITOS

Los administradores de la escuela tienen la obligación legal de denunciar ciertas conductas delictivas a las autoridades policiales si hubiera motivos razonables para creer que la conducta ocurrió en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella. Para información sobre conducta delictiva, consultar el Código de Gobierno ("Government Code") §508.149; el Código Penal ("Penal Code") §22.05, §22.07, §46.01(1)-(14), (16) y §71.02; y el *Código de Educación de Texas* ("Texas Education Code") §37.007(a), (d) o (e). Conducta delictiva incluye el consumo, la venta o la tenencia de sustancias controladas, parafernalia de drogas o marihuana, tal como lo define la Ley de Texas. El director o la persona designada por él/ella se pondrá en contacto con el Departamento de Policía del FBISD en tales casos.

REVOCACIÓN DE TRASLADOS

El Distrito tiene el derecho de revocar en cualquier momento el traslado aprobado de un alumno por cualquier violación descrita en el **Código de Conducta para Alumnos** del Distrito que pudiese resultar en una Suspensión dentro de la Escuela (ISS), una Suspensión Fuera de la Escuela (OSS) o la asignación a un DAEP. Los traslados aprobados según las directrices PEG o AYP no podrán ser revocados.

ESTÁNDARES DE CONDUCTA DEL ALUMNADO

HONESTIDAD ACADÉMICA

La honestidad académica es un principio fundamental del FBISD. Por consiguiente, los alumnos del Distrito asumen en todo momento la responsabilidad frente a sus propios trabajos, sean o no trabajos calificados. Es comprensible que la presión de sacar buenas notas, de tener que entregar varios trabajos importantes en el mismo día o durante la misma semana, de tener que conciliar las tareas de la escuela con las actividades o trabajos extraescolares, genere estrés de vez en cuando. Sin embargo, la honestidad académica consiste en enfrentar tales presiones sin comprometer la propia integridad. Los trabajos presentados deben ser el resultado de las ideas, el tiempo y el esfuerzo del alumno. Al mantener la honestidad académica, el alumno tendrá el orgullo y la satisfacción de saber que fue él quien obtuvo el mérito o reconocimiento. Cada alumno es responsable de su propio futuro. Es importante que el alumno actúe de manera éticamente responsable y que promueva en sus compañeros el cumplimiento de esas mismas exigencias éticas. De esta manera, el orgullo por el propio trabajo y el respeto por el trabajo de los demás honrarán a cada alumno, al campus y al Distrito en totalidad.

Toda acción cuyo propósito sea obtener o ayudar a obtener mérito por un trabajo que no sea el propio se considera deshonestidad académica. Los alumnos apoyarán los principios de la integridad académica y se abstendrán de toda forma de deshonestidad no exhibiendo ni involucrándose en conductas inaceptables que incluyen, sin carácter restrictivo, las siguientes:

- Presentar el trabajo de otra persona como propio
- Cometer o ser parte de un acto de falsificación
- Distribuir o aceptar una copia o información en relación a una evaluación, prueba, trabajo de laboratorio, tarea o sistema de puntuación
- Copiarse de la evaluación de otro alumno o permitir que otro alumno se copie de uno en algún momento
- Usar materiales o dispositivos electrónicos que no estén permitidos durante una evaluación
- Plagiar un trabajo (reproducir deliberada o imprudentemente las palabras, el trabajo o las ideas de otra persona como si fuesen los propios sin citarlos)
- Permitir que alguien, tal como otro alumno, padre, hermano o tutor, haga el trabajo, proyecto, informe, artículo o evaluación domiciliaria
- Fingir una enfermedad para evitar una evaluación o trabajo de cualquier índole en la fecha prevista
- Fingir una emergencia o enfermedad para faltar a una clase
- Usar un traductor en línea en una clase de lengua extranjera para hacer tareas, completar proyectos y preparar presentaciones orales (Observación: Puede estar permitido el uso de un diccionario en línea para buscar palabras aisladas)
- Copiar software o datos informáticos creados por terceros ilícitamente
- Tergiversar la verdad/no decir la verdad; incluye sin carácter restrictivo: decir intencionalmente y a sabiendas una mentira o falsedad, junto con cualquier forma de engaño intencional, intento de engaño o fraude en una declaración verbal o escrita; algunos ejemplos son mentir o no dar la información completa a un maestro/administrador, o fingir una enfermedad para beneficiarse con un tiempo extra de preparación para evaluaciones o trabajos
- Robar; incluye, sin carácter restrictivo: llevarse las pertenencias de otra persona sin permiso; hurtar copias de evaluaciones, ediciones de libros de texto de los maestros o trabajos, notas o papeles informativos de otros alumnos
- Usar inapropiadamente o alterar los sistemas informáticos/de redes/de Internet del Distrito
- Modificar o usar un dispositivo electrónico en forma inapropiada (ej.: calculadoras, celulares, etc.) para obtener una ventaja desleal

Observación: Recibir colaboración al estudiar o hacer los deberes no se considera falta de honestidad académica, a menos que esté prohibido o restringido mediante procedimientos establecidos por el maestro o el administrador del campus. Los administradores del campus podrán adoptar medidas disciplinarias frente a cualquier infracción de este código.

EXPECTATIVAS DE LOS ALUMNOS

Se espera de cada alumno que en todo momento:

- Muestre cortesía y respeto, incluso cuando otros no lo hagan.
- Se comporte de un modo responsable, siempre con autodisciplina/autocontrol.
- Asista a todas las clases programadas, con regularidad y puntualidad.
- Vaya preparado a cada clase; lleve los materiales adecuados y los deberes correspondientes.
- Observe los estándares del Distrito así como también del campus respecto de su cuidado personal y vestimenta.
- Obedezca todas las reglas del campus y de la clase.
- Respete los derechos y privilegios de todos los alumnos, maestros y demás personal del Distrito, así como también de los voluntarios.
- Respete los bienes de los demás, lo que incluye los bienes e instalaciones del Distrito.
- Colabore con el personal de la escuela, que incluye voluntarios, en el mantenimiento de la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con todos los requisitos del **Código de Conducta para Alumnos** vigente.

INFRACCIONES GENERALES DE CONDUCTA

Las categorías de conducta establecidas a continuación están prohibidas en la escuela y en todas las actividades relacionadas con la escuela; sin embargo, la siguiente lista no incluye las infracciones más graves. **Observación:** Las infracciones graves que exigen o autorizan la aplicación de sanciones específicas están incluidas en las secciones subsiguientes bajo los títulos: **Suspensión, Asignación a un DAEP, Asignación o expulsión por ciertas infracciones graves y Expulsión**. Asimismo, cualquier infracción puede ser lo suficientemente grave como para exigir la remoción del entorno educativo habitual, según lo detallado en las secciones anteriores.

El FBISD prohíbe la siguiente conducta en las instalaciones de la escuela, en eventos relacionados con la escuela o dentro de los 300 pies de las instalaciones del Distrito.

INDIFERENCIA HACIA LA AUTORIDAD

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela (incumplimiento/insubordinación).
- Llegar tarde, faltar a una clase o la escuela y ausentarse sin justificativo.
- Irse de las instalaciones de la escuela o de eventos patrocinados por la escuela sin la autorización del administrador o patrocinador de la escuela.
- Desobedecer las normas de conducta en los buses escolares o en paradas de buses establecidas por el Distrito.
- Rehusarse a aceptar técnicas o medidas disciplinarias establecidas por el maestro o director.

MALTRATO HACIA OTRAS PERSONAS

- Usar lenguaje irrespetuoso/grosero o hacer gestos obscenos.
- Ataque/pelea o enfrentamiento recíprocos (Para información sobre el delito de Agresión, consultar **Asignación a un DAEP y Expulsión**).
- Amenazar a un alumno, voluntario o empleado del Distrito dentro o fuera de las instalaciones de la escuela si la conducta afecta de manera sustancial el entorno educativo.
- Participar en incidentes de hostigamiento o acoso, o hacer listas de víctimas (Para información sobre estos tres términos, consultar el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*).
- Participar en acoso por Internet (Consultar el *Código de Conducta para Alumnos*).
- Participar en insultos, comentarios negativos sobre nacionalidad, raza u orientación sexual, o palabras despectivas que den motivo a los funcionarios de la escuela para creer que interferirán de manera considerable en el programa escolar o incitarán a la violencia.

- Participar en conductas que constituyan acoso sexual o abuso sexual, ya sea mediante palabras, gestos o cualquier otra conducta sexual dirigida hacia otra persona, tal como un alumno, voluntario o empleado del Distrito.
- Participar en conductas que constituyan violencia de pareja, entre ellas, ejercer intencionalmente abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con quien el alumno haya tenido una relación de pareja.
- Participar en exhibición inapropiada o indecente de genitales o partes íntimas del cuerpo.
- Participar en novatadas (consultar en el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos* el significado de *novatadas*).
- Lograr que una persona actúe utilizando la fuerza o amenazando con utilizarla (coerción).
- Cometer una extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona que no desea entregarlo).
- Incurrir en una conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluso un alumno, voluntario o empleado del Distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que está siendo grabada o de cualquier manera que afecte el ámbito educativo, invada la privacidad de otras personas o viole otras políticas aprobadas por la Junta Directiva.

INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD

- Dañar o destruir bienes pertenecientes a otras personas (en el caso de daños dolosos graves, ver ***Asignación a un DAEP y Expulsión***).
- Pintar o dañar bienes de la escuela, incluso, por ejemplo, libros de texto, lockers, computadoras, muebles y otro equipamiento, con grafitis o empleando cualquier otro medio.
- Robarles a los alumnos, miembros del personal, voluntarios o la escuela.
- Cometer un robo o hurto o asistir en él, incluso si el acto no constituye un delito grave según el Código Penal de Texas (para robos y hurtos graves, ver ***Asignación a un DAEP o Expulsión***).



TENENCIA O USO DE ELEMENTOS PROHIBIDOS

Tenencia o uso de los siguientes elementos, en todos los casos en los que esté involucrado el interés del Distrito, **dentro o fuera del establecimiento educativo**, durante o independientemente de clases y actividades patrocinadas por la escuela:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, incluso humo o bombas de olor, o cualquier otro dispositivo pirotécnico
- Una navaja de cualquier tipo (ej.: cutters), una cadena gruesa o cualquier otro objeto utilizado de forma tal que sirva para amenazar o infligir daños físicos a uno mismo o a otra persona
- Un arma de imitación
- Una pistola o escopeta de aire comprimido
- Municiones/balas
- Una pistola aturdidora o arma de electrochoque
- Una navaja o cualquier otro cuchillo pequeño
- Gas lacrimógeno o aerosol de pimienta (o cualquier elemento similar)
- Material pornográfico
- Productos de tabaco
- Fósforos o un encendedor
- Un puntero láser para usos no aprobados, o
- Cualquier artículo que generalmente no sea considerado un arma, incluso los materiales de la escuela, cuando el director o la persona designada por él determine que existe o existió un peligro (para armas, cuchillos ilegales y armas de fuego, ver ***Asignación a un DAEP y Expulsión***)

DROGAS ILEGALES Y MEDICAMENTOS DE VENTA CON O SIN RECETA MÉDICA

1. La tenencia o venta de semillas o trozos de marihuana en cantidades menores a las consumibles (para drogas ilegales, alcohol e inhalantes, ver ***Asignación a un DAEP y Expulsión***).

2. La tenencia, el consumo, la entrega o la venta de parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida (consultar en el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos* el significado de *parafernalia*).
 - La tenencia o venta de drogas de imitación o intento de hacer pasar elementos como drogas o contrabando de cualquier tamaño.
3. Abusar del medicamento de venta con receta médica del propio alumno, darle tal medicamento a otro alumno o tener o encontrarse bajo la influencia del medicamento de venta con receta de otra persona.
4. Abusar de medicamentos de venta sin receta médica (consultar en el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos* el significado de *abuso*).
5. Encontrarse bajo la influencia de medicamentos de venta con o sin receta que interfieran con las facultades físicas o mentales (consultar en el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos* el significado de *bajo la influencia*).
6. Tener o tomar medicamentos de venta con o sin receta en la escuela de una forma que no sea la indicada por la política del Distrito.

USO INAPROPIADO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y DISPOSITIVOS



INFORMÁTICOS

- Violación del **Acuerdo de Ciudadanía Digital** del Distrito para computadoras y recursos informáticos o acceso a Internet, o cualquier norma o acuerdo firmado por el alumno o el padre del alumno.
- Intento de acceder o burlar contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del Distrito, los alumnos o los empleados, o cargar o crear virus de computadora en cualquier momento, incluso fuera del establecimiento educativo, si tal conducta provoca un trastorno sustancial en el entorno educativo.
- Intento de modificar, destruir o deshabilitar equipos informáticos del Distrito, datos del Distrito, datos de terceros u otras redes conectadas al sistema del Distrito en cualquier momento, incluso fuera del establecimiento educativo, si tal conducta provoca un trastorno sustancial en el entorno educativo.
- Intento de utilizar el equipo informático del Distrito para acceder o distribuir los datos personales de los alumnos o empleados.
- Uso de Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a los alumnos, empleados o voluntarios del Distrito en cualquier momento, incluso fuera del establecimiento educativo, si tal conducta provoca un trastorno sustancial en el entorno educativo.
- Enviar o publicar mensajes electrónicos que sean abusivos, perjudiciales, obscenos, amenazantes, hostigantes, que tengan orientación sexual, que dañen la reputación de otra persona o que sean ilegales en cualquier momento, incluso fuera del establecimiento educativo, si tal conducta provoca un trastorno sustancial en el entorno educativo.
- Enviar un correo electrónico, mensaje instantáneo, mensaje de texto o comunicación similar que haga referencia a un nombre, dirección de dominio, número de teléfono u otro dato identificatorio que pertenezca a cualquier persona sin obtener su consentimiento, con el objetivo de hacerle creer razonablemente al destinatario de esa comunicación que la otra persona la autorizó o transmitió, y con la intención de dañar o estafar a cualquier persona.
- Utilizar el correo electrónico o sitios web en la escuela para incentivar comportamientos ilegales o poner en peligro la seguridad de la escuela.
- La persona que descubra a un alumno en infracción de las directrices de Ciudadanía Digital, deberá informar tal infracción al administrador escolar pertinente. Toda medida disciplinaria que se tome contra un alumno será conforme al **Código de Conducta para Alumnos**. El dispositivo electrónico quedará sujeto a inspección en caso de que los administradores de la escuela crean que existe sospecha razonable que justifique un registro. La escuela puede establecer cargos al propietario por la devolución de los teléfonos celulares. (Consultar la Política de la Junta Directiva **FNCE**)
 - Primera y segunda infracción de teléfonos celulares – CONFISCACIÓN: El padre podrá recoger el teléfono celular al siguiente día escolar (en 24 horas) contra el pago de un cargo administrativo de \$15; el alumno quedará sujeto a una medida disciplinaria apropiada a discreción del administrador.
 - Tercera infracción de teléfonos celulares y subsiguientes – CONFISCACIÓN: El padre podrá recoger el teléfono celular al término del año escolar contra el pago de un cargo administrativo de \$15; el alumno quedará sujeto a una medida disciplinaria apropiada a discreción del administrador.

DISPOSICIÓN DE TELÉFONOS CELULARES INCAUTADOS

El Distrito dispondrá la venta en subasta de aquellos teléfonos celulares incautados que no hayan sido retirados ni por el alumno ni por el padre del alumno a fines de junio del año en curso. (Consultar la Política de la Junta Directiva **FNCE**).

Todo dinero que se cobre en concepto de infracción de celulares se destinará a un fondo para actividades del campus, a discreción del director. Todo dinero que se cobre en concepto de venta de celulares abandonados/no reclamados se destinará al fondo del Distrito creado en beneficio de la asociación contra el delito Crime Stoppers. No entregar el *dispositivo* electrónico al personal de la escuela en el momento exigido podrá derivar en una acción disciplinaria adicional.

USO INAPROPIADO DE TECNOLOGÍA

Se prohíbe a los alumnos enviar o publicar mensajes electrónicos que sean groseros, obscenos, contengan una orientación sexual, amenacen, hostiguen, provoquen daño a la reputación de otra persona o sean ilegales. Esta prohibición se aplicará a la conducta fuera de las instalaciones de la escuela cuando produzca una perturbación sustancial del entorno educativo. Toda persona que lleve, difunda, transfiera o comparta imágenes o fotografías obscenas, con orientación sexual, subidas de tono o que de algún otro modo sean ilegales, será sancionada de acuerdo con el **Código de Conducta para Alumnos** y podrá, en ciertas circunstancias, ser reportada a las autoridades policiales.

TRANSGRESIONES A LA SEGURIDAD

- Tenencia de material publicado o electrónico creado para promover o incentivar comportamientos ilegales o que puedan poner en peligro la seguridad de la escuela.
- Realizar intercambios (orales o escritos) que pongan en peligro la seguridad de otro alumno, voluntario, empleado de la escuela o bien de la escuela (ej.: acoso o ciberacoso).
- Realizar acusaciones falsas o bromas relacionadas con la seguridad de la escuela (ej.: falsas alarmas o amenazas).
- Tener conductas o comportamientos que, en la opinión razonable de los funcionarios de la escuela, puedan interferir sustancialmente con el programa de la escuela o incitar a la violencia.
- Arrojar o lanzar objetos que pudieran causar heridas físicas o daños a la propiedad.
- Descargar un matafuego sin un motivo válido.

OTRAS INFRACCIONES

- Violación de las normas de vestimenta y cuidado personal comunicadas en el manual para alumnos y los suplementos del campus, al igual que en la Política **FNCA** (LOCAL) del Distrito. **Observación:** No se permitirán peinados, cortes de pelo o colores que afecten negativamente el entorno educativo de la escuela; tampoco se permitirán cortes "mohawks" de cualquier largo o estilo.
- Deshonestidad académica.
- Juegos de azar.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Realizar acciones o manifestaciones que sustancialmente afecten o interfieran con la enseñanza o las actividades de la escuela.
- Violar reiteradamente otras normas de conducta del campus o de la clase comunicadas en forma escrita u oral.
- Los administradores del campus podrán imponer normas para el campus o la clase, además de aquellas que se encuentran en el **Código de Conducta para Alumnos**. Estas normas se deben publicar en las aulas o se deben entregar a los alumnos y pueden ser clasificadas como violaciones del **Código de Conducta para Alumnos** (Sistema de Gestión de Información de Educación Pública - PEIMS Código 21).

TÉCNICAS DE MANEJO DE LA DISCIPLINA

Las técnicas de disciplina fueron creadas para mejorar la conducta de los alumnos y para alentarlos a actuar con responsabilidad y comprender las consecuencias de sus decisiones. Las medidas disciplinarias dependerán del juicio profesional de los maestros y administradores y de una variedad de técnicas de manejo de la disciplina. Las técnicas estarán relacionadas con la gravedad de la infracción, la edad y el grado del alumno, la frecuencia con que el alumno tiene comportamientos inadecuados, la actitud o intención del alumno, el efecto de la mala conducta en el entorno de aprendizaje de la escuela, la discapacidad del alumno que afecte sustancialmente su capacidad de apreciar la naturaleza inadecuada de su conducta y cualquier requisito legal.

Debido a la pluralidad de factores implicados, la medida disciplinaria para una determinada infracción puede involucrar varias técnicas y respuestas, salvo que la ley establezca lo contrario.

ALUMNOS CON DISCAPACIDADES

La disciplina de alumnos con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del **Código de Conducta para Alumnos**. En caso de conflicto, prevalecerán las leyes estatales o federales.

LEY DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES (IDEA)

Un alumno con discapacidades elegible para educación especial podrá ser asignado a un entorno educativo alternativo interino adecuado, a otro ambiente o podrá ser suspendido por no más de 10 días escolares (siempre que dichas alternativas fueran aplicadas a alumnos sin discapacidades). El personal de la escuela podrá considerar circunstancias únicas según el caso, al determinar si ordena un cambio de entorno para un alumno con discapacidades.

Dentro del plazo de 10 días escolares de cualquier decisión de cambio de entorno, la Comisión ARD debe determinar si el comportamiento del alumno es una manifestación de sus discapacidades. Al tomar tal decisión, la Comisión ARD debe revisar toda la información relevante en el registro del alumno, incluso su IEP, las observaciones de los maestros y cualquier información importante proporcionada por los padres para determinar: (1) si la conducta en cuestión fue causada o tuvo una relación directa y sustancial con las discapacidades del alumno o (2) si la conducta en cuestión fue un resultado directo de la falta de implementación del IEP. Si se aplica alguna de estas opciones, se determinará que la conducta es una manifestación de las discapacidades del alumno. Si se determina que el comportamiento es una manifestación de las discapacidades del alumno, la Comisión ARD realizará una evaluación de comportamiento funcional e implementará un plan de intervención de comportamiento si no se completa la evaluación de conducta antes del comportamiento. Si se desarrolla un plan de intervención de comportamiento, la Comisión ARD revisará el plan, realizará las modificaciones necesarias para la conducta en cuestión y regresará al alumno al entorno del cual fue excluido, salvo que el padre y la escuela acuerden un cambio de entorno como parte de la modificación del plan de intervención de comportamiento.

Si se determina que el comportamiento no es una manifestación de las discapacidades del alumno, se le podrán aplicar los procedimientos disciplinarios aplicables a alumnos con discapacidades, de la misma forma y con la misma duración con que se aplicarían los procedimientos a alumnos sin discapacidades. Un alumno con discapacidades que es excluido de su entorno actual continuará recibiendo servicios de educación, para que el niño continúe participando en el programa académico general, aunque en otro entorno, y para que pueda avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos en su IEP, y recibirá, según corresponda, una evaluación de comportamiento funcional, servicios de intervención de comportamiento y modificaciones que apuntan a evitar que la violación de comportamiento vuelva a ocurrir.

Si (1) el alumno lleva un arma a la escuela o una función de la escuela, (2) el alumno voluntariamente tiene o consume drogas ilegales o vende u ofrece sustancias controladas en la escuela o durante una función de la escuela o (3) el alumno infligió daños físicos graves a otra persona mientras se encontraba en la escuela, sus instalaciones o en una función de la escuela, el alumno con discapacidades podrá ser transferido a un entorno alternativo interino adecuado por no más de 45 días escolares sin tomar en consideración si el comportamiento del alumno es una manifestación de sus discapacidades. Si se determina que el comportamiento no es una manifestación de las discapacidades del alumno, este podrá ser excluido durante el mismo período que un alumno sin discapacidades estaría sujeto a la medida disciplinaria. La escuela notificará a los padres la decisión y todas las garantías procesales a más tardar en la fecha en que se decida tomar una medida disciplinaria.

Ninguna disposición del código se interpretará de forma tal que prohíba al Distrito escolar denunciar un delito cometido por un alumno con discapacidades a las autoridades pertinentes. El Distrito escolar debe garantizar que se transmitan copias de los registros de conducta y educativos especiales del alumno para que sean consideradas por las autoridades ante las cuales denuncia el delito.

El padre de un alumno con discapacidades que no esté de acuerdo con cualquier decisión relativa a la asignación disciplinaria o la determinación de manifestación podrá solicitar una audiencia. El alumno será asignado al entorno educativo alternativo interino mientras la apelación esté pendiente de resolución o hasta que venza el período, lo que ocurra primero, salvo que el padre y el Distrito acuerden otra cosa. El Estado o el Distrito organizará una audiencia expeditiva, que se realizará dentro de los 20 días escolares de la fecha en que se solicitó y que dará una determinación dentro de los 10 días escolares luego de la audiencia.

PROTECCIONES PARA ALUMNOS QUE TODAVÍA NO SON ELEGIBLES

Un alumno que todavía no es elegible para recibir servicios de educación especial y servicios relacionados y que haya tenido un comportamiento que viole el código de conducta para alumnos podrá hacer valer las protecciones mencionadas anteriormente, si el Distrito tenía conocimiento de que el alumno era un alumno con discapacidades antes del comportamiento que provocó la medida disciplinaria. **La base de conocimiento incluye** (1) que el padre del alumno haya expresado por escrito al personal administrativo su preocupación de que el alumno necesita servicios de educación especial y servicios relacionados; (2) que el padre haya solicitado una evaluación del alumno; o (3) que el maestro del

alumno u otro miembro del personal del Distrito haya expresado preocupaciones específicas sobre un patrón de conducta demostrado por el alumno, directamente al director de educación especial u otro miembro del personal de supervisión del Distrito. **Observación:** Si el padre del alumno no permitió su evaluación o rechazó los servicios, o el alumno fue evaluado y se determinó que no tenía discapacidades, se considerará que el Distrito no tiene conocimiento de que el alumno es un alumno con discapacidades.

Si el Distrito no tiene conocimiento de que el alumno tiene discapacidades antes de tomar las medidas disciplinarias contra él, el alumno podrá estar sujeto a las medidas disciplinarias aplicadas a los alumnos sin discapacidades que hayan tenido comportamientos comparables. Si se solicita la evaluación de un alumno durante el período en el que está sujeto a medidas disciplinarias, la evaluación se realizará en forma expeditiva. Si se determina que el alumno es un alumno con discapacidades, teniendo en cuenta la información de la evaluación y aquella proporcionada por los padres, el Distrito ofrecerá servicios de educación especial y servicios relacionados, aunque, mientras estén pendientes los resultados de la evaluación, el alumno permanecerá en el entorno educativo determinado por las autoridades de la escuela. Consultar el Código de Educación de Texas 37.0021 para obtener más información sobre el uso de confinamiento, restricción, aislamiento y tiempo fuera.

ALUMNOS CON DISCAPACIDADES SEGÚN EL ARTÍCULO 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973:

CAMBIO DE ENTORNO

Al igual que sucede con la educación especial, se deben seguir ciertos procedimientos antes de que un alumno elegible para servicios de acuerdo con el Artículo 504 sea asignado a un entorno educativo alternativo o cambio de entorno por más de 10 días escolares. La Comisión del Artículo 504, formada por personas que tienen conocimiento del alumno, del significado de los datos de la evaluación y de las opciones de asignación, deben decidir si la conducta inadecuada es una manifestación de las discapacidades del alumno y deben revisar el Plan de Adaptación actual. La comisión también debe evaluar si el comportamiento del alumno justifica cualquier información de evaluación nueva antes de considerar un cambio de entorno. Si (1) el alumno lleva un arma a la escuela o una función de la escuela, (2) el alumno voluntariamente tiene o consume drogas ilegales o vende u ofrece sustancias controladas en la escuela o durante una función de la escuela o (3) el alumno infligió daños físicos graves a otra persona mientras se encontraba en la escuela, sus instalaciones o en una función de la escuela, el alumno con discapacidades podrá ser transferido a un entorno alternativo interino adecuado por no más de 45 días escolares sin tomar en consideración si el comportamiento del alumno es una manifestación de sus discapacidades. Si se determina que el comportamiento no es una manifestación de las discapacidades del alumno, este podrá ser excluido durante el mismo período que un alumno sin discapacidades estaría sujeto a la medida disciplinaria.

TÉCNICAS DE MANEJO DE LA DISCIPLINA

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina se pueden utilizar, en forma separada o combinada, para las conductas prohibidas por el **Código de Conducta para Alumnos** o por las normas del campus o de la clase:

- Carta de advertencia de ausentismo injustificado
- Corrección verbal
- Tiempo para calmarse o "tiempo fuera"
- Cambios de ubicación dentro del aula
- Confiscación temporaria de los elementos que interfieren con el proceso educativo (estos elementos se devolverán al alumno o padre al final del día, el próximo día escolar, al final del semestre o al final del año lectivo, según se indique en los procedimientos del Distrito).
- Recompensas o sanciones.
- Contratos de conducta.
- Asesoramiento de maestros, consejeros o personal administrativo.
- Comunicación con los padres.
- Reuniones de padres y maestros.
- Reuniones con los alumnos.
- Reducción de una calificación por hacer trampa, plagiar información o por cualquier otro motivo permitido por la política.
- Asistir a la escuela los sábados.
- Castigo (durante la mañana, el almuerzo o la tarde).

- Asignación de tareas escolares *adicionales a las tareas de clase*, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para postularse y ocupar cargos honorarios, participación en organizaciones o clubes patrocinados por la escuela o participación en programas académicos.
- Penalidades identificadas en las normas de conducta extracurriculares de organizaciones de alumnos particulares.
- Retiro o restricción de los privilegios de buses por una o dos semanas, un mes o lo que queda del semestre o año lectivo, según corresponda.
- Estrategias o período de prueba evaluado y administrado por la escuela, dentro de las normas del Distrito.
- Enviar al alumno a la dirección u otra área designada (ej.: la clase de otro maestro).
- Suspensión dentro de la escuela (“In-school suspension” o ISS).
- Suspensión fuera de la escuela (“Out-of-school suspension” u OSS), como se especifica en **Suspensión**.
- Asignación a un DAEP del Distrito, como se especifica en **Asignación a un DAEP**.
- Asignación o expulsión en un entorno educativo alternativo (**Asignación** o **Expulsión** para determinadas infracciones graves.)
- Expulsión, como se define en **Expulsión**.
- Referir al alumno a una agencia externa o autoridad legal para acusación penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el Distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por funcionarios de la escuela dentro de las directrices del Distrito, estatales o federales.

Observación: No se permiten los castigos corporales en el FBISD. Ver la Política **FO** (LOCAL).

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES

El director o administrador correspondiente notificará a los padres del alumno por teléfono y por escrito sobre cualquier violación que pueda traer como resultado la suspensión o asignación a un DAEP, lo que incluye la expulsión. La notificación se realizará dentro de los tres (3) días escolares luego de que el administrador tome conocimiento de la violación y determine las consecuencias aplicables.

APELACIONES

Las consultas o quejas de los padres respecto de las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro o a la administración del campus, según corresponda, y de acuerdo con la Política **FNG** (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la dirección, la superintendencia auxiliar correspondiente o en Internet, en la siguiente dirección: <http://www.tasb.org/policy/pol/private/079907/>.

Las consecuencias no se retrasarán mientras esté pendiente el resultado de la queja o el reclamo formal.

Observación: No se podrá apelar la duración de una medida disciplinaria si no excede los 60 días escolares o si la duración no se extiende al final del próximo período académico. Sin embargo, esto no incluye las expulsiones (consultar con el administrador del campus o el superintendente auxiliar correspondiente para más información).

La decisión de asignar a un alumno a un DAEP por más de 60 días escolares o hasta el final del próximo período académico no se puede apelar más allá de la Junta Directiva del FBISD o la persona designada por ella (superintendente auxiliar correspondiente).

EXCLUSIÓN DEL ENTORNO EDUCATIVO HABITUAL

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, la mala conducta puede traer como resultado la exclusión del entorno educativo habitual en la forma de un envío de rutina a la dirección o una exclusión formal.

ENVÍO DE RUTINA A LA DIRECCIÓN

El envío de rutina a la dirección ocurre cuando un maestro envía a un alumno a la dirección como una técnica de manejo de la disciplina. El director puede aplicar, según corresponda, técnicas disciplinarias adicionales.

EXCLUSIÓN FORMAL

Un maestro o administrador **puede** excluir a un alumno de la clase por un comportamiento que viole el **Código de Conducta para Alumnos** para mantener una disciplina efectiva en el aula. Un maestro también **puede** iniciar una exclusión formal de la clase si:

- El comportamiento del alumno ha sido documentado a través del tiempo por un maestro como una conducta que interfiere en forma reiterada con su capacidad de enseñar en la clase o con la capacidad de los compañeros del alumno de aprender; o
- El comportamiento del alumno en un momento específico es tan difícil de controlar, perjudicial o abusivo que el maestro no puede enseñar y los alumnos de su clase no pueden aprender.

Un maestro o administrador **debe** excluir a un alumno de la clase si su conducta, de acuerdo con el *Código de Educación de Texas*, requiere o permite que el alumno sea asignado a un DAEP, lo que incluye la expulsión. Al realizar una remoción por tales motivos, se deberán seguir los procedimientos indicados en las secciones subsiguientes sobre asignaciones a DAEP o expulsiones. De lo contrario, dentro de los tres (3) días escolares de la exclusión formal, el administrador apropiado programará una reunión con el padre del alumno, el alumno, el maestro, en caso de exclusión por un maestro, y cualquier otro administrador.

En la reunión, el administrador informará al alumno de la mala conducta que se le imputa y sus consecuencias. El administrador le dará al alumno la oportunidad de explicar su versión del incidente. Cuando un alumno es excluido de la clase habitual por un maestro y está pendiente la reunión, el director podrá tomar una (1) o más de las siguientes medidas respecto del alumno, según corresponda:

1. Asignación a otra clase adecuada
2. Suspensión en la escuela
3. Suspensión fuera de la escuela por no más de tres (3) días escolares
4. Asignación a un DAEP del Distrito

REGRESO DEL ALUMNO A LA CLASE

Cuando un alumno ha sido excluido formalmente de la clase por un maestro debido a una conducta contra el maestro que contenga los elementos de agresiones, agresiones agravadas, agresiones sexuales, agresiones sexuales agravadas, homicidio, homicidio punible con la pena de muerte o tentativa de cometer un homicidio u homicidio punible con la pena de muerte, el alumno no podrá regresar a la clase del maestro sin su consentimiento.

Cuando un alumno ha sido excluido formalmente por un maestro por cualquier otra conducta, podrá regresar a la clase del maestro sin su consentimiento, **si** el Comité de Revisión de Asignaciones del campus determina que esa clase es la mejor o la única alternativa disponible.

SUSPENSIÓN

MALA CONDUCTA

Los alumnos pueden ser suspendidos, además de recibir otras medidas disciplinarias adecuadas, por cualquier comportamiento enumerado en el **Código de Conducta para Alumnos** como una violación de conducta general o una infracción que requiera la asignación a un DAEP del Distrito, lo que incluye infracciones que ameritan la expulsión.

Al decidir si ordenar la suspensión o no, el Distrito considerará todas las circunstancias que se mencionan a continuación, independientemente de que la decisión involucre una medida obligatoria o discrecional:

- Defensa propia (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*).
- Intención o falta de intención cuando el alumno realizó la conducta en cuestión.
- Los antecedentes de conducta del alumno.
- Discapacidades que sustancialmente afecten la capacidad del alumno para apreciar la naturaleza inadecuada de su conducta.

PROCESO

La ley estatal permite suspender a un alumno por no más de tres (3) días escolares por violación de conducta, sin límite respecto de la cantidad de veces que un alumno sin educación especial pueda ser suspendido en un semestre o año lectivo.

Antes de la suspensión, el alumno tendrá una reunión informal con el administrador que corresponda, quien le informará la conducta de la cual se lo acusa. El alumno tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el administrador tome una decisión.

La cantidad de días de suspensión será determinada por el administrador correspondiente, pero no excederá tres (3) días escolares por vez.

El administrador determinará cualquier restricción a la participación del alumno en actividades cocurriculares y extracurriculares relacionadas con la escuela o patrocinadas por ella, de conformidad con las directrices del Distrito/Estado.

La decisión del administrador de suspender a un alumno no podrá ser apelada.

PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DEL DISTRITO

Al decidir si ordenar la asignación del alumno a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa del Distrito ("District Disciplinary Alternative Education Program" o D-DAEP), el Distrito considerará todas las circunstancias que se mencionan a continuación, independientemente de que la decisión involucre una medida obligatoria o discrecional:

- La edad y el grado del alumno.
- Defensa propia (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*).
- Intención o falta de intención cuando el alumno realizó la conducta en cuestión.
- Los antecedentes de conducta del alumno.
- Discapacidades que sustancialmente afecten la capacidad del alumno para apreciar la naturaleza inadecuada de su conducta.
- Un alumno expulsado por una infracción que de otra forma hubiera tenido como consecuencia su asignación a un D-DAEP no debe ser asignado a un DAEP además de la expulsión.

DISPOSICIONES SOBRE SERVICIOS EDUCATIVOS

El Distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier alumno expulsado en un DAEP; sin embargo, tales servicios se deben proporcionar si el alumno tiene menos de diez (10) años.

MALA CONDUCTA IDENTIFICADA EN LA LEY ESTATAL: DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

De acuerdo con la ley estatal, un alumno **uede** (en forma discrecional) ser asignado a un DAEP por cualquiera de las siguientes infracciones:

- Participar en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de escuela pública, incluso en carácter de miembro o futuro miembro, u ofrecer a otra persona que se convierta en miembro o futuro miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de escuela pública (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*).
- Participar en la actividad criminal de una pandilla callejera (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*).
- Daños dolosos, no punibles como un delito grave.

MALA CONDUCTA IDENTIFICADA EN LA LEY ESTATAL: FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

De acuerdo con la ley estatal, un alumno **uede** (en forma discrecional) ser asignado a un DAEP si el superintendente o la persona designada por él razonablemente cree (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*) que el alumno tuvo una conducta punible como un delito grave, con excepción de los delitos que involucran daños a una persona enumerados en el Título 5 (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*) del *Código Penal de Texas*, fuera del establecimiento educativo y no durante un evento patrocinado por la escuela o relacionado con ella, si la presencia del alumno en su clase habitual pone en peligro la seguridad de otros alumnos o maestros o perjudicará el proceso educativo.

El administrador **podrá** (en forma discrecional), pero no estará obligado a hacerlo, asignar a un alumno a un DAEP debido a una conducta fuera del campus para la que la ley estatal requiera la asignación a un DAEP, si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió.

AUTORIDAD A CARGO DE LA ASIGNACIÓN

El administrador del campus que corresponda llevará a cabo la exclusión y asignación del alumno a un DAEP del Distrito, de acuerdo con la política del Distrito y el *Capítulo 37 del Código de Educación de Texas*. La decisión del administrador de asignar a un alumno a un DAEP del Distrito no podrá ser apelada, salvo que el término o la duración de la exclusión sea por más de 60 días escolares o se extienda por un segundo período académico.

ASIGNACIÓN DE EMERGENCIA

En una emergencia, el director o la persona designada por él podrá ordenar la asignación inmediata de un alumno a un DAEP por cualquier motivo por el cual se pueda asignar a un alumno a un DAEP en una situación que no sea de emergencia. Cuando se realice una asignación de emergencia, el alumno será notificado del motivo de la medida. Dentro de los (10) días de la fecha de la asignación, el alumno participará en la reunión requerida para la asignación a un DAEP. Las asignaciones de emergencia deben ser aprobadas previamente por el superintendente auxiliar que corresponda en el Departamento de Administración Escolar antes de cumplirse.

ASIGNACIÓN OBLIGATORIA: MALA CONDUCTA QUE REQUIERE ASIGNACIÓN A UN DAEP

Un alumno **debe** (obligatoriamente) ser asignado al DAEP del Distrito si:

- Incurre en una conducta relacionada con una falsa alarma o denuncia o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*).
- Comete las siguientes infracciones en el establecimiento educativo o dentro de un radio de 300 pies de las instalaciones de la escuela, midiéndolo desde cualquier punto de la línea límite del inmueble, o durante una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella, dentro o fuera de sus instalaciones:
 - Tiene una conducta punible como un delito grave.
 - Comete agresiones (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*) de acuerdo con el *Código Penal de Texas 22.01(a)(1)*.
 - Vende, da o entrega a otra persona, o tiene en su poder, consume o se encuentra bajo la influencia de marihuana, sustancias controladas, drogas sintéticas o drogas peligrosas en una cantidad que **no constituya un delito grave** (los delitos graves relacionados con drogas en la escuela se abordan en la sección ***Expulsión***) (consultar en el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos* el significado de *bajo la influencia*).
 - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave mientras se encuentra bajo la influencia del alcohol; o tiene, consume o se encuentra bajo la influencia del alcohol, si la conducta **no es punible como un delito grave** (los delitos graves relacionados con alcohol en la escuela se abordan en ***Expulsión***).
 - Se comporta de forma tal que su conducta incluye los elementos de una infracción relacionada con el abuso de químicos volátiles.
 - Se comporta de forma tal que su conducta incluye los elementos de lascivia pública o exposición indecente.
 - Tiene una conducta punible con la expulsión y tiene entre seis (6) y nueve (9) años.
 - Comete una VIOLACIÓN FEDERAL CON ARMAS DE FUEGO y tiene menos de seis (6) años.
 - Tiene una conducta que incluye los elementos de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela, dentro o fuera del establecimiento educativo (las represalias en combinación con otra infracción que amerite la expulsión se tratan en ***Expulsión***).
- Tiene una conducta punible como un delito grave enumerado en el Título 5 (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*) del Código Penal de Texas, cuando la conducta ocurra fuera del establecimiento educativo y no durante un evento patrocinado por la escuela o relacionado con ella, y:
 - El alumno recibe una acusación diferida (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*).
 - Un tribunal o jurado decide que el alumno tuvo una conducta delictiva (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*), o
 - El superintendente o la persona designada por él razonablemente cree (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*) que el alumno tuvo la conducta que se le atribuye.

REUNIÓN

Cuando un alumno sea excluido de la clase por una infracción que requiera la asignación a un DAEP, el administrador que corresponda tendrá una reunión, dentro del plazo de tres (3) días escolares, con el padre del alumno (por teléfono o personalmente), con el alumno y el maestro, si fue este último quien ordenó la exclusión. Durante la reunión, el administrador le informará al alumno, en forma oral o escrita, los motivos de la exclusión y le dará una explicación de los fundamentos de tal medida y la oportunidad de responder a tales motivos. Luego de varios intentos válidos y documentados

de solicitar la presencia o participación de los padres, el Distrito podrá realizar la reunión y tomar una decisión en cuanto a la asignación, independientemente de que el alumno o sus padres participen en ella.

ORDEN DE ASIGNACIÓN

Luego de la reunión, si el alumno es asignado al DAEP, el administrador del campus escribirá una orden de asignación. Se entregará o enviará una copia de la orden de asignación al DAEP al alumno y al padre del alumno. No más de dos (2) días hábiles luego de la reunión, la persona designada por la Junta Directiva del FBISD (administrador del campus) enviará por fax al tribunal de menores una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por el *Artículo 52.04 del Código de Familia*. Si el alumno es asignado al DAEP y la duración de la asignación no está de acuerdo con las directrices de este código, la orden de asignación notificará sobre tal hecho.

DURACIÓN DE LA ASIGNACIÓN: AGRESORES NO SEXUALES



La duración de la asignación de un alumno al DAEP será determinada por el administrador del campus que corresponda de acuerdo con el procedimiento y las prácticas y la ley del Distrito. Tales asignaciones tendrán una duración mínima de 45 días escolares para todas las exclusiones obligatorias. El período máximo de la asignación al DAEP será de un (1) año calendario, con excepción de lo que se establece a continuación.

La duración de la asignación de un alumno será determinada de acuerdo a cada caso. La asignación al DAEP será en proporción a la gravedad de la infracción, la edad y el grado del alumno, la frecuencia de la mala conducta (antecedentes de conducta relacionados), la actitud e intención del alumno, las discapacidades del alumno que afecten sustancialmente su capacidad para apreciar la naturaleza inadecuada de su conducta y los requisitos legales.

Asignación por más de 60 días escolares

Para asignaciones a un DAEP que se extiendan por más de 60 días o hasta el final del próximo período académico, el padre del alumno será notificado y tendrá la oportunidad de participar en un procedimiento ante la Junta Directiva o la persona designada por ella.

Asignación por más de un año

La asignación a un DAEP puede exceder un (1) año cuando una revisión del Distrito determina que:

- el alumno es una amenaza para la seguridad de los demás alumnos o los empleados del Distrito, o
- una asignación prolongada es lo mejor para el alumno.

Las limitaciones legales a la duración de la asignación a un DAEP no se aplican a las asignaciones que se produzcan como consecuencia de la decisión de la Junta de asignar a un alumno que agredió sexualmente a otro para que no estén en el mismo campus.

Asignación que exceda el año lectivo

Los alumnos que cometan infracciones que requieran la asignación a un DAEP durante las últimas nueve semanas del año lectivo quizás deban continuar la asignación al inicio del próximo año lectivo para completar el término de la asignación.

Para que las asignaciones a un DAEP se extiendan más allá del final del año lectivo, el administrador del campus que corresponda debe determinar que:

- la presencia del alumno en la clase o el campus habitual representa un peligro de daño físico para el alumno u otras personas, o
- la mala conducta del alumno es grave o persistente (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*) y viola el código del Distrito.

APELACIONES: AGRESORES NO SEXUALES

Las preguntas o quejas de los padres en cuanto a las medidas disciplinarias se deben dirigir al director del campus, de acuerdo con la Política **FNG** (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la dirección de la escuela o en Internet, en el siguiente sitio web:

[http://www.tasb.org/policy/pol/private/079907/pol.cfm?DisplayPage=FNG\(LOCAL\).pdf](http://www.tasb.org/policy/pol/private/079907/pol.cfm?DisplayPage=FNG(LOCAL).pdf)

No se retrasarán las consecuencias disciplinarias mientras esté pendiente el resultado de una apelación. La decisión de un administrador de asignar a un alumno a un DAEP no podrá ser apelada, salvo que el plazo de la asignación sea por más de 60 días escolares o el término se extienda por un segundo período académico. La decisión de asignar a un alumno a un DAEP por más de 60 días escolares o durante un segundo período académico no se puede apelar más allá de la Junta Directiva del FBISD o la persona designada por ella (superintendente auxiliar que corresponda).

TRANSPORTE

El Distrito proporcionará transporte a los alumnos de secundario asignados a un DAEP desde determinados lugares dentro del Distrito hasta el lugar del DAEP asignado únicamente, salvo que se trate de un alumno que recibe educación especial con servicio de transporte como un requisito relacionado de su IEP.

BROMAS DE ÚLTIMO AÑO

A cualquier alumno del último año que, durante el último período académico de nueve semanas, participe en una “broma de último año” mientras se encuentre en el establecimiento educativo o en relación con cualquier actividad patrocinada por la escuela, que viole el Código de Conducta para Alumnos, además de estar sujeto a consecuencias disciplinarias, se le podrá prohibir, a discreción del superintendente o la persona designada por él, que participe en las ceremonias de graduación de fin de año, incluso la entrega de diplomas, el baile de gala, Pro Grad, etc., y se le podrá negar otros privilegios para alumnos del último año.

Si al alumno del último año se lo acusa de cometer un delito menor o un delito grave según el Código Penal de Texas por la conducta mencionada, o el superintendente o la persona designada por él cree razonablemente que ocurrió un delito penal, el alumno, además de estar sujeto a las consecuencias disciplinarias establecidas en el Código de Conducta para Alumnos, será descalificado automáticamente para participar en las ceremonias de graduación, incluso la entrega de diplomas, el baile de gala, Pro Grad, etc.

RESTRICCIONES DURANTE LA ASIGNACIÓN

La ley estatal prohíbe que los alumnos asignados a un DAEP (Programa Disciplinario de Educación Alternativa), por los motivos especificados en la ley estatal, asistan o participen en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella. Por lo tanto, el Distrito no permite que los alumnos en un DAEP participen en actividades cocurriculares o extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella, lo que incluye postularse o mantener cargos honorarios o participar en clubes u organizaciones patrocinadas por la escuela. Respecto de los alumnos del último año que están por graduarse, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Los alumnos del último año elegibles para graduarse que estén asignados a un DAEP o tengan motivos suficientes para ser asignados a un DAEP que comenzará dentro de las últimas nueve semanas podrán participar en la entrega de diplomas a discreción del superintendente o la persona designada por él, **si** el alumno cometió por primera vez una infracción que se puede sancionar con su exclusión y mantiene una buena conducta mientras asiste al DAEP.
- Los alumnos del último año elegibles para graduarse que sean asignados a un DAEP que comenzará en las últimas nueve semanas por primera vez durante el año lectivo actual y que cometan violaciones adicionales al Código de Conducta para Alumnos mientras asisten al DAEP, podrían no participar en la entrega de diplomas o en cualquier actividad de graduación (ej.: Pro Grad).
- Los alumnos del último año elegibles para graduarse que sean asignados a un DAEP debido a una expulsión durante las últimas nueve semanas del año lectivo no podrán participar en la entrega de diplomas o en cualquier actividad de graduación y su asignación a un DAEP continuará durante la graduación.

Observación: Los alumnos asignados a un DAEP más de una vez durante el año lectivo actual podrían no participar en la entrega de diplomas o las actividades de graduación. Las restricciones anteriores son definitivas y no se pueden apelar.

NOTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La fiscalía notificará al Distrito si un alumno fue asignado a un DAEP (JJAEP) por determinados delitos, incluso delitos graves, privación ilegítima de la libertad, exposición indecente, agresiones, conducta mortal, amenazas terroristas, crimen organizado, ciertos delitos relacionados con las drogas o tenencia de armas, y:

- la acusación del alumno se rechazó por falta de mérito en la acusación o pruebas insuficientes y no se iniciará un procedimiento formal, una sentencia diferida (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*) o una acusación diferida; o
- el tribunal o jurado decidió que el alumno no es culpable o descubrió que no tuvo una conducta delictiva o una conducta que indique la necesidad de supervisión, y rechazó la demanda con efecto de cosa juzgada.

Si un alumno fue asignado a un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada por él (director del campus) revisará la asignación del alumno y programará una revisión con su padre dentro de los tres (3) días posteriores a que el superintendente o la persona designada por él (director del campus) haya recibido la notificación del fiscal. El alumno podría no regresar a su clase habitual mientras esté pendiente la revisión.

Después de revisar la notificación y recibir información del padre del alumno, el superintendente o la persona designada por él (director del campus) podrá continuar con la asignación del alumno si existen motivos para creer que la presencia del alumno en su clase regular pone en peligro la seguridad de los alumnos o los maestros.

El alumno o el padre del alumno podrá apelar la decisión del superintendente o la persona designada por él (director del campus) ante la Junta Directiva del FBISD. El alumno podría no regresar a su clase habitual mientras esté pendiente la apelación. En el caso de una apelación, la Junta Directiva del FBISD revisará la notificación del fiscal y recibirá información del alumno, del padre del alumno y del superintendente o la persona designada por él (director del campus), y confirmará o revocará la decisión del superintendente o la persona designada por él (director del campus) en la próxima reunión programada de la Junta. La Junta Directiva del FBISD llevará un registro del procedimiento.

Si la Junta Directiva del FBISD confirma la decisión del superintendente o la persona designada por él (director del campus), el alumno y su padre podrán apelar ante el Comisionado de Educación de Texas. El alumno podría no regresar a su clase habitual mientras esté pendiente el resultado de la apelación.

ALUMNOS RECIENTEMENTE INSCRIPTOS: AGRESORES NO SEXUALES

El Distrito continuará la asignación a un DAEP de los alumnos que se inscriban en el Distrito y que previamente hayan sido asignados a un DAEP en una escuela pública registrada de inscripción abierta (“open-enrollment charter school”) u otro distrito.

Los alumnos inscritos recientemente con asignación a un DAEP de un distrito en otro estado serán asignados a un DAEP al igual que cualquier otro alumno que se haya inscrito recientemente, si el comportamiento en cuestión es un motivo para asignación a un DAEP en el FBISD.

Si la asignación de un alumno a un DAEP por parte de un distrito escolar de otro estado excede un (1) año, este Distrito, por la ley estatal, reducirá el período de asignación para que la asignación del alumno no exceda un (1) año académico. Sin embargo, luego de la revisión, la asignación se podrá extender más allá de un (1) año si el Distrito determina que el alumno es una amenaza para la seguridad de otros alumnos o los empleados, o la extensión de la asignación es la mejor alternativa para el alumno.

RETIRO DURANTE EL PROCESO

Cuando un alumno viole el Código de Conducta del Distrito de forma tal que requiera o permita que el alumno sea asignado a un DAEP y el alumno se retire del Distrito antes de completar la orden de asignación, el Distrito completará el procedimiento y emitirá una orden de asignación. Si luego el alumno se inscribe nuevamente en el FBISD durante el mismo año lectivo o el año lectivo subsiguiente, el FBISD podrá hacer cumplir la orden en ese momento, menos el período de asignación que el alumno ya haya cumplido durante su inscripción en otro distrito. Si el administrador que corresponda o la Junta Directiva del FBISD no emite una orden de asignación luego de que el alumno se retira, el próximo distrito o escuela donde el alumno se inscriba podrá completar el procedimiento y emitir una orden de asignación.

ASIGNACIÓN O EXPULSIÓN POR CIERTOS DELITOS GRAVES

Esta sección incluye dos (2) categorías de delitos graves para los cuales el *Código de Educación de Texas* establece procedimientos únicos y consecuencias específicas.

DELINCUENTES SEXUALES REGISTRADOS

Al recibir una notificación, de acuerdo con la ley estatal, de que un alumno actualmente debe ser registrado como un delincuente sexual, la administración debe excluir al alumno de su clase habitual y determinar la asignación adecuada, salvo que el tribunal ordene la asignación un JJAEP.

Si el alumno está bajo cualquier clase de supervisión del tribunal, incluso libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad bajo palabra, se lo asignará a un DAEP o JJAEP durante al menos un (1) semestre.

Si el alumno no se encuentra bajo supervisión del tribunal, se lo podrá asignar a un DAEP o JJAEP durante un (1) semestre o a una clase regular. El alumno no podrá ser asignado a una clase regular si la Junta Directiva del FBISD o la persona designada por ella (director del campus) determina que la presencia del alumno:

1. pone en peligro la seguridad de otros alumnos o de los maestros,
2. será perjudicial para el proceso educativo, o

3. no es la mejor alternativa para los alumnos del Distrito.

COMISIÓN DE REVISIÓN DE ASIGNACIONES

Al final del primer semestre de la asignación de un alumno a un entorno educativo alternativo y antes de que comience cada año lectivo durante el cual el alumno permanecerá en un entorno alternativo, el Distrito convocará a una Comisión de Revisión de Asignaciones de acuerdo con la ley estatal, para revisar la asignación del alumno. La comisión recomendará si el alumno debe regresar a su clase habitual o permanecer en el entorno asignado. Ante la ausencia de una decisión especial, la Junta Directiva del FBISD o la persona designada por ella deberá seguir la recomendación de la comisión.

La asignación de un alumno con discapacidades que recibe servicios de educación especial será revisada por la Comisión ARD.

ALUMNO RECIENTEMENTE INSCRIPTO: DELINCUENTE SEXUAL

Cualquier alumno que se inscriba en el Distrito antes de completar una asignación de otro distrito escolar, deberá completar el período de la asignación ordenada en el otro distrito mientras esté inscripto en el FBISD. Sin embargo, si un alumno se inscribe en el Distrito durante una asignación obligatoria como delincuente sexual registrado, el Distrito podrá contar el tiempo de la asignación que el alumno ya haya cumplido o podrá requerir un semestre adicional en un ambiente alternativo sin revisar la asignación.

APELACIONES: DELINCUENTES SEXUALES

El alumno o su padre podrá apelar la asignación solicitando una reunión entre la Junta Directiva del FBISD o la persona designada por ella (superintendente auxiliar correspondiente), el alumno y el padre del alumno. La reunión estará limitada a la cuestión fáctica de si el alumno debe registrarse como delincuente sexual o no. Toda decisión de la Junta Directiva del FBISD o la persona designada por ella de acuerdo con esta sección será definitiva y no podrá ser apelada.

DURACIÓN DE LA ASIGNACIÓN: DELINCUENTES SEXUALES

El alumno estará sujeto a la asignación hasta que:

1. se gradúe de la escuela secundaria,
2. los cargos sean desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. el alumno complete el término de la asignación o sea asignado a otro programa.

CIERTOS DELITOS GRAVES

Independientemente de que se requiera o permita la asignación o expulsión del alumno por alguno de los motivos indicados en las secciones Asignación a un DAEP o Expulsión, de acuerdo con el *Código de Educación de Texas 37.0081*, un alumno podrá ser expulsado y asignado a un DAEP o JJAEP si la Junta Directiva del FBISD o la persona designada por ella (director del campus) llega a ciertas conclusiones, y existen las siguientes circunstancias en relación a un delito grave según el Título 5 (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*) del Código Penal de Texas. El alumno debe:

1. haber recibido una acusación diferida por una conducta definida como un delito grave según el Título 5;
2. haber sido declarado culpable, por un tribunal o un jurado, de un delito por una conducta definida como un delito grave según el Título 5;
3. haber sido acusado de una conducta definida como un delito grave según el Título 5;
4. haber sido referido a un tribunal de menores por la presunta comisión de un delito definido como un delito grave según el Título 5; o
5. haber recibido libertad condicional o una sentencia diferida o haber sido arrestado, acusado o condenado por un delito grave según el Título 5.

El Distrito podrá (discrecionalmente) expulsar al alumno y ordenar su asignación en las circunstancias mencionadas anteriormente, independientemente de:

1. la fecha en la cual haya ocurrido la conducta del alumno,
2. el lugar donde haya ocurrido la conducta,
3. que la conducta haya ocurrido mientras el alumno estaba inscripto en el Distrito, o
4. que el alumno haya cumplido satisfactoriamente con los requisitos de cualquier disposición de un tribunal impuestos en relación con la conducta.

AUDIENCIA Y DETERMINACIÓN NECESARIA

El alumno primero debe tener una audiencia ante de la Junta Directiva del FBISD o la persona designada por ella (director del campus), quien deberá determinar que, además de las circunstancias mencionadas más arriba que ameritan una expulsión, la presencia del alumno en su clase habitual:

1. pone en peligro la seguridad de otros alumnos o de los maestros,
2. será perjudicial para el proceso educativo, o
3. no es la mejor alternativa para los alumnos del Distrito.

Toda decisión de la Junta Directiva del FBISD o la persona designada por ella (superintendente auxiliar correspondiente) de acuerdo con esta sección será definitiva y no podrá ser apelada.

EXPULSIÓN

EXPULSIÓN DISCRECIONAL: MALA CONDUCTA QUE PUEDE RESULTAR EN EXPULSIÓN

Al decidir si ordenar la expulsión, el Distrito tendrá en cuenta las siguientes circunstancias, sea que la decisión involucre una medida obligatoria o discrecional:

- La edad y el grado del alumno (los alumnos entre kindergarten y 5º grado no serán expulsados, pero podrán ser asignados a un programa de educación alternativa si fuera apropiado para su edad)
- Defensa propia (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*)
- Intención o falta de intención cuando el alumno realizó la conducta en cuestión
- Los antecedentes de conducta del alumno
- Las discapacidades del alumno que sustancialmente afecten su capacidad para apreciar la naturaleza inadecuada de su conducta.

CIERTA CONDUCTA: INDEPENDIEMENTE DE LA UBICACIÓN

Un alumno **podrá** (discrecionalmente) ser expulsado por:

- Incurrir en las siguientes conductas, sin importar donde ocurran:
 - Conducta que incluya los elementos de agresiones según el *Código Penal de Texas 22.01(a)(1)* como represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
 - Daños dolosos contra un empleado o voluntario de la escuela, si fueran punibles como un delito grave.
 - Violación a la seguridad informática del Distrito.
- Incurrir en una conducta que incluya los elementos de uno de los siguientes delitos contra otro alumno, independientemente del lugar donde ocurra:
 - Agresiones agravadas
 - Agresiones sexuales
 - Agresiones sexuales agravadas
 - Homicidio
 - Homicidio punible con la pena de muerte
 - Tentativa de cometer un homicidio u homicidio punible con la pena de muerte
 - Robo agravado
- Incurrir en una conducta relacionada con una falsa alarma o denuncia, una amenaza de bomba o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

CIERTA CONDUCTA EN LA ESCUELA, DENTRO DE 300 PIES O EN UN EVENTO DE LA ESCUELA

Un alumno **podrá** (discrecionalmente) ser expulsado por:

- Cometer los siguientes delitos en el establecimiento educativo o dentro de un radio de 300 pies de las instalaciones de la escuela, midiéndolo desde cualquier punto de la línea límite del inmueble, o durante una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella, dentro o fuera de sus instalaciones:



- Vender, dar o entregar a otra persona, o tener, consumir o encontrarse bajo la influencia de marihuana, sustancias controladas, drogas sintéticas o drogas peligrosas, si la conducta no es punible como un delito grave.
- Vender, dar o entregar a otra persona, o tener, consumir o encontrarse bajo la influencia del alcohol, o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave.
- Incurrir en una conducta que incluya los elementos de un delito relacionado con el abuso de químicos volátiles.
- Incurrir en una conducta que incluya los elementos de agresiones según el *Artículo 22.01(a)(1) del Código Penal de Texas* contra un empleado o voluntario.
- Incurrir en una conducta mortal (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*).

Cierta conducta dentro de un radio de 300 pies (pero no en el establecimiento educativo)

Un alumno **podrá** (discrecionalmente) ser expulsado por:

- Incurrir en las siguientes conductas mientras se encuentra dentro de un radio de 300 pies del establecimiento educativo, midiéndolo desde cualquier punto de la línea límite del inmueble:
 - Agresiones agravadas, agresiones sexuales o agresiones sexuales agravadas
 - Incendio intencional
 - Homicidio, homicidio punible con la pena de muerte o tentativa de cometer un homicidio u homicidio punible con la pena de muerte
 - Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio culposo, homicidio negligente o robo agravado
 - Abuso sexual continuo de un niño o varios niños
 - Delito grave relacionado con las drogas o con el alcohol
 - Uso, exhibición o tenencia de un arma de fuego (como lo define la ley estatal), un cuchillo ilegal, un palo o un arma prohibida

Propiedad de otro distrito

Un alumno **podrá** (discrecionalmente) ser expulsado por:

- Cometer cualquier delito para el cual el Estado ordene la expulsión, si fuera cometido en la propiedad de otro distrito de Texas o mientras el alumno asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella en una escuela de otro distrito de Texas.

Mientras esté asignado a un DAEP

Un alumno **podrá** (discrecionalmente) ser expulsado por un delito grave o mala conducta persistente (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*) que viole el código del Distrito, mientras esté asignado a un DAEP.

Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión

Al decidir si ordenar la expulsión, el Distrito tomará en cuenta las siguientes circunstancias, sea que la decisión involucre una medida obligatoria o discrecional:

1. La edad y el grado del alumno (los alumnos entre kindergarten y 5º grado no serán expulsados, pero podrán ser asignados a un programa de educación alternativa si fuera apropiado para su edad)
2. Defensa propia (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*)
3. Intención o falta de intención cuando el alumno realizó la conducta en cuestión
4. Los antecedentes de conducta del alumno
5. Las discapacidades del alumno que sustancialmente afecten su capacidad para apreciar la naturaleza inadecuada de su conducta

Un alumno deberá (obligatoriamente) ser expulsado por cualquiera de los siguientes delitos que ocurran en el establecimiento educativo o durante una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella, dentro o fuera de sus instalaciones.

Ley federal

Llevar un arma de fuego a la escuela, según lo define la ley federal (**Excepción:** HB 102, ver pág. 65).

- Según la ley federal, “arma de fuego” incluye:
 - Cualquier arma (incluso una pistola de arranque) que esté lista para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo, haya sido creada con ese fin o se pueda transformar fácilmente para cumplir con ese objetivo
 - El armazón o cuerpo del arma
 - Cualquier silenciador o arma de fuego
 - Cualquier dispositivo de destrucción, como explosivos, bombas incendiarias o de gas venenoso o granadas

CÓDIGO PENAL DE TEXAS

Utilizar, exhibir o tener las siguientes armas, como lo define el *Código Penal de Texas*:

- Un **arma de fuego** (cualquier dispositivo creado, fabricado o adaptado para expulsar un proyectil por un cañón utilizando energía generada por una explosión o sustancia combustible o cualquier dispositivo que se pueda transformar rápidamente para cumplir con ese fin)
- Un **cuchillo ilegal** (por ejemplo, un cuchillo con una hoja de 5½ pulgadas o más; instrumento manual, creado para cortar o apuñalar a otra persona al ser arrojado; un puñal, incluso, a modo de ejemplo, una daga, estilete y poignard; cuchillo bowie; espada; o lanza) o un cuchillo prohibido, como lo define el Distrito
- Un **palo** (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*), como un instrumento especialmente creado, fabricado o adaptado para infligir daños físicos graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, incluso una cachiporra, porra, maza y hacha
- Un **arma prohibida**, como un arma explosiva, una ametralladora, un arma de fuego con cañón corto, un silenciador de arma de fuego, una navaja automática, nudilleras de metal, munición perforante, un dispositivo que suministra químicos o una pistola de fabricación casera (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*)

Tener una conducta que incluya los elementos de los siguientes delitos, de acuerdo con el *Código Penal de Texas*:

- Agresiones agravadas, agresiones sexuales o agresiones sexuales agravadas
- Incendio intencional (ver el *Glosario del Código de Conducta para Alumnos*)
- Homicidio, homicidio punible con la pena de muerte o tentativa de cometer un homicidio u homicidio punible con la pena de muerte
- Indecencia con un niño
- Secuestro agravado
- Robo agravado
- Homicidio culposo
- Homicidio negligente
- Abuso sexual continuo de un niño o varios niños
- Comportamiento punible como un delito grave y que involucre vender, dar o entregar a otra persona, o tener, consumir o estar bajo la influencia de marihuana, sustancias controladas, drogas peligrosas o alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol
- Tomar represalias contra un empleado o voluntario de la escuela junto con uno de los delitos con expulsión obligatoria enumerados anteriormente, con la excepción de un delito federal con armas de fuego, dentro o fuera del establecimiento escolar o durante una actividad relacionada con la escuela

Nota: Se prohíbe la expulsión de un alumno solo por usar, exhibir o tener un arma de fuego en un polígono de tiro aprobado fuera del campus de la escuela y al participar o prepararse para participar en una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa deportiva de tiro que sea patrocinada o respaldada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre o una organización que apruebe deportes de tiro y que trabaje con el Departamento. De igual modo, se prohíbe a los alumnos llevar armas de fuego al establecimiento educativo para participar o prepararse para participar en una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela.

MENORES DE DIEZ AÑOS



Cuando un alumno menor de diez años tiene una conducta por la que debería ser expulsado, no será expulsado sino que será asignado a un DAEP. Sin embargo, un alumno menor de seis años no será asignado a un DAEP a menos que cometa un delito federal con armas de fuego.

PROCESO ANTES DE LA AUDIENCIA

Si se cree que un alumno cometió un delito que merece la expulsión, el director o el administrador correspondiente programará una audiencia dentro de los tres días escolares luego de que el administrador haya completado su investigación que lo llevó a recomendar la expulsión del alumno.

El padre del alumno será invitado por escrito a asistir a la audiencia. Hasta ese momento, el director podrá:

1. Asignar al alumno a otra clase
2. Dictar la suspensión del alumno dentro de la escuela
3. Dictar la suspensión del alumno fuera de la escuela por no más de tres (3) días escolares
4. Asignar al alumno a un DAEP del Distrito

EXPULSIÓN DE EMERGENCIA

En una emergencia, el director o la persona designada por él podrá ordenar la expulsión inmediata de un alumno por cualquier motivo por el cual se pueda expulsar a un alumno en casos que no sean de emergencia. Las expulsiones de emergencia deben contar con el consentimiento previo del superintendente auxiliar adecuado en el Departamento de Administración Escolar antes de su cumplimiento.

AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO

Un alumno que será expulsado tendrá una audiencia con el debido proceso. El alumno tiene derecho a:

- La representación de su padre u otro adulto que pueda orientarlo y que no sea empleado del Distrito,
- Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en su defensa, y
- Una oportunidad para interrogar al testigo del Distrito, si corresponde.

Luego de notificar al alumno y su padre de la audiencia, el Distrito podrá realizar la audiencia independientemente de la presencia del alumno o su padre.

La Junta Escolar del FBISD delega en el director del campus la facultad de conducir las audiencias de debido proceso y de expulsar alumnos.

ORDEN DE EXPULSIÓN

Luego de la audiencia de debido proceso, si el alumno es expulsado, el director del campus se asegurará de que el alumno o su padre reciba una copia de la orden de expulsión.

Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la audiencia, el administrador del campus correspondiente enviará por fax al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por el *Artículo 52.04 del Código de Familia*.



Si la duración de la expulsión no es consistente con las directrices incluidas en el **Código de Conducta para Alumnos**, la orden de expulsión informará tal hecho.

REVISIÓN DE LA EXPULSIÓN POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL FBISD O LA PERSONA DESIGNADA POR

ELLA

Luego de la audiencia de debido proceso, el alumno expulsado o su padre podrá solicitar que la Junta Directiva del FBISD o la persona designada por ella (superintendente auxiliar adecuado) revise la decisión de expulsión a través de una audiencia de apelación de expulsión. El alumno o su padre debe enviar un pedido por escrito al superintendente dentro de los quince (15) días distritales luego de la fecha de la decisión por escrito del director. El superintendente o la persona designada por él (superintendente auxiliar que corresponda) debe informar por escrito al alumno o su padre la fecha, la hora y el lugar de la reunión en la cual la Junta Directiva del FBISD o la persona designada por ella [superintendente auxiliar correspondiente junto con un panel de expulsión formado por dos (2) administradores del Distrito] revisará la decisión.

La Junta Directiva del FBISD o la persona designada por ella (superintendente auxiliar apropiado) revisará el registro de la audiencia de debido proceso en una reunión privada, salvo que el padre requiera por escrito que el asunto se trate en una reunión pública. La Junta Directiva del FBISD o la persona designada por ella (superintendente auxiliar que corresponda) escuchará las declaraciones de las partes durante la revisión y fundará su decisión en las pruebas reflejadas en el registro establecido a partir de la audiencia de debido proceso, y en cualquier declaración realizada por las partes durante la revisión. La Junta Directiva del FBISD o la persona designada por ella (superintendente auxiliar apropiado) tomará y comunicará la decisión oralmente cuando concluya la presentación o por escrito dentro de las 24 horas de cerrada la audiencia. No se retrasarán las consecuencias mientras esté pendiente el resultado de la audiencia.

La decisión podrá ser apelada ante la Junta Directiva del FBISD de acuerdo con la Política **FNG** (LOCAL) en el Nivel III, si el alumno o su padre presenta una excepción donde se establece que la decisión constituye una negación de algún derecho del alumno garantizado por la Constitución de los Estados Unidos de América.

DURACIÓN DE LA EXPULSIÓN: DELINCUENTES NO SEXUALES

La duración de la expulsión estará relacionada con la gravedad del delito, la edad y el grado del alumno, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del alumno y los requisitos legales. Tales asignaciones serán por un mínimo de un (1) semestre y un máximo de dos (2) semestres, salvo que el superintendente auxiliar apruebe otra cosa en el Departamento de Administración Escolar.

La duración de la expulsión de un alumno será determinada según el caso. El período máximo de expulsión es de un (1) año calendario, con estas excepciones:

- La expulsión no podrá exceder un (1) año salvo que, después de la revisión, el Distrito determine que:
 - el alumno pone en peligro la seguridad de otros alumnos o de los empleados del Distrito, o
 - la expulsión extendida es la mejor alternativa para el alumno.

La ley estatal y federal exige que un alumno sea expulsado de su clase habitual por un período de al menos un (1) año calendario por llevar un arma de fuego a la escuela, como lo define la ley federal. Sin embargo, el superintendente u otro administrador correspondiente (superintendente auxiliar del Departamento de Administración Escolar) podrá modificar la duración de la expulsión según el caso.

En el caso de los alumnos que cometan delitos que requieran la expulsión al final de un año lectivo, la expulsión se podrá extender al próximo año lectivo para cumplir con el término de la expulsión.

MALA CONDUCTA ADICIONAL DURANTE LA EXPULSIÓN

Si, durante la expulsión, el alumno incurre en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la asignación a un DAEP o expulsión, se podrá realizar un procedimiento adicional, y el administrador que corresponda en el DAEP o la Junta Directiva podrá emitir una orden disciplinaria adicional al Programa de Educación Alternativa para Infraactores Menores de Edad (JJAEP) como resultado de tal procedimiento.

RETIRO DURANTE EL PROCESO DE EXPULSIÓN

Cuando un alumno viola el *Código de Conducta* del Distrito de forma tal que requiere o permite la expulsión del Distrito y el alumno se retira de él antes de la audiencia de expulsión, el Distrito realizará la audiencia después de notificar por escrito al alumno y a su padre.

Si luego el alumno se vuelve a inscribir en el Distrito durante el mismo año lectivo o el año lectivo subsiguiente, el Distrito podrá hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que el alumno ya haya cumplido durante su inscripción en otro distrito.

Si el administrador correspondiente o la Junta Directiva no emite una orden de expulsión luego de que el alumno se retira, el próximo distrito o escuela donde el alumno se inscriba puede completar el procedimiento.

RESTRICCIONES DURANTE LA EXPULSIÓN

Los alumnos expulsados tienen prohibido permanecer en las instalaciones de la escuela o concurrir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella durante el período de expulsión. Por lo tanto, el Distrito no permite que alumnos expulsados participen en actividades cocurriculares o extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella, que incluyen la graduación, postularse u ocupar cargos honorarios o participar en clubes u organizaciones patrocinadas por la escuela.

No se ganarán créditos académicos del Distrito por trabajos no realizados durante el período de expulsión, salvo que el alumno esté inscripto en un Programa de Educación Alternativa para Infractores Menores de Edad (JJAEP) u otro programa aprobado por el Distrito.

El Distrito ofrecerá transporte a los alumnos de secundaria asignados al Programa de Educación Alternativa para Infractores Menores de Edad (JJAEP) del FBISD, desde el lugar del DAEP del Distrito únicamente, salvo que sea un alumno con educación especial que reciba servicios de transporte como un requisito relacionado con el IEP.

ALUMNOS EXPULSADOS RECIENTEMENTE INSCRIPTOS

El Distrito continuará con la expulsión de cualquier alumno recientemente inscripto que haya sido expulsado de otro Distrito o una escuela pública registrada de inscripción abierta hasta completar el período de expulsión.

Si un alumno que fue expulsado en otro estado se inscribe en el Distrito, el Distrito podrá continuar la expulsión según los términos de la orden de expulsión, podrá asignar al alumno a un DAEP por el período especificado en la orden o podrá permitir que el alumno asista a clases regulares si:

1. el distrito de otro estado le proporciona al FBISD una copia de la orden de expulsión, y
2. la infracción que trae como resultado la expulsión tiene el mismo efecto en el distrito donde se está inscribiendo el alumno.

Si un alumno es expulsado por un distrito de otro estado durante un período que exceda un (1) año y el Distrito continúa con la expulsión o asigna al alumno a un DAEP, el Distrito reducirá el período de expulsión o asignación a un DAEP para que el período completo no exceda un año calendario, salvo que luego de una revisión se determine que:

1. el alumno pone en peligro la seguridad de otros alumnos o los empleados del Distrito, o
2. la asignación extendida es la mejor alternativa para el alumno.



GLOSARIO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ALUMNOS

Este glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente, y tiene por objetivo ayudar a entender los términos relacionados con el **Código de Conducta para Alumnos**.

Abuso: es el uso inadecuado o excesivo de los derechos y privilegios de los alumnos establecidos en el **Código de Conducta para Alumnos**.

Hostigamiento escolar: es una expresión oral o escrita, incluso por medios electrónicos, o una conducta física que la junta directiva del distrito escolar o la persona designada por ella determina:

1. que tiene el efecto de dañar físicamente a un alumno, maltratar sus bienes o provocar un temor razonable de que su persona o sus bienes sean dañados; o
2. que es lo suficientemente grave, persistente o influyente para crear un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un alumno. La conducta es considerada hostigamiento escolar si:
 - a) Se aprovecha de un desequilibrio de poder entre el alumno que hostiga y el alumno hostigado mediante una expresión escrita u oral o una conducta física; y
 - b) Interfiere en la educación del alumno o afecta significativamente las actividades de la escuela.

Acusación diferida: es una alternativa a ser condenado por un tribunal, que puede ser ofrecida a un menor por una conducta delictiva o una conducta que manifieste la necesidad de supervisión.

Agresiones: este término es definido en parte por el *Código Penal de Texas 22.01(a)(1)* como infligir daños físicos a otra persona en forma intencional, voluntaria o imprudente.

Amenaza terrorista: es una amenaza de violencia a cualquier persona o bien con la intención de:

- provocar la reacción de cualquier tipo de agencia oficial o de voluntarios organizada para actuar en caso de emergencias;
- causar en las personas miedo de sufrir daños físicos graves inminentes;
- impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al cual tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro espacio público;
- perjudicar o interrumpir las comunicaciones públicas, el transporte público, el suministro público de agua, gas o energía eléctrica u otro servicio público;
- causar en el público o un grupo sustancial del público miedo de sufrir daños físicos graves; o
- influir en la conducta o las actividades de un departamento o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Ametralladora: es cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, apretando una sola vez el gatillo.

Arma de fuego con cañón corto: es un rifle con un cañón inferior a 16 pulgadas de longitud o una escopeta con un cañón inferior a 18 pulgadas, o cualquier arma fabricada a partir de un rifle o escopeta que, con sus modificaciones, tiene una longitud total inferior a 26 pulgadas.

Arma explosiva: es cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de activación, creada, fabricada o adaptada para infligir daños físicos serios, la muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el objetivo principal de causar un fuerte estallido y provocar terror o alarma pública injustificada.

Bajo la influencia: significa la ausencia de facultades mentales o físicas normales. Los impedimentos en las facultades físicas o mentales de una persona se pueden evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, o la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol; falta de claridad mental o autocontrol debido a las drogas o el alcohol. Un alumno "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para recibir una medida disciplinaria.

Ciberacoso: se define como "ser cruel con otras personas enviando o publicando material nocivo o involucrarse en otras formas de agresión social usando Internet u otras tecnologías digitales". Formas de ciberacoso:

- **Peleas en Internet (Flaming):** peleas en línea utilizando mensajes electrónicos que contengan lenguaje irritante o grosero.
- **Hostigamiento:** enviar reiteradamente mensajes desagradables, maliciosos o insultantes.
- **Denigración:** enviar o publicar chismes o rumores sobre alguna persona para dañar su reputación o sus amistades.

- **Suplantación de identidad:** pretender ser otra persona enviando o publicando material para provocarle un problema o ponerla en peligro, o para dañar su reputación.
- **Acoso en línea:** cuando una persona utiliza el nombre o la imagen de otra para crear una página web o para publicar uno (1) o más mensajes en un sitio comercial de relaciones sociales sin obtener el consentimiento de la otra persona y (2) con la intención de dañar, defraudar, intimidar o amenazar a cualquier persona.
- **Divulgación:** compartir los secretos o la información embarazosa de alguna persona, como sus imágenes, en Internet.
- **Artimañas:** convencer a alguien para que revele secretos o información embarazosa y luego compartir esa información en Internet.
- **Exclusión:** excluir intencional o cruelmente a una persona de un grupo en Internet.
- **Acecho cibernético:** hostigamiento y denigración que se repite intensamente y que incluye amenazas o crea un miedo significativo.

Conducta delictiva: es una conducta que viola la ley estatal o federal y que se puede sancionar con el encarcelamiento o el confinamiento en prisión. Incluye conductas que violen ciertas decisiones de tribunales de menores, como órdenes de libertad condicional, pero no violaciones a las leyes de tránsito.

Conducta mortal: ocurre cuando el comportamiento imprudente de una persona coloca a otra en peligro inminente de sufrir un daño físico grave, como disparar un arma de fuego voluntariamente en la dirección de una persona, vivienda, edificación o vehículo.

Consumir: significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, cualquier cantidad de sustancia prohibida.

Creencia (causa) razonable: es una determinación realizada por el superintendente o la persona designada por él usando toda la información disponible, incluso la información proporcionada de acuerdo con el *Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal*. Un motivo razonable para sospechar que una persona cometió o está cometiendo un delito o que un lugar contiene elementos específicos relacionados con un delito; es más que una mera sospecha pero menos que pruebas que justificarían una condena.

Defensa propia: es el uso de fuerza contra otro cuando la persona razonablemente considera que tal fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse. Por lo general, se justifica que una persona use una cantidad *razonable* de fuerza en la defensa propia si cree que el peligro de sufrir daños físicos es inminente y que esa fuerza es necesaria para evitar el peligro.

Delitos del Título 5: son aquellos que involucran daños a una persona e incluyen la muerte, secuestro, agresiones, agresiones sexuales, privación ilegítima de la libertad; coaccionar, ofrecer o inducir la asociación a una pandilla si provoca daños físicos a un niño; indecencia con niños; daños causados a niños, ancianos o personas con discapacidades; abandonar o poner en peligro a niños; conducta mortal; amenaza terrorista; ayudar a una persona a suicidarse; y alterar productos de consumo (ver **FOC (ANEXO)**).

Discrecional: significa que algo se deja a criterio de la persona que toma las decisiones localmente o es regulado por esa persona; que involucra el ejercicio de juicio y elección y no la implementación de una regla rígida.

Dispositivo que suministra químicos: es un dispositivo creado, fabricado o adaptado para causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los dispensadores de químicos pequeños que se venden comercialmente para protección personal no entran en esta categoría.

Falsa alarma o denuncia: ocurre cuando una persona voluntariamente inicia, comunica o circula una declaración sobre un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura sabiendo que es falsa o que no tiene fundamento y que generalmente:

1. trae como resultado la acción de una agencia oficial o de voluntarios organizada para actuar en caso de emergencias;
2. causa en las personas miedo de sufrir daños físicos graves inminentes; o
3. impide o interrumpe la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de escuela pública: significa una organización compuesta total o parcialmente de alumnos, que busca perpetuarse incorporando miembros adicionales de los alumnos inscriptos en la escuela, mediante la decisión de sus miembros en lugar de la elección libre de un alumno calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en el *Artículo 37.121(d) del Código de Educación de Texas* quedan exceptuadas de esta definición.

Golpe: es un ataque físico.

Grafitis: son marcas hechas con pintura, una lapicera o marcador indeleble o un dispositivo de grabado o impresión sobre bienes tangibles sin el efectivo consentimiento del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas.

Acoso es:

1. una conducta que concuerda con la definición establecida en las Políticas **DIA** (LOCAL) y **FFH** (LOCAL) del Distrito; o
2. una conducta que amenaza con causar daños o heridas físicas a otro alumno, es sexualmente intimidante, provoca daños físicos a los bienes de otro alumno, sujeta a otro alumno a reclusión o confinamiento físico o daña en forma maliciosa y sustancial la seguridad o la salud física o emocional de otro alumno.

Incendio intencional: es un delito que implica iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:

- Vegetación, cercas o estructuras en un espacio abierto; o
- Edificaciones, viviendas o vehículos:
 - sabiendo que se encuentra dentro de los límites de una ciudad o un municipio constituido (“incorporated city or town”);
 - sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción;
 - sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro derecho real de garantía;
 - sabiendo que está ubicado en la propiedad de otra persona;
 - sabiendo que tiene en su interior bienes que pertenecen a otra persona; o
 - cuando la persona que comienza el incendio es imprudente en cuanto al hecho de que el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de los bienes de otra persona.
- Un delito que implica iniciar un incendio o provocar una explosión imprudentemente al fabricar o intentar fabricar una sustancia controlada, y el incendio o la explosión daña cualquier edificación, vivienda o vehículo; o
- Un delito que implica iniciar un incendio o provocar una explosión intencionalmente y al hacerlo:
 - dañar o destruir imprudentemente una edificación que pertenece a otra persona; o
 - causarle imprudentemente daños físicos o la muerte a otra persona.

Infracciones graves: incluyen, a modo de ejemplo:

- Vandalismo
- Robo o hurto que no constituya un delito grave
- Extorsión, coerción o chantaje
- Acciones o manifestaciones que sustancialmente afecten o interfieran con las actividades de la escuela
- Novatadas
- Insubordinación o violaciones de Nivel II reiteradas
- Faltas de respeto, lenguaje vulgar o gestos obscenos
- Pelear, cometer abuso físico o amenazar con cometer abuso físico
- Tenencia o distribución de materiales pornográficos
- Dejar las instalaciones de la escuela sin permiso
- Acoso sexual de un alumno o empleado del Distrito o mala conducta sexual
- Tenencia o conspiración para tener cualquier explosivo o dispositivo explosivo
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela, o participar en tal actividad (ej.: deshonestidad académica)
- Negarse a aceptar medidas disciplinarias del maestro o director
- Tenencia o uso de un arma aturdidora o dispositivo similar, al igual que pistolas o escopetas de aire comprimido
- Hostigamiento escolar o ciberacoso

Lista de víctimas: es una lista de (una o más) personas que serán dañadas con un arma de fuego, un cuchillo o cualquier objeto utilizado con la intención de causar daños físicos.

Mala conducta persistente: dos o más violaciones al *Código de Conducta* en general u ocurrencias reiteradas de la misma violación.

Munición perforante: significa munición para armas utilizada en pistolas y revólveres y creada principalmente para penetrar metal o chalecos antibalas.

Navaja automática: es cualquier cuchillo con una hoja que se dobla, cierra o pliega en el mango o la funda y que se abre automáticamente presionando un botón o por la fuerza de la gravedad o fuerza centrífuga. El término no incluye los cuchillos que tienen un resorte, retén u otro mecanismo diseñado para crear un obstáculo para mantenerlo cerrado y que requiere aplicarle fuerza al mango con la mano, la muñeca o el brazo para vencer el obstáculo que mantiene cerrado el cuchillo y poder abrirlo.

Novatadas: son un acto intencional o imprudente, dentro o fuera del campus, que realiza una persona sola o junto con otras y que pone en riesgo la seguridad o la salud física o mental de un alumno con el fin de entrar, iniciarse, afiliarse o tener un cargo en una organización o mantener su pertenencia a ella. La práctica de abusar de los recién llegados en forma física o emocional como forma de iniciación en una organización.

Nudilleras de metal: cualquier instrumento formado por anillos o cubiertas para los dedos hecho de una sustancia dura, y creado o adaptado para provocar daños físicos graves o la muerte golpeando a una persona con el puño dentro de las nudilleras.

Obligatorio: significa que algo es necesario o requerido por una autoridad. Que se relaciona o constituye una orden; exigido; imperativo.

Palo: es un instrumento específicamente creado, fabricado o adaptado para infligir daños físicos graves o causar la muerte. Las cachiporras, mazas y hachas entran en la misma categoría.

Pandilla callejera criminal: tres o más personas que tengan un signo o símbolo identificatorio común o un liderazgo identificable y que en forma continua o regular se asocien para realizar actividades delictivas.

Parafernalia son dispositivos que se pueden utilizar para inhalar, ingerir, inyectar o de otra forma introducir una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Pistola de fabricación casera: es un dispositivo o una combinación de dispositivos que no eran originalmente un arma de fuego, pero que fueron adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón liso o un cañón estriado utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia combustible.

Sentencia diferida: es una alternativa a ser condenado por un tribunal, que puede ser ofrecida a un menor por una conducta delictiva o una conducta que manifieste la necesidad de supervisión.

Silenciador de arma de fuego: significa cualquier dispositivo creado, fabricado o adaptado para disminuir el estallido de un arma de fuego.

Tenencia: significa tener un elemento en nuestra persona o nuestros bienes personales, lo que incluye, por ejemplo, ropa, monedero o mochila; un vehículo utilizado para transporte desde o hasta la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluso, a modo ilustrativo, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; o cualquier otro bien de la escuela utilizado por el alumno, por ejemplo, un locker o escritorio; también se define como el acto de tener o mantener bienes en nuestro poder.

Usar: aplicar o emplear algo.

Violencia en relaciones de pareja: es el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional por una persona para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con la cual el alumno tiene o haya tenido una relación de pareja, como se define en el *Artículo 71.0021 del Código de Familia*.

Sección III: Actividades extracurriculares

La sección Actividades extracurriculares ofrece directrices específicas para los alumnos y sus padres respecto de la participación en actividades, organizaciones y deportes extracurriculares aprobados por la Junta Directiva. Estas actividades son apoyadas por la Junta Directiva en beneficio de los alumnos. Los padres y los alumnos que participan o están interesados en participar en las actividades extracurriculares deben revisar cuidadosamente estas directrices. Como representantes del Distrito, los alumnos participantes están sujetos a normas ejemplares de decoro y se espera que tengan un comportamiento apropiado, ya que la participación en las actividades extracurriculares es un privilegio y no un derecho. Las violaciones al **Código de Conducta para Alumnos** que ocurran durante las actividades extracurriculares pueden traer como resultado medidas disciplinarias, incluso la exclusión del equipo o la organización.



ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Además de obedecer las normas establecidas en el **Código de Conducta para Alumnos** del FBISD, todos los alumnos de 6° a 12° grado que participen en actividades extracurriculares del FBISD deberán cumplir con las siguientes directrices y normas disciplinarias. El establecimiento de la sección de actividades extracurriculares uniformes refleja la preocupación del Distrito por la seguridad, el bienestar y la conducta de los alumnos que participan en todas las actividades, organizaciones y deportes extracurriculares.

Esta información no es un contrato ni un reemplazo del manual de políticas oficial del Distrito. Tenga en cuenta que las políticas y los procedimientos del FBISD se pueden modificar en cualquier momento. Además, se les recuerda a los alumnos y los padres que la participación en las actividades y organizaciones extracurriculares, incluso deportes interescolares, es un privilegio y no un derecho. Como las actividades extracurriculares son opcionales, aquellos que decidan participar estarán sujetos a normas de conducta y desempeño más altas, dentro y fuera de la escuela.

FILOSOFÍA DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DEL FBISD

Las actividades y organizaciones extracurriculares patrocinadas por la escuela son caminos para el desarrollo o la práctica de liderazgo al utilizar destrezas, actitudes y conocimientos que ayudarán a los alumnos a prepararse para la experiencia luego del secundario. El objetivo es contribuir con el desarrollo de ciudadanos bien formados.

NOTIFICACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Independiente de Fort Bend, como empleador y proveedor educativo de oportunidades igualitarias, no discrimina por motivos de raza, color, religión, género, sexo, origen nacional, discapacidad o edad en las actividades y los programas educativos que realiza o en las decisiones de empleo que toma. De acuerdo con el Título VI y el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades y la Ley de Discriminación por Edad de 1975, con sus modificaciones, al igual que la Política de la Junta Directiva, el Distrito no deberá discriminar de tal manera. (No todos los motivos prohibidos se aplican a todos los programas.) Ninguna disposición de las normas de comportamiento extracurricular discriminará en razón de género, sexo, raza, discapacidad, religión u origen étnico. Si sospecha de un acto de discriminación, póngase en contacto con:

- Coordinador del Título IX, para cuestiones relativas a discriminación por sexo: Philip O'Neal, Director de Deportes, al 281-634-1000.
- Coordinador del Artículo 504, para cuestiones relativas a discriminación por discapacidades: Dr. Bob Conlon, Director de Servicios de Apoyo a Alumnos, al 281-634-1000.

Definiciones

Las actividades extracurriculares¹ son actividades patrocinadas por la Liga Interescolar Universitaria, la Junta Directiva o una organización aprobada por una resolución de la Junta. Estas actividades no están necesariamente relacionadas con la enseñanza de conocimientos y destrezas esenciales, pero pueden tener una relación indirecta con algunas áreas del programa académico. Las actividades extracurriculares incluyen, por ejemplo: presentaciones públicas², concursos, muestras, exposiciones y actividades del club.

Además, una actividad estará sujeta a esta política si cumple con alguno de los siguientes criterios:

1. La actividad es competitiva.
2. La actividad se realiza junto con otra considerada extracurricular.
3. La actividad se realiza fuera del campus, salvo cuando no hay instalaciones adecuadas dentro del campus.
4. El público general está invitado.
5. Se cobra entrada.

¹ Ver la Política FM (LEGAL) de la Junta Directiva del FBISD.

² *Aviso: Los alumnos que no sean elegibles para participar en una actividad extracurricular pero que estén inscritos en un curso aprobado por el estado que requiera demostrar el dominio de los conocimientos y las destrezas esenciales en una presentación pública, podrán participar en la presentación solo si está invitado el público general y el requisito de que alumno participe en público está indicado en los conocimientos y las destrezas esenciales del curso.

El programa "Peer Assistance Leadership" (PAL®) no es una actividad extracurricular a los fines de esta sección.

El término MAESTRO, como se utiliza en esta sección de actividades extracurriculares, incluye entrenadores, patrocinadores de actividades y organizaciones, directores y otros miembros del personal del Distrito que sean responsables de controlar una actividad u organización extracurricular.

AUTORIDAD OFICIAL

Los MAESTROS, todos los miembros del personal del Distrito y los funcionarios que presiden las actividades y los eventos serán tratados con respeto. La falta de respeto hacia un MAESTRO, miembro del personal o funcionario podrá traer como resultado la suspensión o exclusión inmediata de la actividad u organización.³ La reincorporación a la actividad u organización se basará en la conducta del alumno durante el período de suspensión.

OBLIGACIONES DEL MAESTRO

- Debe ser un empleado del Distrito.
- Debe mantener todos los archivos y las cuentas financieras en la dirección del campus, de acuerdo con la Política **CFD** de la Junta Directiva.
- Debe preparar un presupuesto anual detallando los ingresos y los gastos.
- Debe obtener la aprobación previa del director antes de programar actividades o colocar una actividad en el calendario escolar.
- Debe mostrar buen juicio y sensibilidad hacia las normas de decoro de la comunidad y del Distrito al planificar las actividades o seleccionar material para las presentaciones.
- Debe presentar un informe al director enumerando los miembros y los requisitos de funcionarios de la organización.
- Debe desarrollar un estatuto, directrices o una constitución, que será aprobada por el director.
- Debe entregar y actualizar continuamente la lista de los alumnos que participan en la actividad u organización al director del campus.
- Debe preparar los programas de las presentaciones, juegos, prácticas, competencias, actividades, etc.
- Debe informar a todos los alumnos y los padres sobre las directrices relevantes, los programas, los próximos eventos, etc.
- Debe dar avisos a la administración.
- Debe comunicarse con el director del campus y otros miembros apropiados del personal para informar sobre la programación de actividades.
- Debe seleccionar los uniformes y cualquier otra vestimenta para las actividades o prácticas y comunicarle esta información a los alumnos.
- Debe supervisar las prácticas y las presentaciones.
- Debe exigir el cumplimiento de las directrices disciplinarias establecidas en el **Código de Conducta para Alumnos** del FBISD y esta sección de actividades extracurriculares, y cualquier norma específica de la actividad u organización.
- Debe controlar que los alumnos cumplan con las normas de grado y asistencia.
- Debe garantizar que el equipo se mantenga de la forma indicada.
- Debe preparar y comunicar los procedimientos de selección a los alumnos con suficiente anticipación al proceso de selección.
- Debe organizar y supervisar actividades para recaudar fondos, junto con los funcionarios del Distrito apropiados y dar cuentas de dichos fondos en forma adecuada y oportuna.
- Debe controlar todas las prácticas y actividades para asegurar el cumplimiento de todas las políticas, normas y procedimientos del Distrito y todas las normas relevantes de la Liga Interescolar Universitaria.
- Debe garantizar el cumplimiento de las leyes estatales y federales, lo que incluye, por ejemplo, las leyes de derechos de autor y las leyes federales de confidencialidad para alumnos.
- Debe mantener registros exactos de las actividades, incluso la documentación del proceso de selección.
- Debe comportarse adecuadamente con los alumnos y los padres.
- Debe intentar evitar conflictos de programación con otras actividades extracurriculares.

³ Cuando sea posible, los maestros deberán consultar con el director antes de tomar esta medida, la cual siempre estará sujeta a revisión de acuerdo con el proceso de tres pasos establecido en la Política FNG (LOCAL) de la Junta Directiva del FBISD.

SELECCIÓN

La asignación a una clase o la inscripción en ella no garantiza que un alumno en particular será seleccionado para participar en la actividad u organización extracurricular correspondiente. De la misma manera, participar en actividades o eventos en relación con cualquier actividad u organización extracurricular no garantiza que el alumno será seleccionado para participar en la actividad u organización extracurricular correspondiente.

Los procedimientos de selección serán desarrollados por el MAESTRO de acuerdo con las normas o directrices aplicables y serán comunicados a los alumnos interesados con suficiente anticipación al proceso de selección. Los MAESTROS desarrollarán procedimientos que garanticen que los alumnos tendrán una oportunidad razonable para calificar y que la documentación del proceso de selección se conservará por el período de conservación adecuado establecido por la ley o la política.⁴

NORMAS DE CONDUCTA

Como representantes del FBISD, se espera que los alumnos de 6° a 12° grado que participen en las actividades extracurriculares demuestren un comportamiento ejemplar y dedicación, dentro y fuera de la escuela. Antes de que un alumno sea suspendido o excluido de una actividad extracurricular y antes de imponer cualquier otra consecuencia como se establece en esta sección, la supuesta infracción será documentada y se realizará una investigación razonable de supuesta infracción. El director o la persona designada por él programará una reunión con el alumno y su padre para explicar los motivos de la medida y para ofrecerle al alumno la oportunidad de discutir el asunto. El alumno podrá apelar la decisión a través de los procedimientos establecidos en la Política **FNG** (LOCAL) de la Junta Directiva del FBISD.

Observación: El alumno no podrá participar en la actividad u organización durante el proceso de apelación.



PÉRDIDA DE LOS PRIVILEGIOS DE PARTICIPACIÓN

Los alumnos de 6° a 12° grado que participen en cualquier actividad extracurricular del FBISD cumplirán con las siguientes normas de conducta **las 24 horas del día, los 7 días de la semana y las 52 semanas del año**, además de respetar las normas establecidas en el Código de Conducta para Alumnos vigente del FBISD, la constitución, manual, libro de normas o reglamentos específicos de la actividad extracurricular, si los hubiera, o las normas comunicadas por escrito al alumno de cualquier otra forma por el entrenador o el MAESTRO de la actividad:

PÉRDIDA DE PRIVILEGIOS: SENTENCIA DIFERIDA, LIBERTAD CONDICIONAL, DELITO GRAVE O DELITO

MENOR DE CLASE A

- Lo alumnos de 6° a 12° grado perderán el privilegio de participar en las actividades extracurriculares durante cualquier período de:
 - sentencia diferida,
 - libertad condicional,
- Mientras están acusados de un delito grave, o
- Mientras esperan una determinación definitiva de culpabilidad o inocencia respecto de un delito grave o cualquier delito punible como un delito menor de clase A, ya sea que el delito grave o menor se haya cometido dentro o fuera del campus.

PÉRDIDA DE PRIVILEGIOS: VENTA O ENTREGA

Está estrictamente prohibida la venta o entrega de marihuana, alcohol, sustancias controladas, drogas peligrosas, pegamento, pintura en aerosol o cualquier otra droga que cambie el humor, altere las facultades mentales o afecte el comportamiento, lo que traerá como resultado la exclusión del alumno de todas las actividades extracurriculares durante:

- 1° delito, un año calendario⁵;
- 2° delito, el resto de los estudios académicos del alumno.

⁴ De acuerdo con la Política FMF (Local) de la Junta Directiva, las votaciones para seleccionar a las porristas se conservarán por un mínimo de 60 días luego de la selección final. Toda pregunta sobre el período de conservación adecuado aplicable a otros registros debe consultarse con la Administración.

⁵ A partir de la fecha en que ocurrió el hecho.

PÉRDIDA DE PRIVILEGIOS: SUSPENSIÓN, AEP, EXPULSIÓN

Los alumnos de 6° a 12° grado perderán el privilegio de participar en las actividades extracurriculares durante cualquier período de suspensión, asignación a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) o expulsión.

OTRAS EXCLUSIONES

Las siguientes infracciones también están estrictamente prohibidas:

1. Consumir, tener o encontrarse bajo la influencia de marihuana, sustancias controladas, drogas peligrosas, pegamento, pintura en aerosol o cualquier otra droga que cambie el humor, altere las facultades mentales o afecte el comportamiento;
2. Consumir, tener o encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas;
3. Robar o hurtar;
4. Tener una conducta lasciva, perjudicial o de otra forma ofensiva que viole las normas de decoro del Distrito escolar.
5. Hacer trampa o incurrir en deshonestidad académica.

Cuando la administración determine que un alumno de 6° a 12° grado del FBISD que participa en una actividad extracurricular patrocinada por la escuela ha violado alguna de las cinco infracciones enumeradas anteriormente en **Otras exclusiones**, el alumno perderá el privilegio de continuar participando en esa actividad como se establece a continuación:

- **1° infracción** en la asistencia del alumno al FBISD (considerada a partir de 6° grado): **10** horas de servicios a la comunidad aprobados y **20** días escolares de suspensión de la participación activa del alumno en alguna o todas las actividades extracurriculares del FBISD. Si la infracción ocurre cuando el alumno no está participando activamente, la suspensión se aplicará a partir del próximo período de participación luego de la infracción. Si el alumno participa en más de una actividad, la suspensión se aplicará a todas las actividades simultáneamente. El alumno no recibirá más de 20 días de suspensión por la primera infracción.
- **2° infracción** en la asistencia del alumno al FBISD (considerada a partir de 6° grado): **20** horas de servicios a la comunidad aprobados y **40** días escolares de suspensión de la participación activa del alumno en alguna o todas las actividades extracurriculares del FBISD. Si la infracción ocurre cuando el alumno no está participando activamente, la suspensión se aplicará a partir del próximo período de participación luego de la infracción. Si el alumno participa en más de una actividad, la suspensión se aplicará a todas las actividades simultáneamente. El alumno no recibirá más de 40 días de suspensión por la segunda infracción.
- **3° infracción** en la asistencia del alumno al FBISD (considerada a partir de 6° grado): el alumno será suspendido por un (1) año calendario.
- **4° infracción** en la asistencia del alumno al FBISD (considerada a partir de 6° grado): El alumno será excluido de todas las actividades por el resto de sus estudios académicos.

Los alumnos podrán ser derivados a consejeros o programas de educación sobre drogas y alcohol, según corresponda. Los alumnos o sus padres podrán apelar la pérdida de privilegios extracurriculares a través de la Política **FNG** (LOCAL) de la Junta Directiva del FBISD.

NORMAS DE CONDUCTA ADICIONALES

Además de las normas de conducta especificadas en la sección Normas de conducta, los alumnos que participan en actividades extracurriculares cumplirán con las siguientes normas en todo momento, dentro y fuera del campus, independientemente de que haya comenzado el año lectivo:

1. Está prohibida la tenencia o el consumo de tabaco o productos relacionados con el tabaco;
2. Deberán respetar a los funcionarios y al personal del FBISD;
3. Deberán participar en cada práctica, competencia o presentación y evento requerido por el MAESTRO, salvo que este último haya autorizado la inasistencia del alumno;
4. Deberán concurrir a cada práctica, competencia, etc. a la hora indicada y correctamente vestidos, salvo que el MAESTRO haya autorizado la inasistencia del alumno;
5. Deberán respetar las normas de cuidado personal descriptas a continuación en la sección “Código de vestimenta”;

6. Deberán tener un buen comportamiento deportivo;
7. Deberán tener una actitud positiva; y
8. Deberán ser educados y correctos con otras personas.

OTRAS NORMAS DE PARTICIPACIÓN

Observación: El alumno **debe** ser un alumno de tiempo completo en una escuela del Distrito Escolar Independiente de Fort Bend (FBISD) para participar en cualquier actividad extracurricular, incluso en pruebas, en el campus del FBISD en el que esté inscripto o, en el caso de un alumno de 8º grado que pasa a la escuela secundaria, en el campus de la escuela media del FBISD en el que esté inscripto, que **debe** encontrarse dentro del patrón de incorporación de la escuela secundaria del FBISD en la que se inscriba para el 9º grado del alumno.

VESTIMENTA Y CUIDADO PERSONAL

Los alumnos que participan en las actividades extracurriculares deberán cumplir con la política del Distrito sobre vestimenta y cuidado personal de los alumnos y con los requisitos específicos del MAESTRO para la actividad.

ASISTENCIA/LLEGADA TARDE

Se espera que los alumnos que participan en las actividades extracurriculares asistan a todas las prácticas, presentaciones, competencias y otros eventos identificados por el MAESTRO. El MAESTRO identificará los horarios de las prácticas, presentaciones, competencias, etc. requeridas.

Los alumnos que académicamente no sean elegibles podrán practicar o ensayar con otros alumnos, pero no podrán participar en las competencias ni otras presentaciones públicas. Los alumnos que no sean elegibles para participar en una actividad u organización extracurricular, pero que estén inscriptos en un curso aprobado por el estado que requiera demostrar el dominio de los conocimientos y las destrezas esenciales en una presentación pública, podrán participar en la presentación solo si está invitado el público general y el requisito de que alumno participe en público está indicado en los conocimientos y las destrezas esenciales del curso.⁶

Los alumnos que se ausenten de un evento programado sin una justificación por escrito de su padre no podrán participar en la próxima actividad programada. Las inasistencias de los alumnos a las actividades extracurriculares solo estarán justificadas por los motivos establecidos en el Manual para Alumnos y Padres y en la Política **FDD** (Local) de la Junta Directiva. Una cantidad excesiva de ausencias injustificadas podrá traer como resultado la suspensión del alumno o su exclusión de la actividad u organización. Tales decisiones se deben tomar previa consulta con el director del campus y están sujetas a apelación a través de la Política **FNG** (LOCAL) de la Junta Directiva del FBISD.

Los alumnos lesionados podrán asistir a cualquier práctica, presentación u otro evento relacionado con la actividad u organización y podrán participar solo con una autorización por escrito del médico del alumno.

Los alumnos podrán faltar a cualquier práctica o actividad debido a días sagrados, incluidos los días de viaje desde y hacia el lugar donde el alumno pasará esos días. Los días de viaje justificados estarán limitados a no más de un día para llegar al lugar donde el alumno pasará los días sagrados religiosos y un día para regresar. Los alumnos son responsables de notificar al MAESTRO de la necesidad de ausentarse por motivos religiosos antes de su inasistencia.

Los alumnos deben realizar todos los esfuerzos posibles para programar sus citas con el médico en horarios que no interfieran con la escuela o su participación en las actividades. Si no se pudiera evitar una superposición de horarios, el alumno informará al MAESTRO antes de la cita médica y le entregará documentación de tal cita por escrito, aceptable para el MAESTRO.

CALIFICACIONES

Un alumno será suspendido y no podrá continuar participando en cualquier actividad/organización extracurricular patrocinada o aprobada por el distrito o la Liga Interescolar Universitaria luego de un período de evaluación de calificaciones en el cual un alumno reciba una calificación inferior al equivalente de 70 en una escala de 100 en cualquier clase académica que no sea una clase avanzada o de honores identificada. La suspensión continuará por al menos tres (3) semanas escolares y no será concluida durante el año escolar hasta que se cumplan las condiciones necesarias para concluir la suspensión, de acuerdo a lo descripto a continuación. [Ver la Política **FM** (LEGAL) de la Junta]

Hasta que la suspensión concluya o el año escolar finalice, el distrito revisará las calificaciones del alumno suspendido según estas disposiciones al final de cada período de tres semanas posterior a la fecha en que comenzó la suspensión. Al

⁶ Ver el Código de Educación de Texas § 33.081 y la Política **FM** (LEGAL) de la Junta Directiva del FBISD.

realizar la revisión, la suspensión será concluida si la calificación del alumno en cada clase, que no sean los cursos exentos identificados por la Agencia de Educación de Texas ("Texas Education Agency" o TEA), es igual o mayor al equivalente de 70 en una escala de 100. El director y cada MAESTRO del alumno tomarán tal decisión respecto de las calificaciones del alumno.

Luego de consultar con el director, los alumnos que reciban bajas calificaciones de conducta también estarán sujetos a suspensión/expulsión de las actividades extracurriculares. Tales acciones están sujetas a apelación según la Política **FNG** (LOCAL) de la Junta.

SALUD Y BIENESTAR

Ciertas actividades requieren resistencia y capacidades físicas. Antes de que los alumnos participen en estas actividades, el MAESTRO podrá solicitar una constancia de autorización de un médico o del padre del alumno para que el alumno pueda participar en la actividad u organización. Si se impone este requisito, se deberá aplicar a todos los alumnos que deseen participar en la actividad u organización.

Todos los alumnos que participen en las actividades extracurriculares deben entregarle al MAESTRO una planilla de información médica para emergencias.



EQUIPOS

Los alumnos serán financieramente responsables de todos los equipos del Distrito que se les entreguen, los cuales serán utilizados por los alumnos mientras participan en una actividad u organización relacionada con la escuela. En ningún momento los equipos del Distrito se deberán destinar al uso personal.

Los alumnos deberán cuidar los equipos del Distrito como si fueran suyos. Los equipos se deben guardar adecuadamente, en el lugar apropiado, y se deberán mantener limpios y en buenas condiciones.

Los alumnos que pierdan o dañen los equipos del Distrito por negligencia deberán pagar el costo de sustitución.

Todos los equipos del Distrito se deberán devolver al final de la temporada o del año lectivo, según las instrucciones del MAESTRO.

Los equipos personales son responsabilidad exclusiva del alumno, y el FBISD no se responsabilizará por la pérdida o los daños que sufran los equipos de los alumnos.

Si es necesario utilizar un uniforme para participar en una actividad u organización, el alumno deberá asegurarse de utilizar el uniforme solo en los momentos adecuados y de que esté prolijo y limpio para la práctica, presentación o competencia.

ORGANIZACIONES DE PADRES

El FBISD alienta la total participación de los padres en la educación de sus hijos, incluso la participación en organizaciones voluntarias de padres tales como Asociaciones de Padres y Maestros (PTA), Organizaciones de Padres y Maestros (PTO), Comisiones de Comunicación de Padres y Clubes de Incentivo (Booster Clubs). Estos grupos son formados para promover y complementar los programas de la escuela o actividades o grupos de alumnos particulares.

La formación de cada organización de padres está sujeta a la aprobación del superintendente.

Todas las organizaciones funcionarán según una constitución o estatuto aprobado por el director de la escuela con la cual esté afiliada la organización. Los estatutos o las constituciones actuales serán entregadas al superintendente o la persona designada por él al principio del año lectivo; las actualizaciones de estos documentos serán presentadas lo antes posible una vez que sean adoptadas formalmente por la organización de padres.

Se deberá presentar la lista actual de los funcionarios de cada organización al director del campus correspondiente al principio de cada año lectivo, la cual se deberá actualizar a medida que se produzcan cambios durante el año lectivo.

El director del campus es el nexo con las organizaciones de padres. Si una organización está afiliada con un grupo de alumnos específico, el director podrá designar al MAESTRO que patrocina a ese grupo para que actúe como nexo.

Cada organización de padres entregará un plan para recaudar fondos al director al comienzo de cada semestre. El plan deberá, como mínimo, identificar a las organizaciones de padres que participarán en la recaudación de fondos y el destino que se propone dar a los fondos recaudados durante el semestre. Dichos planes también deberán incluir cualquier

información adicional requerida por el director y estarán sujetos a la aprobación del superintendente o la persona designada por él.

Las actividades de recaudación de fondos no contempladas por el plan de la organización se revisarán según el caso y deberán ser aprobadas por el director del campus antes de su realización. Las propuestas se presentarán al director y deberán incluir, por lo menos, la fecha y la hora del evento, una descripción de la actividad, el destino propuesto para los fondos que se recaudarán y la ubicación de la actividad.

Todas las organizaciones de padres deberán cumplir con las leyes estatales que rigen la realización de rifas de beneficencia, al igual que cualquier política o directriz del Distrito que sea aplicable.

Los fondos recaudados por las organizaciones de padres pueden ser mantenidos por la actividad u organización que los recaudó, de acuerdo con su constitución o estatuto.

Todas las organizaciones de padres se forman en beneficio de las organizaciones del FBISD, pero se consideran entidades independientes. Por lo tanto, deben ser responsables de su propio estado de exención de impuestos, de su contabilidad y de las presentaciones impositivas que se puedan requerir. Las organizaciones de padres no pueden utilizar el Número de Identificación Federal ni el Número de Permiso del Impuesto sobre las Ventas del Distrito. Son completamente responsables de pagar todos los impuestos, las deudas y otras obligaciones financieras de la organización. Las organizaciones de padres no tienen autorización para declarar que el Distrito es responsable de cualquier obligación financiera o comercial de la organización.⁷

La Liga Interescolar Universitaria (UIL) requiere que los clubes de incentivo respeten ciertas directrices. Todos los clubes de incentivo formados en beneficio de la Liga Interescolar Universitaria son responsables de revisar y cumplir con sus directrices, como se especifica en la Constitución de la Liga Interescolar Universitaria. Esta Constitución se puede encontrar en Internet, en <http://www.uil.utexas.edu/>.

VIAJES

Los alumnos que tienen la oportunidad de viajar en relación con actividades u organizaciones extracurriculares del FBISD son representantes del Distrito y deben tener un comportamiento ejemplar en todo momento.

Los alumnos que se vistan o actúen de forma inapropiada mientras están viajando desde o hacia una actividad del FBISD podrán ser suspendidos o excluidos de la actividad u organización, según la naturaleza de la mala conducta. Cuando sea posible, tal medida se debe consultar con el director y estará sujeta a revisión de acuerdo con la Política **FNG** (LOCAL) de la Junta Directiva.

Todos los alumnos que participen de viajes patrocinados por la escuela deben utilizar el transporte ofrecido por la escuela para viajar desde y hacia el evento. Se puede hacer una excepción si el padre o tutor del alumno personalmente solicita, por escrito, que se le permita al alumno retirarse del evento con el padre o tutor. Los alumnos no pueden manejar desde o hacia las actividades que se encuentren fuera del Distrito.

Los alumnos que viajen deberán:

1. Ser puntuales en todos los viajes;
2. Vestirse en forma prolija y de acuerdo con la política de vestimenta y cuidado personal del Distrito;
3. Comportarse bien y actuar de acuerdo con las normas del **Código de Conducta para Alumnos** establecidas, en restaurantes y hoteles;
4. Cuidar los equipos que se les hayan asignado y devolverlos al lugar de almacenamiento adecuado al regresar a la escuela;
5. Comportarse bien y actuar de acuerdo con las normas del **Código de Conducta para Alumnos** establecidas, en el bus y otros vehículos; y
6. Obedecer inmediatamente todas las instrucciones del MAESTRO o cualquier acompañante adulto.

RECAUDACIÓN DE FONDOS

Todos los proyectos de recaudación de fondos se encontrarán bajo la dirección de un MAESTRO y estarán sujetos a la aprobación del administrador del campus apropiado y del superintendente auxiliar.⁸ Todas las ventas de alimentos deben ser aprobadas por Nutrición Infantil.

⁷ Para más información y procedimientos detallados consultar el Procedimiento Administrativo GE-R del FBISD localizado en la intranet Pipeline o ponerse en contacto con el superintendente auxiliar que corresponda.

⁸ Ver nota al pie 7.

La participación de alumnos en actividades de recaudación de fondos aprobadas no interferirá con el programa de enseñanza regular. Los fondos recaudados por grupos de alumnos serán depositados en un fondo del campus establecido para el grupo de alumnos y serán utilizados solo para los fines autorizados por la organización o previa aprobación del MAESTRO. El director o la persona designada por él aprobará todos los desembolsos.

La participación en actividades para recaudar fondos no garantiza que el alumno sea seleccionado para el equipo, la actividad o la organización. Las actividades para recaudar fondos se deben realizar después de seleccionar a todos los miembros.

BANQUETES

Se pueden organizar banquetes para las organizaciones de alumnos durante el año. En el nivel del Distrito no se asignan fondos para banquetes. Los alumnos que no sean elegibles de acuerdo con la norma “no aprueba, no juega” pueden asistir a los banquetes.

PREMIOS

Todos los premios que los alumnos reciban por participar en actividades u organizaciones extracurriculares deben cumplir con los criterios establecidos en las directrices específicas de la actividad u organización, según lo establecido por el MAESTRO que dirige dicha actividad u organización, y con las políticas y los procedimientos de la Junta Directiva; además, deben ser aprobados por el funcionario del Distrito correspondiente.



Sección IV: Notificaciones requeridas

La sección Notificaciones a los padres requeridas incluye las notificaciones que el Distrito debe dar a todos los padres. Se recomienda a los padres leer y revisar esta sección cuidadosamente. Por favor, indique su preferencia para cada notificación en la Lista de Consentimientos para Padres y Alumnos que se envió a cada hogar al inicio del año lectivo y entréguela en el campus de su hijo.



NOTIFICACIONES REQUERIDAS E INFORMACIÓN PARA PADRES

Lea atentamente y complete la Lista de Consentimientos para Padres y Alumnos adjunta.

NOTIFICACIÓN PARA PADRES: INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

“Determinada información sobre los alumnos del Distrito se considera información del directorio y se dará a conocer a toda persona que siga los procedimientos para solicitarla, salvo que el padre o tutor se oponga a la divulgación de la información del directorio acerca del alumno. Si no desea que el FBISD revele información del directorio de los registros académicos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, deberá informar al Distrito por escrito antes del 7 de septiembre de 2012, o dentro de los diez (10) días escolares a partir el primer día de clases de su hijo durante este año lectivo.

Para los siguientes fines patrocinados por la escuela: actividades de reconocimiento de alumnos, anuario o periódico escolar, programas impresos de actividades extracurriculares, boletines informativos para los medios locales, el FBISD identificó la siguiente información como información del directorio: el nombre de los alumnos, su dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fotografía, títulos, honores y premios recibidos, fecha y lugar de nacimiento, especialización, fechas de asistencia, grado, la última institución educativa a la que asistió, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, y el peso y la altura de los miembros de los equipos deportivos.

La información del directorio identificada solo con ciertos fines patrocinados por la escuela será confidencial y no será divulgada al público sin el consentimiento del padre o del alumno elegible. Esto significa que el Distrito debe dar cierta información personal (denominada “información del directorio”) sobre su hijo a la persona que la requiera, salvo que usted le haya solicitado por escrito al Distrito que no lo haga. Además, usted tiene derecho a indicarle al Distrito que puede o no puede utilizar cierta información personal de su hijo para fines específicos patrocinados por la escuela. El Distrito le proporciona este formulario para que pueda comunicar sus deseos en cuanto a estas cuestiones.

Para todos los demás fines, el FBISD identificó la siguiente información como información del directorio: el nombre de los alumnos, su dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fotografía, títulos, honores y premios recibidos, fecha y lugar de nacimiento, especialización, fechas de asistencia, grado, la última institución educativa a la que asistió, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, y el peso y la altura de los miembros de los equipos deportivos.

*****Por favor, indique su preferencia en la sección Información del directorio de la Lista de Consentimientos para Padres y Alumnos.*****

RESPUESTA DE LOS PADRES SOBRE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ALUMNO A

RECLUTADORES MILITARES E INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR

La ley federal requiere que el Distrito divulgue, a pedido de reclutadores militares e instituciones de enseñanza superior, el nombre, dirección y número de teléfono de los alumnos secundarios inscriptos en el Distrito, salvo que el padre o el alumno elegible le solicite al Distrito que no divulgue información a estas clases de solicitantes sin su consentimiento previo por escrito.

*****Por favor, indique su preferencia en la sección Divulgación de información sobre el alumno de la Lista de Consentimientos para Padres y Alumnos.*****

Consentimiento/exclusión (opt-out)

La ley federal exige que el Distrito lo notifique y obtenga su consentimiento o negación (opt-out) para que su hijo participe en ciertas actividades de la escuela. Estas actividades incluyen encuestas, análisis o evaluaciones de alumnos, conocidos como “encuesta de información protegida”, que se relacionen con una o más de las siguientes ocho áreas:

1. Afiliaciones o creencias políticas del alumno o sus padres;
2. Problemas mentales o psicológicos del alumno o su familia;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;

5. Evaluaciones críticas de otras personas con las cuales el alumno tenga una relación familiar estrecha;
6. Relaciones a las que la ley les reconoce un privilegio, como las relaciones con abogados, médicos o pastores;
7. Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del alumno o sus padres; o
8. Ingresos, cuando no sean requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para un programa o para recibir asistencia financiera en virtud de tal programa.

Este requisito de notificación y consentimiento o exclusión también se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información sobre los alumnos para fines de marketing (“encuestas de marketing”) y a ciertos exámenes y revisiones físicas.

A continuación se indican las actividades que requieren notificación y consentimiento o exclusión de los padres para el año lectivo 2012-2013. Tenga en cuenta que la notificación y autorización para otorgar consentimiento se transfieren del padre al alumno cuando este cumple 18 años o se convierte en un menor emancipado de acuerdo con la ley estatal.

Las encuestas relativas a información privada se pueden utilizar en el Distrito. Si así fuera, se especificarán fechas, grados, actividades y un resumen de tal información y se compartirán con los padres por escrito al menos 10 días antes de que se implemente la encuesta.

Los padres deben firmar y devolver el formulario de consentimiento a más tardar el 7 de septiembre de 2012, o dentro de los diez (10) días escolares a partir del primer día de clases de su hijo durante este año lectivo, si permite que su hijo participe en las encuestas mencionadas.

Si desea revisar cualquier instrumento de las encuestas o material educativo utilizado en relación con cualquier encuesta de información protegida, por favor envíe una solicitud por escrito al Coordinador de Solicitudes de Información y Transferencias de Alumnos, FBISD Administration Building, 16431 Lexington Boulevard, Suite 117, Sugar Land, TX 77479. Será notificado de la hora y el lugar donde podrá revisar dichos materiales. Tiene el derecho de revisar la encuesta o los materiales educativos antes de que se realice la encuesta al alumno.

*****Indique su preferencia en la sección Consentimiento/Exclusión de la Lista de Consentimientos para Padres y Alumnos.*****

Exclusión para examen o revisión física que no sea de emergencia

Fecha: A determinar **Grados:** A determinar **Actividad:** Revisiones de salud (incluye las revisiones requeridas por la ley estatal)

Resumen: Durante el año lectivo, se revisa la altura y el peso de los alumnos, su audición, visión, anomalías de la columna vertebral y Acanthosis Nigricans, un marcador que podría indicar niveles de insulina elevados. No se realizan todas las revisiones en todos los grados. En aquellos casos en que se haya realizado un examen profesional en lugar de la revisión requerida, el padre del alumno deberá indicar la fecha, los resultados, el nombre y el cargo del profesional que realizó el examen, datos que se ingresarán en el registro de salud del alumno.

Para no participar: Póngase en contacto con el enfermero de la escuela de su hijo (ver los números de teléfonos de la escuela indicados en la portada del manual) antes del 7 de septiembre de 2012 o dentro de diez (10) días escolares a partir del primer día de clases de su hijo durante este año lectivo, si no desea que su hijo participe en estos exámenes.

ACEPTACIÓN DE CIUDADANÍA DIGITAL

La [Lista de consentimientos para padres y alumnos](#) ubicada al final de este documento debe ser completada y firmada por el alumno y por el padre o tutor. Los padres tienen dos opciones para el uso que los alumnos hagan de las computadoras.

PA: Pleno acceso al uso de dispositivos informáticos, Internet/sistemas de comunicaciones electrónicas y herramientas de comunicación aprobadas por el Distrito, o

CU: Acceso a computadoras únicamente: estipula que el alumno usará los dispositivos informáticos para fines educativos únicamente, de acuerdo con lo establecido por la Agencia de Educación de Texas. El alumno no podrá usar o llevar a la escuela ningún dispositivo de comunicaciones personal. El uso de Internet se limitará a los requisitos obligatorios del plan de estudios del FBISD o la Agencia de Educación de Texas.

Por favor, consultar las directrices de [Ciudadanía Digital](#) de la Sección I de este documento.

La **Lista de Consentimientos para Padres y Alumnos** también podrá completarse por Internet a través de **Family Access**.

FORMULARIO DE DIVULGACIÓN POR INTERNET PARA PUBLICAR INFORMACIÓN SOBRE EL ALUMNO EN LOS SITIOS WEB DEL CAMPUS O DEL FBISD

El FBISD se enorgullece en publicar los trabajos de los alumnos para que la comunidad pueda disfrutarlos. Con su permiso, nos gustaría publicar el primer nombre de su hijo, su fotografía o trabajo educativo en el sitio web del Distrito, el sitio web del campus o las publicaciones del Distrito, al igual que en las presentaciones en video internas del campus. La finalidad de compartir tal información electrónicamente es informar a otras personas de las actividades y los programas educativos del FBISD en los cuales han participado los alumnos.

*****Por favor, indique su preferencia en la sección Divulgación en Internet de la Lista de Consentimientos para Padres y Alumnos.*****

PERMISO PARA GRABAR EN VIDEO O AUDIO O FOTOGRAFIAR A UN ALUMNO PARTICULAR DEL FBISD

El **Código de Educación de Texas, Art. 26.009**, permite grabar en video a un alumno con fines de seguridad, aprendizaje, cobertura de medios o actividades cocurriculares o extracurriculares. Además, los representantes de los medios locales o del Departamento de Relaciones con la Comunidad del Distrito Escolar Independiente de Fort Bend quizás deseen fotografiar o grabar en video o en audio a los alumnos en nuestras escuelas para otros fines que no sean aquellos directamente establecidos en el código. Generalmente esto se hace para destacar los logros de nuestras escuelas y sus alumnos o para ofrecer información general sobre los programas o asuntos de la escuela. Las fotos o los videos pueden aparecer en las noticias locales o en las publicaciones del Distrito que se enfocan en los logros de nuestros alumnos y nuestro Distrito.

Si tiene preguntas sobre este asunto, no dude en llamar al Departamento de Relaciones con la Comunidad del FBISD al (281) 634-1100.

*****Por favor, indique su preferencia en la sección Permiso para grabar en video o audio o fotografiar alumnos de la Lista de Consentimientos para Padres y Alumnos.*****

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DEL FBISD PARA 2012-2013

Entiendo y estoy de acuerdo con las responsabilidades de los alumnos establecidas en la sección Actividades extracurriculares del FBISD. Reconozco que mi hijo será responsable frente a las expectativas y las consecuencias de comportamiento establecidas en la sección Actividades extracurriculares del FBISD.

Además de respetar las normas establecidas en el **Código de Conducta para Alumnos** del FBISD, todos los alumnos que participen en las actividades extracurriculares del FBISD deberán cumplir con las directrices y normas disciplinarias indicadas en la sección Actividades extracurriculares del FBISD.

La sección Actividades extracurriculares del FBISD no sustituye el **Código de Conducta para Alumnos** del FBISD o el manual oficial de políticas del FBISD. Entiendo que las políticas y los procedimientos del FBISD se pueden modificar en cualquier momento. La participación de mi hijo en actividades y organizaciones extracurriculares, incluso deportes interescolares, es un privilegio y no un derecho. Como las actividades extracurriculares son opcionales, entiendo y acuerdo que aquellos que eligen participar estarán sujetos a las más altas normas de conducta y desempeño, dentro y fuera de la escuela.

*****Por favor, indique su preferencia en la sección Actividades extracurriculares del FBISD para 2012-2013 de la Lista de Consentimientos para Padres y Alumnos.*****

ALUMNOS QUE TIENEN POSIBLES DIFICULTADES DE APRENDIZAJE O QUE NECESITAN O PUEDEN NECESITAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Si un niño tiene problemas académicos, el padre debería ponerse en contacto con el maestro de su clase para obtener asistencia y conocer el sistema integral de evaluación o derivación de educación general del Distrito para obtener servicios de apoyo. Si el padre sospecha que su hijo tiene algún problema de aprendizaje u otra discapacidad que afecte negativamente su aprendizaje, podrá comunicarse con el consejero o el director del campus. Este sistema conecta a los alumnos con una variedad de opciones de apoyo, incluso su derivación para una evaluación de educación especial. Los alumnos que tengan problemas en su clase habitual deberían considerar servicios de tutoría, compensación o cualquier otro tipo de apoyo, disponibles para todos los alumnos.

En cualquier momento, los padres pueden solicitar una evaluación para recibir servicios de educación especial. Dentro de un período razonable, el Distrito debe decidir si es necesaria la evaluación. Si así fuera, el padre del alumno será notificado y se le pedirá que preste su consentimiento para la evaluación. El Distrito debe completar la evaluación y el informe dentro de los 60 días calendario de la fecha en la cual el Distrito reciba el consentimiento por escrito. El Distrito debe entregarle una copia del informe al padre.

Si el Distrito determina que no es necesaria la evaluación, le entregará al padre una notificación por escrito explicando el motivo por el cual su hijo no será evaluado. Esta notificación incluirá una declaración que informe al padre de sus derechos si no está de acuerdo con el Distrito. Además, la notificación debe informar al padre cómo obtener una copia de la *Notificación de Garantías Procesales: Derecho de los Padres de Alumnos con Discapacidades*. En cualquier momento los padres podrán solicitar la evaluación de su hijo para recibir servicios de educación especial. Las consultas relativas a derivaciones se deben realizar al consejero o al director del campus.

NOTIFICACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Independiente de Fort Bend, como empleador y proveedor educativo de oportunidades igualitarias, no discrimina por motivos de raza, color, religión, género, sexo, origen nacional, discapacidad o edad en las actividades y los programas educativos que realiza o en las decisiones de empleo que toma. De acuerdo con el Título VI y el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1072, el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades y la Ley de Discriminación por Edad de 1975, con sus modificaciones, al igual que la política de la Junta Directiva, el Distrito no deberá discriminar de tal manera. (*No todos los motivos prohibidos se aplican a todos los programas.*)

Si sospecha de un acto de discriminación, póngase en contacto con: Coordinador del Título IX, para cuestiones relativas a discriminación por sexo: Philip O'Neal, Director de Deportes, al 281-634-1000. Coordinador del Artículo 504, para cuestiones relativas a discriminación por discapacidades: Dr. Bob Conlon, Director de Servicios de Apoyo a Alumnos, al 281-634-1000. Para todas las demás cuestiones relativas a discriminación, póngase en contacto con la Superintendencia, al 281-634-1000.

Todas las personas mencionadas anteriormente tienen su oficina en el edificio de administración:

Distrito Escolar Independiente de Fort Bend

Administración

16431 Lexington Blvd.

Sugar Land, Texas 77479

Consulte la Política FFH de la Junta Directiva para obtener más información. Las preguntas generales sobre el Distrito se deben dirigir al Departamento de Relaciones con la Comunidad, al 281-634-1000.

NOTIFICACIÓN DE TRATAMIENTO DE CONTROL DE PLAGAS

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES: TRATAMIENTO DE CONTROL DE PLAGAS

Como parte de nuestro compromiso para ofrecerle a su hijo un ambiente de aprendizaje seguro libre de plagas, el Distrito Escolar Independiente de Fort Bend periódicamente podrá aplicar pesticidas para controlar insectos, malezas o agentes patógenos. Las aplicaciones de pesticidas forman parte de nuestro programa integrado de control de plagas (“integrated pest management” o IPM), que se basa mayormente en formas de control de plagas no químicas. Las aplicaciones de pesticidas en el Distrito Escolar Independiente de Fort Bend solo son realizadas por técnicos capacitados y autorizados. Si tiene alguna pregunta sobre el programa de control de plagas del Distrito o desea recibir una notificación antes de la aplicación de pesticidas, puede ponerse en contacto con el Coordinador del Programa al 281-634-5560.

NOTIFICACIÓN DEL PLAN DE CONTROL DEL ASBESTO

PLAN DE CONTROL DEL ASBESTO

El Distrito se comprometió a proporcionar un ambiente seguro para los trabajadores, ocupantes del edificio, alumnos, padres y tutores legales. Una persona acreditada para crear planes de este tipo ideó un plan de control del asbesto para cumplir con todos los requisitos de la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgos de Asbestos (“Asbestos Hazard Emergency Response Act” o AHERA) exigidos por el Departamento Estatal de Servicios de Salud de Texas (“Texas Department of State Health Services”). Se puede obtener una copia del plan de control del Distrito en la oficina administrativa de cada escuela, que incluye los Materiales de Construcción que Contienen Asbesto (“Asbestos-Containing Building Materials” o ACBM) friables o no friables. El plan está disponible para inspección durante las horas comerciales regulares.

LISTA DE CONSENTIMIENTOS PARA PADRES Y ALUMNOS PARA 2012 - 2013

Puede enviar este formulario electrónicamente a través de Family Access o entregar una copia impresa en el campus de su hijo.
Se debe entregar un formulario por cada alumno.

<u>Marque solo una opción</u>	<u>Lista de Consentimientos para Padres</u>
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO: Le doy mi autorización al Distrito para: Usar la información personal identificada <u>para los fines especificados que estén patrocinados por la escuela</u> , tales como información para el directorio, anuario, etc. (Para más información, consulte Información del directorio en la Sección IV del Manual para Alumnos y Padres.)
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Divulgar información personal identificada en respuesta a un pedido <u>no relacionado con fines patrocinados por la escuela</u> . (Para más información, consulte Información del directorio en la Sección IV del Manual para Alumnos y Padres.)
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL ALUMNO: Autorizo al Distrito a divulgar el nombre de mi hijo, su dirección y número de teléfono a reclutadores militares o instituciones de enseñanza superior a su solicitud, sin mi consentimiento previo por escrito. (Para más información, consulte Divulgación de información del alumno a reclutadores militares e instituciones de enseñanza superior en la Sección IV del Manual para Alumnos y Padres.)
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	CONSENTIMIENTO/EXCLUSIÓN (OPT-OUT): Autorizo a mi hijo a participar en actividades escolares tales como encuestas, análisis o evaluaciones de alumnos, conocidas como "encuestas de información protegida". (Para más información sobre las encuestas referidas, consulte acerca de la obtención de información y protección de los derechos de los alumnos en la Sección IV del Manual para Alumnos y Padres.)
<input type="checkbox"/> PA (Pleno acceso) <input type="checkbox"/> CU (Computadora únicamente)	ACEPTACIÓN DE CIUDADANÍA DIGITAL: Autorizo a mi hijo a utilizar dispositivos de computación, acceso a Internet/sistemas de comunicaciones electrónicas y herramientas de comunicaciones web aprobadas por el Distrito. He leído y entiendo las normas de Ciudadanía digital . He hablado de las normas y consecuencias con mi hijo y he autorizado el monitoreo del uso que mi hijo haga de las cuentas y los dispositivos digitales. Observación: esta selección continuará vigente por un año calendario completo a partir de la fecha de firma del alumno/padre. (Para más información, consulte la sección Ciudadanía digital). En caso de seleccionar como alternativa CU (Computadora únicamente), lo ponemos en conocimiento de que a su hijo se le asignará una clave de acceso a la red y se le podrá pedir que use los dispositivos de computación del Distrito para fines tales como procesamiento de textos, uso de recursos educativos, materiales en línea adoptados por la Agencia de Educación de Texas ("Texas Education Agency"), realización de pruebas obligatorias en línea y dominio de los objetivos tecnológicos descritos por la Agencia de Educación de Texas. Su hijo no podrá usar o llevar dispositivos de comunicaciones personales a la escuela (aplicable a los grados 2 a 12 únicamente). El uso de Internet estará limitado a requisitos obligatorios del programa académico del Distrito Escolar Independiente de Fort Bend ("FBISD") o la Agencia de Educación de Texas.
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	DIVULGACIÓN EN INTERNET: Autorizo al Distrito a usar la siguiente información en el sitio web del FBISD, en el sitio web del campus donde asiste mi hijo o en publicaciones del Distrito, así como también en presentaciones de video internas que haga el campus: (Marque todo lo que aplique.) (Para más información, consulte Divulgación en Internet de información sobre el alumno en la Sección IV del Manual para Alumnos y Padres.)
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	➤ El nombre de mi hijo. (Observación: no se usarán apellidos.)
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	➤ La foto de mi hijo.
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	➤ El trabajo académico individual o grupal de mi hijo, sus trabajos creativos, logros extracurriculares, proyectos multimedia o presentaciones. (Observación: no se mostrarán las calificaciones relacionadas con el trabajo del alumno.)
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	DIVULGACIÓN DE FOTOS/GRABACIONES DE VIDEO/AUDIO: Autorizo al Distrito a fotografiar o grabar en video/audio a mi hijo para cualquiera de los fines establecidos en el Manual para Alumnos y Padres del FBISD . (Para más información, consulte Permiso para grabar en video o audio a un alumno en la Sección IV del Manual para Alumnos y Padres.)

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<p>RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DEL FBISD PARA 2012-13: Entiendo y estoy de acuerdo con las responsabilidades del alumno descritas en la sección Información sobre actividades extracurriculares del FBISD del Manual. Acepto que mi hijo será responsable de cumplir con las expectativas de conducta y de las consecuencias establecidas en la sección Información sobre actividades extracurriculares del FBISD. (Para más información, consulte Información sobre actividades extracurriculares en la Sección III del Manual para Alumnos y Padres. <i>Aplicable a los grados 6 a 12 únicamente.</i>)</p>
<p><u>Lista de Consentimientos para Alumnos</u></p>	
<p>Ciudadanía digital: He leído y entiendo la sección Ciudadanía digital que se aplica al uso que yo hago de las computadoras, los dispositivos electrónicos y las redes de comunicaciones electrónicas en el FBISD. Estoy de acuerdo en observar todas las normas de Ciudadanía digital y doy mi consentimiento para el monitoreo de mis dispositivos electrónicos y mi cuenta de e-mail del Distrito. Entiendo que pueden existir consecuencias por violar las normas establecidas en la sección Ciudadanía digital, que incluyen la terminación de mis privilegios.</p> <p>Información sobre actividades extracurriculares del FBISD para 2012-2013: Tengo conocimiento de que está disponible en Internet o en papel, a mi solicitud, una copia de la Información sobre actividades extracurriculares del FBISD para 2012-2013. He leído y entiendo la información incluida en el Manual.</p> <p>Manual para Alumnos y Código de Conducta para Alumnos del FBISD para 2012-13: Entiendo que el Manual contiene información que mi hijo (hijos) y yo podríamos necesitar durante el año escolar y que todos los alumnos serán responsables de su conducta y quedarán sujetos a las consecuencias disciplinarias descritas en el Código de Conducta para Alumnos para 2012-13 adoptado por la Junta Directiva.</p>	
<p><u>Aceptación de Ciudadanía digital</u> <u>Información sobre act. extracurriculares</u> <u>Manual y Código de Conducta para Alumnos</u></p>	<p><u>Nombre en imprenta y firma del alumno</u></p>
<p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> SÍ</p> <p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> NO</p>	<p>Nombre _____ en _____ imprenta: _____ Firma: _____</p> <p>N.º de ID _____</p>

Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____